



Universidad Nacional
Federico Villarreal

Vicerrectorado de
INVESTIGACION

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**“EL DERECHO A LA EDUCACIÓN Y SUS REPERCUSIONES
SOCIALES EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO”**

MODALIDAD PARA OPTAR EL GRADO:

MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL

AUTOR:

MARCO HENRY TTITO SILVA

ASESOR:

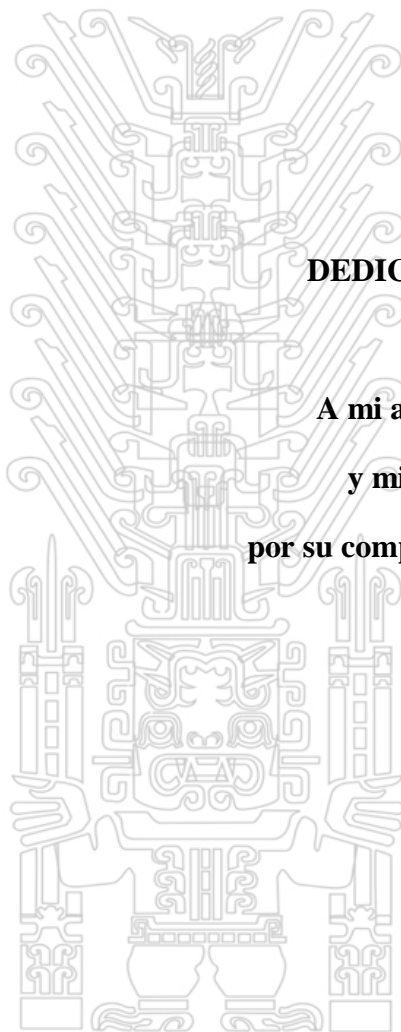
DR. GASTON JORGE QUEVEDO PEREYRA

JURADO:

DR. JOSE VIGIL FARIAS
DR. NICANOR SEGISMUNDO ASMAT VEGA
DR. JUAN CARLOS JIMENEZ HERRERA

LIMA-PERÚ

2018



DEDICATORIA:

**A mi abuelo Leandro Silva Lovon
y mi madre Juana Silva Zuñiga
por su comprensión y constante apoyo.**



AGRADECIMIENTO:

mi más sincero agradecimiento

a todos los docentes de la maestría

que con sus sabias enseñanzas lograron

materializar uno de mis objetivos

INDICE

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice	iv
Resumen	vii
Abstract	viii
Introducción	ix
1 CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1 Antecedentes	1
1.1.1 Antecedente Internacional	1
1.1.2 Antecedente Nacional	3
1.2 Planteamiento del Problema	5
1.2.1 Descripción del Problema	5
1.2.2 Formulación del Problema	8
1.3 Objetivos	9
1.3.1 Objetivo General	9
1.3.2 Objetivo Especifico	9
1.4 Justificación e Importancia	9
1.4.1 Justificación	9
1.4.2 Importancia	11
1.5 Alcances y Limitaciones	13
1.5.1 Alcances	13
1.5.2 Limitaciones	13
2 CAPITULO II: MARCO TEORICO	14
2.1 Variable Independiente: Derecho a la Educación	14
2.1.1 Conceptos Generales	14
2.1.2 Evolución del Concepto Educación	16
2.1.3 Clasificación	19
2.1.4 Características, objetivos y fines de la educación	21
2.1.5 Principios	21
2.1.6 Fines	22

2.1.7	La Educación en el Perú	22
2.1.8	El Sistema Educativo Peruano	23
2.1.9	Los Derechos Fundamentales	25
2.1.10	Las Constituciones del Perú	27
2.1.11	¿Qué es el Derecho a la Educación?	32
2.1.12	Historia del derecho a la educación en las Constituciones del Perú	40
2.1.13	Sujetos del Derecho a la Educación	51
2.1.14	Un Aspecto Trascendental: El derecho al conocimiento	55
2.1.15	El papel del Estado en la Educación.....	57
2.1.16	Funciones Educativas del Estado	59
2.1.17	El Ministerio de Educación	61
2.1.18	La legislación vigente, en materia educativa, en el Perú	64
a).	(UNESCO, 1945) Aprobación de la Constitución de la Organización de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencias y la Cultura - UNESCO.	68
2.1.19	Servicios Públicos	76
2.2	Variable Dependiente: Agentes Educativos y Sociales	79
2.2.1	Contenidos	79
2.2.2	La existencia de Recursos Humanos (profesorado)	80
2.2.3	La existencia de Recursos Materiales	81
2.3	Definición de Términos	81
2.4	Hipótesis.....	83
2.4.1	Hipótesis General	83
2.4.2	Hipótesis Específica	83
2.5	Indicadores y Operacionalización de Variables	83
CAPITULO III:		87
3.	METODOLOGIA.....	87
3.1	Tipo de Investigación.....	87
3.2	Método de la Investigación	87
3.3	Diseño de Investigación.....	87
a.	Nivel de Investigación	89
3.4	Población y Muestra.....	90
3.4.1	Población.....	90
3.4.2	Muestra	91

3.5	Técnicas de Investigación	92
3.6	Instrumentos para recoger Datos de Campo.....	93
3.7	Procesamiento de Análisis de Datos.....	93
3.8	Validez y Confiabilidad	94
CAPITULO IV.....		95
4.	PRESENTACION DE RESULTADOS	95
3.9	Contrastación de Hipótesis.....	113
3.9.1	Hipótesis General	113
3.9.2	Hipótesis Específica 1	114
3.9.3	Hipótesis Específica 2	115
3.9.4	Hipótesis Específica 3	117
CAPITULO V:.....		119
5.	EVALUACION DE RESULTADOS	119
5.1	Evaluación de resultados.....	119
5.1.1	Procedimientos para la evaluación.....	119
5.2	Conclusiones y Recomendaciones.....	121
2.	Según La interpretación amplia del “ <i>Derecho a la Igualdad de la Educación</i> ”, a partir de “ <i>la libertad de enseñanza</i> ” ha influido en los sectores sociales del distrito de San Juan de Lurigancho.....	122
6.	Referencias Bibliográficas	124
7.	Anexos.....	131
a.	Ficha de Encuesta.....	131
b.	Definición de Términos (Matriz de Consistencia).....	131

RESUMEN

Con el desarrollo de este estudio se analizó el derecho a la educación y sus repercusiones sociales en el distrito de San Juan de Lurigancho. Bajo una modalidad de investigación descriptiva-correlacional, tipo de investigación de campo, apoyada en la documentación y los criterios referenciales de expertos. El diseño de investigación fue conformado en tres fases: documentación, encuestas, y análisis de datos. La población se seleccionó en el universo de quienes ejercen funciones en la Administración Pública, consultadas mediante cuestionario policotómico, los datos se recogieron bajo un sistema de estadística muestral aleatoria simple e intencional no probabilística, cuyos resultados recolectó la opinión de toda la población muestral seleccionada, con los que se indagó sobre la incidencia del derecho a la educación en los agentes educativos y sociales del distrito de San Juan de Lurigancho.

Se llegó a la conclusión de que la interpretación amplia del derecho a la igualdad de la educación, ha influido en los sectores sociales del distrito de San Juan de Lurigancho.

PALABRAS CLAVES: Derecho a la Educación, Administración Pública. Agentes Educativos y Sociales.

ABSTRACT

With the development of this study we analyzed the Right to Education and its Social Impacts in the District of San Juan de Lurigancho. Under a modality of descriptive-correlational research, type of field research, supported by documentation and referential criteria of experts. The research design was formed in three phases: documentation, surveys, the population was selected in the universe of those who exercise functions in the Public Administration, consulted by police questionnaire, the data were collected under a simple and intentional sampling random system of statistics Probabilistic, whose results gathered the opinion of all the sample population selected, with which they inquired about the incidence of the Right to Education in the Educational and Social Agents. It was concluded that the broad interpretation of the Right to Equality of Education has influenced the social sectors of the district of San Juan de Lurigancho.

KEYWORDS: Law. Education rights. Public administration. Educational and Social Agents.

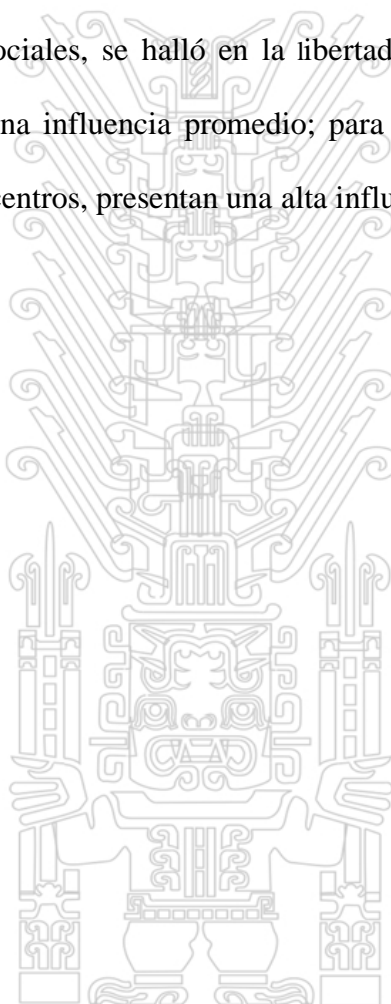
INTRODUCCION

El tema tratado en esta investigación se refiere al derecho constitucional en relación con los agentes educativos y sociales, a partir de la revisión bibliográfica se determinaron los aspectos documentales y legales bajo el contexto jurídico dogmático que lo refiere, y con la apreciación de opiniones de expertos y funcionarios se constató la influencia de la interpretación amplia del derecho a la igualdad de la educación, en los sectores sociales del distrito de San Juan de Lurigancho.

En la presente investigación se plantearon las siguientes interrogantes. ¿De qué manera la interpretación amplia del derecho a la igualdad de la educación, ha influido en los sectores sociales del distrito de San Juan de Lurigancho? ¿De qué manera han influido al desarrollo del derecho a la educación las aportaciones de las asociaciones de madres y padres? ¿De qué manera han influido al desarrollo del derecho a la educación la valoración que realiza el alumnado, que cursan estudios de nivel secundario en el distrito de San Juan de Lurigancho?

El presente trabajo, se encuentra dividido en cinco capítulos. El primero corresponde al Planteamiento, los antecedentes, la descripción y formulación del problema, los objetivos a lograr, la justificación y las limitaciones. El segundo capítulo presenta el marco teórico, las bases teóricas y la definición de términos. El tercer capítulo, el marco metodológico, propósitos, fases metodológicas y metodología. El cuarto capítulo correspondió al análisis de los resultados, en el quinto realizamos el contraste de Hipótesis de donde se obtuvo los siguientes resultados:

Para el contraste de la Hipótesis general y las específicas, propuestas en la presente investigación, se realizó mediante el Modelo de Regresión y Correlación de variables. Se halló, para la hipótesis general, que la interpretación amplia del derecho a la igualdad de la educación, ha influido en los sectores sociales del distrito de San Juan de Lurigancho, para el caso ($r = 0.8734$; $p < 0.05$). De igual manera, en las dimensiones referidas al derecho a la educación respecto a los agentes educativos y sociales, se halló en la libertad de elección de centro por parte de las familias, una influencia promedio; para la libertad de enseñanza y libertad de creación de centros, presentan una alta influencia ($p < 0.05$).



1 CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Antecedentes

1.1.1 Antecedente Internacional

Gonzales, M. (2012), En su Tesis: “El derecho a la educación en la Comunidad de Asturias”. España: “Universidad Nacional de Educación”, muestra que el debate sobre el derecho a la educación y las políticas educativas que se han ido desarrollando está cada vez más presente en distintos ámbitos: “*económico, social, político y académico*” y en los últimos años se han realizado políticas públicas, privadas y sociales importantes en educación con la finalidad de desarrollar programas inclusivos.

La educación se configura en el ámbito internacional como un derecho fundamental y humano de segunda generación. El estudio trata de aproximarse a estos conceptos jurídicos, ofreciendo una definición de los mismos y analizando su evolución histórica general y refiriéndose a la cuestión educativa en particular.

Realiza, así pues, un recorrido histórico que arranca desde los precedentes remotos del derecho a la educación, estudiando posteriormente su consagración como derecho autónomo a finales del s. XIX en los altares liberalistas de declaraciones de derechos y constituciones, hasta su inclusión en la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, que supone, por así decirlo, la mayoría de edad de un derecho que se vivifica y evoluciona, sensible a las transformaciones de la sociedad actual.

Su conformación progresiva durante el s. XX como derecho fundamental y humano de segunda generación implica la exigibilidad a los poderes públicos de conductas positivas y eficaces de prestación del mismo. El Estado tiene el deber de proporcionar a los ciudadanos los medios para satisfacer sus necesidades educativas fundamentales.

Una vez estudiada la conformación histórica del derecho fundamental y humano a la educación, procede a analizar la dimensión internacional del mismo. El derecho a la educación se muestra hoy día como una de las preocupaciones principales y más acuciantes a nivel mundial. En este sentido, diversas organizaciones internacionales, entre las que cabe destacar la Organización de Naciones Unidas ha destacado en reiteradas ocasiones su papel decisivo en el desarrollo integral del ser humano, como pieza clave en el progreso de las naciones y esencial para el buen funcionamiento de una sociedad democrática.

A continuación, se muestra algunas de las conclusiones del estudio:

- En relación con los recursos humanos necesarios para llevar a cabo el derecho a la educación las diferencias (grado de significación 0,01) se establecen entre el grupo que considera que la educación de sus hijos es bastante adecuada y el que considera que es totalmente adecuada, estos últimos valoran mejor la importancia de los recursos humanos como elemento del derecho a la educación.
- Respecto a la inspección del sistema educativo por parte de los poderes públicos observamos que se encuentran diferentes en su valoración

respecto a la consideración que se tiene de la educación que reciben los hijos. El grupo que entiende que es bastante adecuada dicha educación valora significativamente mejor (grado de significación 0,01) dicha inspección que el grupo que la valora como totalmente adecuada.

- La programación general de la enseñanza por parte de los poderes públicos también se considera como más importante por parte del grupo que entiende que su hijo recibe una educación bastante adecuada respecto al que la considera totalmente adecuada.
- Deseábamos, asimismo, conocer cómo se cumple cada uno de los posibles elementos constitutivos del derecho a la educación. Ofrecemos para dicha valoración la escala de 0 a 10 puntos, donde el valor de 0 representa que no se cumple y el 10 que se cumple totalmente.
- Los elementos del derecho a la educación, en relación con su cumplimiento, en los que encontramos diferencias significativas respecto a la valoración que los padres realizan de la educación que reciben sus hijos se refieren a la obligatoriedad y gratuidad de la enseñanza básica, así como la programación general de la enseñanza por parte de los poderes públicos.

1.1.2 Antecedente Nacional

Sobre el presente tema no existen muchos antecedentes, se han podido ubicar algunos en tesis y revistas, pero que también abordan asuntos de interés en lo que corresponde a la situación de la educación en el Perú, no solo sobre la gratuidad de la misma.

Moscoso, V. (2009), en su Tesis: “Efectos que produce un sistema de normatividad legal universitaria y jerarquizada en la calidad de la gestión institucional universitaria”, tesis de Magister en el Post grado de Educación en la UNMSM, en la cual propone un nuevo Sistema de Normas Jurídicas Universitaria convenientemente jerarquizado y concordado que faciliten la gestión de una adecuada gerencia administrativa y académica del quehacer universitario.

Esta investigación, analiza la Legislación Universitaria, Ley N° 23733 y las Políticas Educativas que ha implementado la Asamblea Nacional de Rectores y el Consejo Nacional para la autorización de Funcionamiento de Universidades en los años de 1998 al 2001, en desmedro de los Derechos Fundamentales, Sociales y Económicos que garantiza la Constitución Política del Perú. Asimismo, en la calidad de la gestión institucional universitaria debemos entender el desarrollo de ésta como una respuesta a las necesidades del desarrollo social, económico, tecnológico y cultural del país. La encuesta fue aplicada a cien docentes universitarios de cuatro universidades: dos públicas y dos privadas y tres escuelas de post-grado universitario. Así como se adjunta el anteproyecto de una nueva Ley Universitaria preparada por el autor.

También tenemos el artículo de Vanetty Molinero Nano, “El derecho a la educación en el Perú en tiempos neoliberales” (2009), donde nos da una amplia perspectiva de las condiciones que operan sobre el derecho a la educación dentro de las políticas neoliberales.

En la experiencia comparada tenemos una interesante posición dentro del artículo “Defensa de la gratuidad de la educación en Colombia: algunos argumentos constitucionales y de derecho internacional”, Castillo y Castellanos (2010), menciona que: *“Colombia, que es el único país de América Latina en el que la Constitución y la ley permiten a las instituciones educativas estatales realizar cobros académicos en todos los grados escolares. La consecuencia de esto es que el Gobierno Nacional no se ha interesado por elaborar una política de gratuidad de la educación. Sin embargo, la Constitución tiene disposiciones que permiten integrar los tratados de derechos humanos ratificados por Colombia al ordenamiento jurídico interno; allí, es donde está consagrada los principios de servicio público de la educación. Ésta es un imperativo jurídico que el Estado no puede desconocer...Nuestra tesis es que no hay ninguna razón para que el Estado restrinja el disfrute del derecho a la educación a través de cobros, especialmente porque la gratuidad de la educación primaria les permite a las personas acceder y permanecer en el sistema educativo y es un instrumento privilegiado para remover las barreras económicas que afectan el disfrute del derecho”*.

1.2 Planteamiento del Problema

1.2.1 Descripción del Problema

El problema que se pretende resolver se ubica dentro de los alcances del derecho constitucional. El área es el de los derechos fundamentales. El enfoque del área temática es la propuesta de una adecuada interpretación de

los alcances del derecho a la educación gratuita.

En lo que se refiere al nivel de estudios de la población constatamos que la demanda de la escolarización en la enseñanza a nivel secundaria crece en función de la percepción social: Estudiantes que cuentan con mayores niveles de estudio, les corresponde (habitualmente), empleos y posiciones de trabajo de mejor categoría, siendo esto un motivador para seguir estudiando.

Al analizar los niveles de estudios (conforme a los datos del MINEDU 2013) en 2012, la población adulta (de 25 a 64 años), tenía los siguientes niveles de estudio:

- 20%, de la población adulta, no contaba con educación primaria.
- 41%, de la población adulta, cuenta con Nivel Primaria.
- 29%, de la población adulta, cuenta con Nivel Secundaria.
- 10%, de la población adulta, tiene Educación Superior

Se destaca otro aspecto de interés, en dicho estudio: El 78% de los padres de alumnos de 14 años y el 71% de los alumnos de 16 años, deseaban que sus hijos cursaran estudios superiores. Este porcentaje se elevaba hasta el 94% cuando los propios padres poseían estudios superiores”.

Otro aspecto a destacar es el incremento de alumnos a nivel secundario matriculados en los centros educativos privados. Existen notables diferencias de alumnos en instituciones privadas y alumnos de las instituciones públicas inscritos según el nivel educativo en cuestión. En este sentido, existe una mayor comodidad en la infraestructura y acceso a la tecnología por parte de los alumnos de las instituciones privadas.

En el 2013, el sistema estatal muestra que el gasto público en educación ascendió a 2.5% del PIB. En el 2014 se promovió una inversión del 3% del PIB. En este sentido, debe tenerse en cuenta la disminución del número de alumnos en las instituciones públicas a causa de las condiciones paupérrimas de sus instituciones; aun teniendo el gasto destinado por parte del estado para el sector educación es bajo, se observa que el gasto per cápita por alumno en el Perú, ha aumentado en más del 20% entre los años 2008 a 2013.

Si comparamos el nivel del gasto público en Educación en el Perú y comparado con otros países de la región, nos muestra que nuestro país, ocupa uno de los últimos lugares. Así, tenemos también que el gasto por alumno en el año 2012 de los países de la región superaba al peruano en un 50%, especialmente en la etapa secundaria.

En cuanto a los recursos humanos (profesorado) necesario para llevar a cabo el derecho a la educación el sistema estatal muestra que el número de profesores ha crecido en el sector público un 20% y 1.4% ha crecido en el sector privado. Respecto a la evolución del profesorado en las instituciones educativas públicas durante la década 2000-2010, su ritmo de crecimiento (53%) es considerablemente mayor que el del alumnado (16%).

El número de alumnos en la enseñanza privada ha ascendido de 2000 a 2010 un 13%, asimismo el gasto estatal en educación privada se ha incrementado desde el 25% de 2000 hasta el 35% 2010. Los alumnos de la institución privada suponen el 10% del alumnado total; las instituciones

privadas de reciente creación han alterado esta proporción a favor del sector privado.

Respecto a los presupuestos destinados a becas, desde 2010, según los Informes del Ministerio de Educación señalan que estos se han incrementado de manera continua, y en efecto inverso, la cantidad de alumnos escolares ha ido disminuyendo de manera constante.

Se Subraya finalmente que la probabilidad de que un alumno esté matriculado en un centro privado tiene una relación positiva con el hecho de que su familia eligiera dicho centro por motivos de prestigio o tradición familiar, pero una relación negativa con el hecho de elegir centro por motivos de proximidad.

1.2.2 Formulación del Problema

1.2.2.1 Problema General

¿ De qué manera la interpretación amplia del Derecho a la igualdad de la Educación, ha influido en los sectores sociales del distrito de San Juan de Lurigancho ?

1.2.2.2 Problema Específico

1. ¿De qué manera han influido al desarrollo del derecho a la educación las aportaciones de las asociaciones de madres y padres ?
2. ¿ De qué manera han influido al desarrollo del derecho a la educación la valoración que realizan el alumnado, que cursan estudios de nivel secundario en el distrito de San Juan de Lurigancho ?

3. ¿De qué manera han influido a través del análisis de informes de expertos, respecto a aspectos fundamentales del derecho a la educación, sobre la sociedad en el distrito de San Juan de Lurigancho?

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

Aportar nuevos datos en relación con el derecho a la educación y sus repercusiones sociales en el ámbito del distrito de San Juan de Lurigancho.

1.3.2 Objetivo Especifico

1. Estudiar las asociaciones de madres y padres y sus aportaciones al desarrollo del derecho a la educación.
2. Analizar la valoración que el alumnado que cursan estudios de nivel secundario en el distrito de San Juan de Lurigancho realizan sobre diversos aspectos del derecho a la educación.
3. Conocer diversos aspectos fundamentales del derecho a la educación y sus repercusiones sociales en el distrito de San Juan de Lurigancho a través del análisis de informes de expertos.

1.4 Justificación e Importancia

1.4.1 Justificación

Hemos optado por analizar la realidad educativa de nuestro país, específicamente la situación del derecho a la educación, con el objetivo de conocer mejor las causas de los conflictos que se suscitan respecto de este tema y apreciar en su real sentido jurídico y constitucional lo que debemos

entender por derecho a la educación en las instituciones públicas del distrito de Lurigancho.

Resulta importante elaborar investigaciones sobre la situación de este derecho establecido en la Constitución, el cual, debido a interpretaciones y cuestiones presupuestales, siempre se ha visto amenazado en su aplicación. Procuraremos desarrollar el nivel que alcanza la consagrada gratuidad y las medidas a adoptarse para que ésta se garantice.

Aunque, en la actualidad se aprecia que cada vez hay más voluntad política por la promoción de la educación a favor de la inclusión social; lo dispuesto en el texto constitucional vigente en su artículo 17° representa cierto riesgo para la gratuidad de la enseñanza en las instituciones públicas conforme se da hasta la fecha.

Si bien en el nivel básico, la educación es completamente gratuita en las instituciones educativas del Estado, lo cual señala expresamente la Constitución, en el plano de la infraestructura y la implementación de la tecnología se ha avanzado muy poco.

Si vemos las Constituciones anteriores, lo que respecta al derecho a la educación ha sido una continua serie de luchas, que progresivamente ha obtenido importantes logros a favor de la población, en el marco del Estado de Bienestar.

La Constitución Política del Perú, (1979), en su artículo 25° mencionaba:

“La educación primaria, en todas sus modalidades, es obligatoria. La

educación impartida por el Estado es gratuita en todos sus niveles, con sujeción a las normas de ley...”.

1.4.2 Importancia

Pretendemos estudiar el derecho a la educación y sus repercusiones sociales en la comunidad del distrito de San Juan de Lurigancho, al entender que nuestra investigación puede proporcionar una importante información para la mejora de nuestro sistema educativo.

Para comprender la dimensión de la cuestión, debemos partir del análisis del origen y desarrollo del actual derecho humano a la educación.

La Conferencia General de la Organización Educativa, Científica y Cultural de la Organización de las Naciones Unidas, en su 18ª reunión (UNESCO, 1974) define la educación como:

“The entire process of social life by means of which individuals and social groups learn to develop consciously within, and for the benefit of, the national and international communities, the whole of their personal capacities, attitudes, aptitudes and knowledge”.

En este sentido, la educación se configura en el ámbito internacional como un derecho fundamental y humano de segunda generación. Habremos de aproximarnos por tanto a estos conceptos jurídicos, ofreciendo una definición de los mismos y analizando su evolución histórica general y refiriéndonos a la cuestión educativa en particular.

Realizaremos, así pues, un recorrido histórico que arrancará desde los precedentes remotos del derecho a la educación, estudiando posteriormente su consagración como derecho autónomo a finales del s. XIX en los altares liberalistas de declaraciones de derechos y constituciones, hasta su inclusión en la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, que supone, por así decirlo, la mayoría de edad es un derecho que se vivifica y evoluciona, sensible a las transformaciones de la sociedad actual.

Examinaremos la labor normativa de la Organización de Naciones Unidas, alma mater de nuestras prescripciones constitucionales en la materia. En este sentido habremos de detenernos en manifestaciones normativas de una trascendencia tan relevante, no sólo en el ámbito propiamente educativo, como es la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, la declaración sobre los Derechos del Niño de 1959 (y su predecesora de 1989) o el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966.

Centraremos posteriormente nuestra atención en el campo de las manifestaciones normativas y organizaciones internacionales de ámbito regional sudamericano. En este sentido analizaremos el convenio para la protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales.

Completaremos este estudio con una referencia a la labor de la doctrina jurídica en la definición del derecho.

Tras esta aproximación al derecho humano a la educación consagrando

la constitución política, procederemos a analizar cómo en opinión de los

distintos agentes educativos y sociales se cumple este derecho respecto a sus diferentes contenidos (la libertad de enseñanza, la libertad de creación de centros y libertad de elección de centro por parte de las familias).

1.5 Alcances y Limitaciones

1.5.1 Alcances

- Se determinarán las características fundamentales del comportamiento del conjunto de datos de las corporaciones elegidas para el estudio.
- Con la aplicación de la metodología se asignará un nivel de validación a los datos seleccionados.
- Se realizará el análisis por un periodo de 06 meses dentro del distrito de San Juan de Lurigancho.
- Se realizará el estudio específicamente con el alumnado del nivel secundario de las instituciones educativas. Estos resultados se pueden ampliar para realizar conclusiones con respecto a todos los distritos del país ya que estas se rigen por la misma ley general de educación.

1.5.2 Limitaciones

Las más importantes limitaciones de esta investigación son las siguientes:

- La voluntad de los directivos y especialistas por mostrarnos los estudios realizados dentro de su institución, de pronto porque contienen resultados negativos con respecto al avance de las políticas educativas.
- El tiempo y el recurso económico para realizar el estudio en una cantidad mayor de instituciones, asociaciones de familia y alumnado dentro del distrito.

2 CAPITULO II: MARCO TEORICO

2.1 Variable Independiente: Derecho a la Educación

2.1.1 Conceptos Generales

Definir el término educación resulta complejo, a lo largo del tiempo se han dado diversas acepciones al término, considerando las propias escuelas que han forjado la pedagogía durante siglos. Procuraremos apreciar el significado de educación bajo una categoría multidisciplinaria, resaltando aquellas características comunes en las diversas corrientes del pensamiento.

Etimológicamente, la palabra “educación” proviene del latín *educatio*, -ōnis "guiar, conducir".

Sin embargo, existen ciertas controversias a como se define la educación de manera etimológica, tal como lo señala Hernández O. (1998): *“El concepto educación también implica una contradicción en su etimología, ya que presenta una doble concepción: Del latín Educare (criar, nutrir, alimentar) Ex-Ducere (sacar, llevar, conducir desde dentro hacia afuera). Esta doble etimología de entrada, da la impresión de una contradicción y por lo tanto ha dado nacimiento a dos acepciones. Estos dos sentidos son los causantes de las dos posiciones de la educación hoy en día: Educación tradicional, de corte intelectualista y la educación nueva o progresiva, basada en la actividad, libertad y la espontaneidad del alumno.”*

Ley N° 28044, (2003), precisa una definición en su artículo 2°: *“La educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo*

largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las

personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura, y al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, latinoamericana y mundial. Se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad”.

Para los efectos de la presente investigación, he utilizado las siguientes definiciones:

- *“El proceso multidireccional mediante el cual se transmiten conocimientos, valores, costumbres y formas de actuar. La educación no sólo se produce a través de la palabra: está presente en todas nuestras acciones, sentimientos y actitudes.*
- *El proceso de vinculación y concienciación cultural, moral y conductual. Así, a través de la educación, las nuevas generaciones asimilan y aprenden los conocimientos, normas de conducta, modos de ser y formas de ver el mundo de generaciones anteriores, creando además otros nuevos.*
- *Proceso de socialización formal de los individuos de una sociedad.*
- *La educación se comparte entre las personas por medio de nuestras ideas, cultura, conocimientos, etc. respetando siempre a los demás. Ésta no siempre se da en el aula”.*

MEDIASATGROUP, (2004), Establece que *“la educación se propone, fundamentalmente, transmitir a las nuevas generaciones una determinada cultura y unos conocimientos específicos y prepararlas, además, para la*

asimilación de nuevas técnicas, fruto, generalmente, de los cambios tecnológicos”

También es necesario, definir de manera adecuada el término “*educación superior*”, cuya finalidad es diferente a la que se busca con la formación del niño y con la formación del joven – adulto. Sobre el particular, la educación superior tiene como misión, según como lo menciona en su artículo Nro. 1 de la Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI: Visión y Acción de la Organización de las Naciones Unidas para la UNESCO, (1998): con respecto a la educación, la Ciencia y la Cultura, recomienda; *“Formar diplomados altamente cualificados y ciudadanos responsables, capaces de atender a las necesidades de todos los aspectos de la actividad humana...Constituir un espacio abierto para la formación superior que propicie el aprendizaje permanente...Promover, generar y difundir conocimientos por medio de la investigación y, como parte de los servicios que ha de prestar a la comunidad, proporcionar las competencias técnicas adecuadas para contribuir al desarrollo cultural, social y económico de las sociedades..”*

2.1.2 Evolución del Concepto Educación

A través de la historia humana, la educación que han recibido las personas, ha variado según las necesidades de la sociedad en cada momento de la historia y acompañando al nivel de desarrollado de las fuerzas productivas de ese momento.

En un primer momento la educación se impartido de forma oral, para transmitir de manera empírica los conocimientos desarrollados por una primitiva sociedad humana, estos conocimientos eran adquiridos de la experiencia con la interacción con la naturaleza, con el fin de conocerla y enfrentarla para poder garantizar su supervivencia.

La Historia de la Pedagogía nos enseña que en la Antigüedad se tendió a considerar a la educación como el desarrollo un tanto unilateral de las aptitudes físicas y guerreras del educando, descuidando total o parcialmente el desarrollo de sus aptitudes intelectuales o morales. Si bien el aforismo latino de *mens sana in corpore sano* representa la síntesis del ideal griego, que predominó en la formación de los hombres en la antigüedad, esto era preservado para las élites, quienes podían desarrollar el conocimiento científico, pero única y exclusivamente para el provecho de ellos mismos y el deleite de la Polis y de la **Civitas**. Una educación clasista, elitista y discriminadora, que potencia los aspectos físicos de los hombres y genera cierta sensibilidad artística, era el esquema propio de este tiempo, pero que también sufriría cambios.

Luego, en la Edad Media, se tendió a considerar a la educación como un desarrollo también unilateral, esta vez de las aptitudes morales y éticas del educando, descuidando total o parcialmente el desarrollo de las aptitudes físicas o intelectuales, que eran postergadas; y en algunos periodos de los tiempos modernos, como por ejemplo durante el "filosofismo" y durante el "enciclopedismo" del siglo XVIII, se tendió a considerar a la educación,

del educando, descuidando a veces parcialmente y otras en forma total, el desarrollo de las aptitudes físicas y de las éticas y morales del ser humano. Era indispensable contar con intelectuales y personas con cierta preparación a fin de que sean el soporte de los gobernantes, pero el propio sistema postergaba a la mayoría de hombres y mujeres al analfabetismo y animismo.

En el siglo XVIII, encontramos como un referente en la reflexión filosófica sobre la educación y sobre toda la pedagogía a la obra de Juan Jacobo

Rousseau, (1712 – 1778), quien, en su *Emilio, o de la educación*, formula una propuesta a seguirse en la formación del individuo ante una sociedad corrompida y hostil. Dentro de los cinco libros en los que se divide este tratado, destacan las ideas del autor sobre cómo debe formarse al niño en cada etapa de su vida. Dentro de su obra, Rousseau sostiene que hay dos tipos de educación:

«Llamo educación positiva a la que busca formar el espíritu prematuramente y hacer que el niño conozca los deberes propios del hombre. Llamo educación negativa a la que busca perfeccionar los órganos, instrumentos de nuestros movimientos, antes de procurarnos los conocimientos y que prepara para el uso de la razón mediante el ejercicio de los sentidos¹»

Werner-Wilhelm, J. (1888 – 1961), Para nuestra civilización occidental, el mundo helénico constituye las bases de la formación educativa del individuo,

hecho innegable y que ha sido confirmado por la monumental investigación. Además introduce sus propias ideas sobre lo que involucra la educación, sus fines, objetivos e importancia.

Pero el concepto moderno de educación ha superado estas posiciones unilaterales, y hoy se conceptúa en forma generalizada que la educación debe desarrollar en forma integral y armónica todas las naturales aptitudes del educando. En forma integral, es decir todas las aptitudes. Y en forma armónica, es decir sin predominio ni postergaciones de unas u otras aptitudes. Para el concepto moderno el ideal de la educación es desarrollar en el ser humano, en forma integral y armónica, todas sus aptitudes físicas, intelectuales y morales. El debate seguirá teniendo nuevas luces con los años, pero es indispensable tener una noción articulada a fin de hacer la presente investigación mucho más provechosa.

2.1.3 Clasificación

Vázquez, G. (1998), La educación puede dividirse en informal, no formal y formal, para comprender los conceptos de cada tipo de educación, presenta cuatro criterios para analizar las relaciones de semejanza y diferencia entre los tipos de educación, antes descrita y que se pueden apreciar en el cuadro siguiente:

Comparación Tipos de Educación

	Educación		
	Formal	No Formal	Informal
Duración	Limitada por etapas	Limitada	Ilimitada
Universalidad	Universal dentro de ciertos límites: periodo de obligatoriedad de la educación escolar, que varía según países	Afecta a todas las personas, pero cada acción se dirige a una persona o grupo concreto con características comunes	Universal, pues afecta a todas las personas
Institución	Institucionalizada, impartida en una institución específica	Puede impartirse dentro de las organizaciones o fuera de ellas	Es la menos institucionalizada
Estructuración	Muy estructurada	Muy estructurada	Muy poco estructurada

Fuente: Vázquez G. (1998)

Estos tres tipos de educación son descritos en la tesis “Alcances de derecho a la educación gratuita en las universidades públicas”, Paiva (2013):

- a) **Educación informal.** *“...es el proceso que dura toda la vida por el cual cada persona adquiere y acumula conocimientos, capacidades, actitudes y comprensión a través de las experiencias diarias y del contacto con su medio. Se desarrolla en un ámbito extraescolar (Práctica libre de actividades artísticas, deportivas y relaciones entre las personas). No existen planes de estudio ni acreditación directa...El personal que actúa como agente educador no es profesional”*
- b) **Educación no formal.** *“...comprende toda actividad educativa organizada y sistemática realizada fuera de la estructura de un sistema formal para impartir ciertos tipos de aprendizaje a subgrupos*

de la población ya sean adultos o niños. Se realiza fuera de las
 Tesis publicada con autorización del autor
 No olvide citar esta tesis

UNFV

instituciones del sistema educativo y no constituye por su parte otro sistema. Los contenidos que abarcan son áreas muy específicas del conocimiento y se propone, por lo general, objetivos de carácter instrumental y a corto plazo. Fundamentalmente no plantean la formación integral del receptor. Entran aquí cursos de perfeccionamiento que no sean de grado y cursos varios, generalmente de carácter técnico”.

- c) **Educación formal.** *“...es aquella que se realiza en un sistema educativo institucionalizado, cronológicamente graduado y jerárquicamente estructurado. Cada país tiene un sistema educativo constituido generalmente por instituciones públicas y privadas (las privadas requieren de un proceso de habilitación por parte del estado). Un sistema formal posee un establecimiento regulado por organismos gubernamentales. Abarca diferentes niveles de educación: Primaria, Secundaria y Universidad”.*

2.1.4 Características, objetivos y fines de la educación

En la investigación, nos centramos en la educación formal, básicamente la regulada en la LGE, donde podemos encontrar los principales aspectos relativos a principios, fines, y características del Sistema Educativo en general.

2.1.5 Principios

LGE ,(2003). Respecto de los principios de la Educación, señala en su artículo 8º: *“La educación peruana tiene a la persona como centro y agente*

fundamental del proceso educativo”. Los principios señalados son: *“La ética,*
 No olvide citar esta tesis

UNFV

la equidad, la inclusión, la calidad. la democracia, la interculturalidad. la conciencia ambiental, la creatividad y la innovación.”.

2.1.6 Fines

LGE, (2003), En el artículo 9º , establece que: “(a) *Formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento y (b) Contribuir a formar una sociedad democrática, solidaria, justa, inclusiva, próspera, tolerante y forjadora de una cultura de paz que afirme la identidad nacional sustentada en la diversidad cultural, étnica y lingüística, supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país y fomente la integración latinoamericana teniendo en cuenta los retos de un mundo globalizado”.*

2.1.7 La Educación en el Perú

En nuestro país, el Sistema Educativo tiene una compleja estructura orgánica y normativa. Considerando que las cuestiones de educación son un tema de prioridad, toda una política del Estado, se deben tener especial cuidado, pues son menores de edad en su gran mayoría los estudiantes en el Perú, en

Instituciones Educativas promovidas por el Estado.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

UNFV

La LGE, (2003), en el artículo 28° nos detallan dicha organización, que consiste en:

- a) *“Etapas: son períodos progresivos en que se divide el Sistema Educativo; se estructuran y desarrollan en función de las necesidades de aprendizaje de los estudiantes”.*
- b) *“Niveles: son períodos graduales del proceso educativo articulados dentro de las etapas educativas”.*
- c) *“Modalidad: son alternativas de atención educativa que se organizan en función de las características específicas de las personas a quienes se destina este servicio”.*
- d) *“Ciclos: son procesos educativos que se desarrollan en función de logros de aprendizaje”.*
- e) *“Programas: son conjuntos de acciones educativas cuya finalidad es atender las demandas y responder a las expectativas de las personas”.*

2.1.8 El Sistema Educativo Peruano

LGE, (2003), en el artículo 29°, El sistema educativo peruano, se estructura en dos grandes etapas, Educación Básica y Educación Superior.

A. **Educación Básica.** –*“La Educación Básica está destinada a favorecer el desarrollo integral del estudiante, el despliegue de sus potencialidades y el desarrollo de capacidades, conocimientos, actitudes y valores fundamentales que la persona debe poseer para actuar adecuada y eficazmente en los diversos ámbitos de la sociedad. Con un carácter*

inclusivo atiende las demandas de personas con necesidades educativas especiales o con dificultades de aprendizaje.”

LGE, (2003): el artículo 31° , la educación básica tiene por objetivos:

- *“Formar integralmente al educando en los aspectos físico, afectivo y cognitivo para el logro de su identidad personal y social, ejercer la ciudadanía y desarrollar actividades laborales y económicas que le permitan organizar su proyecto de vida y contribuir al desarrollo del país”.*
- *“Desarrollar capacidades, valores y actitudes que permitan al educando aprender a lo largo de toda su vida”.*
- *“Desarrollar aprendizajes en los campos de las ciencias, las humanidades, la técnica, la cultura, el arte, la educación física y los deportes, así como aquellos que permitan al educando un buen uso y usufructo de las nuevas tecnologías”.*

B. Educación Superior. - Corresponde a la segunda etapa del sistema educativo nacional, y tal como lo menciona el artículo Nro. 49° de la **LGE, (2003):** *“...que consolida la formación integral de las personas. Produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología...”.*

LGE, (2003), en el artículo 29° inciso (b), señala: *“...está destinada a la investigación, creación y difusión de conocimientos; a la proyección*

de acuerdo con la demanda y la necesidad del desarrollo sostenible del país”.

Para acceder a la educación superior se requiere haber concluido los estudios correspondientes a la educación básica, así como ser admitido al Centro Educativo según la modalidad de admisión que hayan previsto.

Las instituciones donde se imparte la educación superior son las siguientes: Las Universidades, los Institutos, y las Escuelas, así como otros centros que están facultados para la impartición de educación a ese nivel. Pueden ser públicos o privados, originalmente sin finalidad lucrativa, se contempla de ambos tipos y se han regido por la Ley Universitaria, que en el 2015 cumplió 32 años de vigencia.

2.1.9 Los Derechos Fundamentales

Hablar de derechos fundamentales hoy en día resulta algo cotidiano, mas ello no siempre fue así. Este tema en realidad tiene unos pocos siglos de vigente, pues el surgimiento de estos derechos se dio gracias al cambio que deviene tras la caída del Ancien Régime feudal, con lo cual el Estado Absolutista es desplazado por el Estado Liberal, un nuevo régimen cuyos principios representaban un avance a nivel de la teoría del gobierno y del derecho.

El Estado Liberal fue el único capaz de generar las condiciones y garantías necesarias para el sistema económico capitalista, que triunfaba en el Occidente. Bajo este sistema, resultan fundamentales la libertad, la propiedad

y el respeto por la persona, pues solo así se pueden configurar las clases

sociales que se establecen y permiten que el Capitalismo marchase, entre otros postulados conexos.

Estos principios se encuentran en las normas esenciales que se promulgaron tras el final de diversos conflictos que ocurrieron en el mundo europeo y sus colonias, donde destacamos a:

- Bill of R., (1689). La Revolución Gloriosa en Inglaterra.
- La Independencia de las XIII Colonias de Norteamérica (1776): Declaración de Independencia de las colonias británicas en Norteamérica del mismo año, Constitución de los Estados Unidos (1787) y las Diez primeras enmiendas a la Constitución (1789 y 1791).
- La Revolución Francesa (1789): Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano y la Constitución de la I República Francesa de 1791.
- La Constitución de Cádiz, (1812).

En estos documentos se destaca que los hombres tienen derecho a la vida, la libertad personal y de expresión, la igualdad, la propiedad, la representación política entre otros. De esta forma, el pueblo ya no estaba a merced de los caprichos del gobernante y su despotismo, ahora contaba con garantías consagradas en el más alto nivel (la ley) las cual le aseguraban la protección de aquellas condiciones inherentes a su calidad de hombre y ser racional.

El siglo XIX, XX y el actual siglo XXI evidenciaron que las conquistas del siglo XVIII resultaban insuficientes frente a todo lo que se iba experimentando, el horror de las guerras, la explotación en el trabajo, el avance de la tecnología, el surgimiento de ideologías totalitarias que representaban un retroceso frente a los grandes logros en materia del respeto de la dignidad como persona humana, llevaron a ampliar el debate sobre estos derechos.

Así, del Estado Liberal se pasó al Estado de Bienestar y luego al Estado Social y Democrático de Derecho. Estas nomenclaturas correspondían al avance de los derechos en la misma sociedad, es decir, su reconocimiento por parte del Estado dentro de los parámetros que resultaban de los propios movimientos sociales y las propuestas de los órganos de gobierno.

Si bien los derechos de las personas se fueron ampliando en número y el debate no se agota, dentro de la doctrina podemos destacar el concepto que elabora Gregorio Peces-Barba, donde señala que el derecho fundamental es la facultad que la norma atribuye de protección a la persona en lo referente a su vida, a su libertad, a su igualdad, a su participación política o social a cualquier aspecto fundamental que afecta el desarrollo integral como persona²

2.1.10 Las Constituciones del Perú

A la par del concepto de derechos fundamentales, está el de Constitución, considerado un instrumento normativo y educativo³. Procurando ser concisos, tomaremos una acertada definición de este nomen iuris contenido en el

Diccionario de la Real Academia Española, así la Constitución es la ley fundamental de un Estado que define el régimen básico de los derechos y libertades de los ciudadanos y los poderes e instituciones de la organización política.

En nuestro país, la norma fundamental surge propiamente con la República tras la proclamación de la Independencia en 1821, siendo la primera en su género para el Perú la Constitución de 1823 y tras casi dos siglos de vida han pasado una docena de textos constitucionales, hasta nuestra norma vigente de 1993.

1. Los derechos fundamentales en las constituciones peruanas.

Antes del establecimiento de la República, en lo que podríamos llamar el proceso emancipatorio, las ideas sobre derechos para los ciudadanos así como los triunfos que obtenían las ideas de la Ilustración en Europa calaban hondamente en la sociedad intelectual peruana de aquel entonces, albergada en la Universidad de San Marcos, el Real Convictorio de San Carlos, la Sociedad Amantes del País, impulsora del Mercurio Peruano, periódico que cumplió con dar una visión general del Perú, es decir, no solo limeña ni costeña⁴.

Cabe una mención aparte la influencia, dentro de estos antecedentes, de la Constitución de Cádiz de 1812, sus aportes son notables en la organización del Reino de España, que para entonces se encontraba invadido por los ejércitos napoleónicos. Su trascendencia es innegable por consagrar, según refiere Ugarte del Pino (1978): “la

igualdad entre americanos y los naturales de la península Ibérica, la soberanía del pueblo y la división de poderes. Respecto de las libertades esta Constitución, a diferencia de los otros textos fundamentales de Europa y Norteamérica, no tuvo un título o una sección dedicada”.

Únicamente a los derechos fundamentales, esto por cuanto se querían evitar los prejuicios contra todo aquello que pareciera foráneo, según Francisco Del Solar los diputados doceañistas no quiso que se les llamara “afrancesados”⁵.

Con ciertos matices, algunos avances y ciertos retrocesos, todas las Constituciones del Perú, han abordado a los derechos fundamentales, rescatando su importancia. Originalmente, en la Constitución de 1823, los derechos fundamentales no formaban una parte específica dentro del texto, se encontraban desperdigados en diversos artículos, aunque había un capítulo, el Capítulo V: Garantías Constitucionales, donde se consagraban una cantidad notable de derechos. Esta denominación de Garantías será repetida en la Constitución de 1826.

En la Constitución de 1828, la parte referida a los derechos se va a denominar Disposiciones Generales, encontrándose en el Título IX del texto. La Constitución posterior, de 1834, va a desarrollar en dos títulos los derechos fundamentales, adoptando los nombres antecedentes Título IX: Garantías Constitucionales y el Título X: Disposiciones Generales. Este esquema lo asemejaría la Constitución de 1839, con dos apartados relativos a los derechos fundamentales: Garantías Nacionales y Garantías

Individuales. Las Constituciones posteriores seguirán refiriéndose a Garantías en lugar de Derechos.

Será recién con la Constitución de 1979, que en el constitucionalismo peruano se desarrolle explícitamente la categoría de derechos, ya no de garantías, en su Título I: Derechos y deberes fundamentales de la persona, contiene las principales conquistas del mundo en materia de los derechos de la persona.

Finalmente, la Constitución vigente, si bien va a preservar la denominación de derechos fundamentales de la persona, realizará una reformulación de lo prescrito en la Constitución de 1979, la cual consideraba expresamente fundamentales a todos los derechos, mientras que la actual, va a omitir de esa categoría a los derechos económicos y sociales.

2. **La educación en Derechos Humanos.** -

Es pertinente propiciar para esta investigación, la importancia al fomento de la educación en Derechos Humanos. Conforme lo establece el tercer párrafo del artículo 14 de la Constitución Política del Perú: ...la formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar...

La ignorancia puede sumirnos en una impenetrable penumbra, privándonos de acceder a nuevos estadios y el desarrollo mismo, como individuos y como sociedad. Aquello que se desconoce no puede ser apreciado y menos aún defendido. En ese sentido, conforme se

propugna, instruir a la población en todo nivel resulta un deber para el Estado, a fin de que la misma comunidad sea capaz de hacer valer sus derechos. Con relación a ello se sostiene:

«El respeto real de los Derechos Humanos requiere que las personas conozcan sus propios derechos y los de los demás para poder exigir su aplicación y protección. A tal efecto una política de educación en y para los Derechos Humanos, en la línea propuesta por las Declaraciones de las Naciones Unidas y por la UNESCO, requiere por del Estado la inclusión de las materias de los Derechos Humanos y del Derecho Humanitario como contenidos obligatorios de los programas de estudio de todas las instituciones educativas, desde la enseñanza básica **MARTINEZ, N. (2012)**, hasta la educación universitaria...» debemos considerar que las cuestiones relativas a los Derechos Humanos no deben agotarse como conocimientos de estudiantes de Derecho, abogados, jueces y demás personas de leyes, sino que, por su propia naturaleza, la educación en derechos humanos es una prioridad social, que no puede discriminar bajo ninguna circunstancia. Este tema es sumamente polémico, pues en países como el nuestro, reivindicar a los derechos humanos puede generar una reacción contundente de parte de los sectores menesterosos, quienes se han visto por mucho tiempo postergados de las oportunidades indispensables para su propio desarrollo. Al respecto, se ha reflexionado acertadamente que:

«Si asumimos el constitucionalismo en serio, la pobreza debería verse como la ofensa más denigrante a la dignidad, porque rebaja la condición de ser

humano convirtiendo a las personas en mendigos. Antes que titulares de derechos, se convierten en destinatarios de promesas y medios para la realización de políticas asistenciales que degradan su condición de seres libres e iguales en dignidad. Incapaces de forjarse un destino en libertad, los pobres parecen arrinconados a aceptar como dádivas de misericordia los vasos de leche que derrama la abundancia del programa neoliberal»⁶

El Estado tiene como uno de sus deberes garantizar los “*Derechos Humanos*”, y esto implica, que se difunda, se garantice su respeto y acceso de parte de todos. Las particularidades de cada región han hecho que en Occidente se aplique una política hipócrita en el ámbito de los derechos sociales, conforme lo desarrollamos en la presente investigación, pues más aún en Latinoamérica, región de amplias desigualdades y carencias, el preterir a los derechos humanos conlleva a que se polaricen más los pueblos, asumiendo posiciones más radicales en su momento. Desde el ámbito de la doctrina social de la Iglesia se han realizado agudas observaciones al respecto: “...solamente desde los pobres la sociedad latinoamericana –y quien dice pobre asume un punto de vista colectivo y señala una conflictividad social – es posible entender el verdadero sentido y la exigencia bíblica de la defensa de los derechos humanos”⁷.

2.1.11 ¿Qué es el Derecho a la Educación?

Entender a la educación como un derecho, es referirnos a una categoría jurídica de reciente desarrollo, propio del contexto de la gestación

progresiva de los Derechos Humanos, más precisamente dentro de la generación de derechos económicos, sociales y culturales.

El derecho a la educación es uno de los más importantes derechos del niño y tal vez uno de los más importantes de la sociedad.

(**Chaname, R. (2011)**, El reconocimiento del derecho a la educación implica:

- a) “El reconocimiento y garantía por parte del Estado de la libertad de enseñanza.
- b) La educación no debe ser exclusiva del Estado, ni de la promoción del desarrollo científico y tecnológico del país.
- c) La obligatoriedad y gratuidad (en las instituciones del Estado) de la educación inicial, primaria y secundaria; y
- d) La obligatoriedad, por parte del Estado, de coordinar la política educativa.”

La educación, como un derecho, debe apreciarse bajo la propia evolución del Estado Moderno. El esquema bajo el cual debemos entender al derecho a la educación atraviesa por 3 etapas:

- a. Etapa del Estado Liberal: Desde la Revolución Francesa (finales del siglo XVIII).
- b. Etapa del Estado Social de Derecho: A partir de la aplicación del Estado de Bienestar en Europa (finales del siglo XIX).

- c. Etapa del Estado Social y Democrático de Derecho: Con el final de la Segunda Guerra Mundial y en el marco de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1945 en adelante).

Este esquema es indispensable a fin de evaluar las prerrogativas establecidas por el Estado en lo concerniente a la educación. El rol que va a jugar éste al respecto va a depender de la propia política que asuma conforme al contexto que opera.

Enciclopedia Jurídica, (2014): Hasta mediados del siglo XVIII “...*el derecho a la educación se configura con un contenido predominantemente privado y se ejercía por personas privadas, normalmente de naturaleza confesional*”. En ese sentido, las Iglesias tendrán un papel indispensable en lo que concierne a la formación del ser humano, en Europa y América principalmente, por cuanto el Estado no tenía mayor injerencia en lo referido a servicios públicos, asistencia social y formación de los individuos. La educación era patrimonio de los particulares que podían pagar por ellas en ciencias y letras, mientras que para el pueblo operaba una instrucción básica, pero de alto contenido religioso.

Revolución Francesa, (1789), es cuando la educación es considerada como “...*derecho del hombre, aunque sin llegar a un reconocimiento legislativo, sino meramente teórico*”.(Enciclopedia Jurídica, 2014). La obra de los teóricos de la Revolución abogaba por mejorar la educación, como J. J. Rousseau en su obra Emilio, o de la educación (1762), también está el

marqués de Condorcet (1743 – 1794), quien planteó la necesidad de laicismo

en la educación, pues era indispensable “...que la educación, para hacer efectiva la libertad y la igualdad, debe proporcionar a todos los hombres los conocimientos mínimos para poder cumplir los deberes del ciudadano, desarrollar los dones de cada hombre y contribuir al progreso de la especie humana. Trata de lograr un equilibrio entre la vertiente pública y privada de la educación, por cuanto que interesa tanto al Estado como a la sociedad y al individuo”.

Robespierre, M. (1758 – 1794), Un antecedente trascendental se encuentra en la “*Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*” (1793), y en su artículo 22° establece: “Principios de necesidad de la educación: La educación es necesidad de todos. La sociedad debe esforzarse al máximo para favorecer el progreso de la razón pública, y poner la educación pública al alcance de todos los ciudadanos”.

Esta afirmación evidencia la preocupación indesligable, dentro de un Estado Moderno, que exige a los gobiernos procurar lo necesaria para que la educación esté al servicio de la población, pues en ella se forja la razón, base elemental para el desarrollo de las civilizaciones.

Si bien los derechos, modernamente, contemplan un significado que obliga al Estado a realizar las acciones necesarias para que se garantice el respeto y prestación de los mismos, sobre el derecho a la educación se tienen significativos antecedentes en las obras de la Escolástica, las cuales van a ser recogidas por el Código de Derecho Canónico (1983), como el vigente, el

cual establece: “*Quienes, según su propia vocación, viven en el estado*

matrimonial, tienen el peculiar deber de trabajar en la edificación del pueblo de Dios a través del matrimonio y de la familia. Por haber transmitido la vida a sus hijos, los padres tienen el gravísimo deber y el derecho de educarlos; por tanto, corresponde a los padres cristianos en primer lugar procurar la educación cristiana de sus hijos según la doctrina enseñada por la Iglesia”.

La Iglesia Católica, ha tenido una continua preocupación respecto del tema del derecho a la educación, abordándolo en varios sus documentos oficiales, como las Encíclicas. Así, tenemos que se ha mencionado sobre este derecho:

«La familia recibe, por tanto, inmediatamente del Creador la misión, y por esto mismo, el derecho de educar a la prole; derecho irrenunciable por estar inseparablemente unido a una estricta obligación; y derecho anterior a cualquier otro derecho del Estado y de la sociedad, y, por lo mismo, inviolable por parte de toda potestad terrena»⁸.

En la doctrina peruana, García Calderón, en su célebre Diccionario de la Legislación Peruana formula algunas reflexiones sobre la instrucción pública, considerando:

“La necesidad de la instrucción pública se halla tan universalmente reconocida, que no hay un solo Estado que no piense en procurarla. Ninguna profesión ni oficio se puede ejercer, sin que los individuos posean un cierto caudal de conocimientos que sean el norte de sus operaciones. Por eso en

todos los pueblos civilizados se han creado establecimientos en que, además de las ideas generales que se deban inspirar a cada hombre, se les instruya en las ciencias y en las artes que puedan abrirles carrera para una profesión y procurarles los medios de ganar con ella la subsistencia.” .

Actualmente, el derecho a la educación tiene trascendental importancia en todas las sociedades modernas del mundo, que han previsto su protección y reconocimiento legal. En ese sentido, el artículo 3º de la LGE nos señala:

«La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo»

AMAYA, R., GÓMEZ, M., OTERO, A. (2007), Durante el siglo XIX, el derecho a la educación, por una parte, se consolida como un derecho más dentro de las libertades públicas del individuo. Así también a partir de la consideración del interés público de la educación, se reconoce como derecho en las mismas Constituciones.

También debe considerarse que, en algunos casos, el derecho a la educación “ha sido concebido como el pilar que permite ejercer otros derechos constitucionales, desde la dignidad, la igualdad y el libre desarrollo de la personalidad, hasta el derecho al trabajo y la libre escogencia de profesión y oficio. La educación posibilita, además, la realización de la

democracia a través de la participación ciudadana en todos los ámbitos de la vida pública”⁹

El concepto actual del derecho a la educación, implica que todo ser humano debe contar para sí, obligatoria y gratuitamente, con educación primaria y también accesibilidad para la secundaria y la educación universitaria. Esto es producto de movimientos civiles y políticos, que se encuentran refrendados legislativamente, a través de normas nacionales y acuerdos multilaterales. Esto va de la mano con la necesidad de erradicar el analfabetismo a nivel mundial y que por medio del conocimiento puedan revertirse la pobreza y las desigualdades sociales. El derecho a la educación se concreta, en tres aspectos fundamentales: un marco regulatorio, objetivos educacionales y en la prestación de un servicio.

“El derecho a la educación se constituye hoy, en países como el nuestro, en una exigencia concomitante del principio de legitimidad democrática del estado y en una condición imprescindible para la efectividad del derecho al libre desarrollo de la personalidad”¹⁰

Sin embargo, si bien contamos con un sistema jurídico basado en instituciones romanísticas, germánicas, el respeto y exigencia de este derecho no se da uniformemente en todos los países con el mismo sistema. En el caso peruano, hay condiciones que vician en gran medida que el derecho a la educación su cumpla a cabalidad conforme las condiciones que se esperan, en ese sentido se afirma:

Hay que rescatar la verdadera trascendencia e importancia del “*derecho a la educación*”, es uno de los Derechos Humanos, de carácter universal, debiendo adoptar las acciones para su respeto en todo el mundo, así:

«Garantizar la vigencia del Derecho Humano a la educación significa que todos los involucrados (niños, jóvenes, adultos) tengan posibilidad de acceder a lo que la UNESCO, en la reunión de Ministros de Educación de todo el mundo, realizada en Tailandia, definió como las necesidades básicas de aprendizaje. Esta definición hace referencia a un conjunto de herramientas esenciales para el aprendizaje y de los contenidos básicos de aprendizaje (conocimientos prácticos y teóricos, valores y actitudes) necesarios para que los seres humanos puedan sobrevivir, desarrollar plenamente sus capacidades, vivir y trabajar con dignidad, participar plenamente en el desarrollo, mejorar la calidad de vida, tomar decisiones fundamentadas y continuar aprendiendo (Declaración Mundial sobre una Educación para todos - UNESCO, 1990)»¹¹

A nivel jurisprudencial, el Tribunal Constitucional peruano ha realizado aportes sobre el contenido constitucionalmente protegido dentro del derecho a la educación, señalando que éste corresponde a:

“...el acceso a una educación adecuada (artículo 16), la libertad de enseñanza (artículo 13), la libre elección del centro docente (artículo 13), el respeto a la libertad de conciencia de los estudiantes (artículo 14), el respeto a la identidad de los educandos, así como a un buen trato psicológico y físico

(artículo 15), la libertad de cátedra (artículo 18), y la libertad de creación de centros docentes y universidades (artículos 17 y 18)”¹²

NICOLETTI, J. (2009), En otra sentencia posterior, el Tribunal Constitucional ha prescrito las manifestaciones que se producen de este derecho, a saber:

- a) *“El acceder a una educación, el cual tiene dos aristas fundamentales: a.1) Cobertura educativa y a.2) El acceso a la educación en sentido estricto; b) La permanencia y el respeto a la dignidad del escolar [art. 15° segundo párrafo]; y c) La calidad de la educación [art. 15° primer párrafo y 16° segundo párrafo], asimismo precisará que estas tres manifestaciones conforman la estructura básica del derecho a la educación”*¹³

El papel del Tribunal Constitucional Peruano en la defensa y regulación del derecho a la educación se desarrollará también con amplitud en el trabajo posterior.

2.1.12 Historia del derecho a la educación en las Constituciones del Perú

Veremos a continuación, cómo ha venido evolucionando la concepción sobre el derecho a la educación en nuestro país, para lo cual revisaremos los textos constitucionales que nos han regido, así como la Constitución de Cádiz de 1812, que es un texto promulgado durante nuestra etapa como Virreinato de España, pero que constituye un importante antecedente por la notable influencia en nuestro país y en América, a pesar de no haber regido efectivamente.

Respecto del tratamiento constitucional del derecho a la educación se ha señalado que “El tema sustantivo de la Educación ha recibido un extenso

tratamiento en la mayoría de las Constituciones del Perú, lo que es síntoma de las necesidades insatisfechas y de las urgencias que se ha sentido desde el poder frente a ella”¹⁴. Sin embargo, es indispensable saber cómo se ha abordado, específicamente, a la gratuidad de la educación dentro de los diversos textos constitucionales peruanos.

2.1.12.1 La Constitución de Cádiz (1812)

Esta constitución denominada “La Pepa”, fue promulgada en el día de San José, en España el 19 de marzo de 1812 en la ciudad costera de Cádiz. Su importancia histórica radica, en que se trata de la primera Constitución promulgada en España, y ser marcadamente liberal para la época.

En la práctica, la vigencia de esta Constitución fue sumamente reducida, por cuanto mientras que esta se elaboraba, buena parte de España se encontraba en manos del gobierno de José I de España, impuesto por Napoleón, mientras que el resto estaba en mano de juntas interinas más preocupadas en organizar su oposición a José I; por otro lado, el resto de los territorios de la Corona Española, los virreinos, dominios de ultramar, se hallaban en un estado de confusión y vacío de poder causado por la invasión napoleónica.

El tema de la educación, o como le denominan los españoles, instrucción pública, fue abordado en el Título IX, Capítulo IX, artículos del 366 al 371., Aquí “...generaliza la enseñanza básica al ordenar que en todos los pueblos de la Monarquía haya escuelas capaces de ofrecer unos

conocimientos mínimos y una información básica (catecismo católico y obligaciones civiles). Atribuye al Estado las competencias educativas (planes, creación y supresión de centros) con tendencia informadora y centralizadora”. (Enciclopedia Jurídica, 2014). Para 1821, con el Reglamento General de Instrucción Pública (elaborado por Jovellanos y Quintana) “*se consagra la centralización; concibe la instrucción como universal, pública, gratuita y libre; se abre paso a la libertad de enseñanza concebida como derecho a elegir, fundar y mantener centros docentes”.*

También se ha manifestado sobre ésta:

“Como alcanza a distinguirse, de la Carta Gaditana se puede tomar lo referente a la asunción de la función educativa como responsabilidad del Estado, puesto que no reconoce la libertad educativa y menos aún el derecho del pueblo a la educación, a pesar de que manda que se enseñe la religión en los establecimientos públicos, sí asume esa función estatal y pretende planificarla de manera centralizada”¹⁵

2.1.12.2 La Constitución de 1823

Nuestra primera Constitución como República Independiente fue aprobada en el Primer Congreso Constituyente, y refrendada por José Bernardo Torre Tagle, por ese entonces, Presidente de la República, el 12 de noviembre de

1823, esta constitución comprendía un total de 193 artículos. Esta constitución no llegó a regir debido a que existían decretos incompatibles con los poderes otorgados al Libertador Simón Bolívar, para la culminación del proceso emancipador. Mediante decreto ley del 11 de julio de 1827 se declaraba nula y sin valor la constitución vitalicia aprobada de 1826 y se reponía la constitución de 1823, a la cual se le efectuaron modificaciones.

SCHETTINO, P. (2003), Se ha afirmado categóricamente que la Constitución de 1823 gozó de originalidad, y es que los constituyentes estuvieron al día de las constituciones de la época, pero no hicieron calco u copia de las mismas, “conocieron la Constitución de Colombia dada en Cúcuta el 6 de octubre de 1821, que es una de las más notables de aquella época en Hispano-América, de ella tomaron disposiciones particulares, pero no principios directivos. Tampoco se parece nuestra Constitución a la federal venezolana de 1811 que, como la de Cúcuta sigue muy de cerca a la de los Estados Unidos; ni menos a la Constitución de Angostura de 1819, ni a las de Chile de 1818 y 1922”¹⁶

La primera Constitución de la República del Perú contiene todo un capítulo en lo concerniente a la educación pública, dando cuenta de la importancia que ocupa esta para la nación peruana, al disponer que existan escuelas y universidades conforme a las necesidades de la población, estableciendo cuotas incluso. Pero siendo más pertinente a nuestro tema, la Constitución define a la educación como una necesidad común, por lo que se debe otorgar a todos los individuos; en tal sentido, podemos encontrar aquí un antecedente valioso en la historia constitucional del Perú sobre el tratamiento que se dispuso para la educación durante la Iniciación de la República, la cual

debería prestarse a todos sin distinción, conforme a los valores liberales que caracterizaron a los constituyentes del Congreso.

2.1.12.3 La Constitución de 1828

Este texto, que es uno de los fundamentales dentro de los inicios del constitucionalismo peruano, y que fuera considerado por Don Manuel Vicente Villarán como la madre de nuestras constituciones, contiene un solo artículo relativo a la instrucción. Fue la segunda Constitución peruana que abordó el tema por cuanto la Constitución Vitalicia (1826) no hizo mayor mención ni detalle al respecto, lo que llama la atención pues una de las principales preocupaciones del libertador caraqueño, mientras duró su dictadura en el Perú, fue todo lo relativo a la instrucción pública, desde el nivel elemental hasta el superior.

El artículo es conciso y directo, evidencia el compromiso del Estado, a través de la Constitución, de brindar la instrucción primaria de forma gratuita y de tutelar las escuelas. De igual forma se compromete a asegurar la inviolabilidad de la creación intelectual. Esto se menciona en el artículo 171°, Constitución (1828), describe: *“Garantiza también la instrucción primaria gratuita a todos los ciudadanos; la de los establecimientos en que se enseñen las ciencias, literatura y artes; la inviolabilidad de las propiedades intelectuales y los establecimientos de piedad y beneficencia”*.

Podemos apreciar entonces, como ya hay un claro sentido hacia la prestación de una educación gratuita, aunque sea en el plano básico, aunque

también se advierte cierto retroceso respecto de la Constitución de 1823, la

cual no hacía distinción, pues hablaba de individuos, mientras que esta Constitución alude expresamente a los ciudadanos. Por lo tanto, los esclavos y los menesterosos estaban al margen de este derecho.

2.1.12.4 La Constitución de 1834

Esta Constitución en líneas generales es una reedición de la Constitución de 1828, con la variación de unos pocos artículos. El literal referido a la instrucción primaria tiene una redacción mucho más concisa, hace mención a la instrucción científica y el deber del Estado de impulsarla de forma descentralizada, en los departamentos. Lo que se menciona en el artículo 171°, Constitución (1834), describe: *“La instrucción primaria es gratuita para todos los ciudadanos; y también la científica en las capitales o en el lugar más propósito de cada departamento”*.

2.1.12.5 La Constitución de 1839

Este texto, también conocido como la “Constitución de Huancayo”, tiene una particularidad, toma la antigua redacción de la Constitución de 1828 y lo redacta idénticamente. Es evidente que la redacción tiene sus virtudes, entre ellas la protección a la propiedad intelectual, así como el garantizar los establecimientos en los que se imparten conocimientos liberales. Lo que se menciona en el artículo 174°, Constitución (1839), describe: *“Garantiza también la instrucción primaria gratuita a todos los ciudadanos, la de los establecimientos en que se enseñen las ciencias, literatura y artes, la inviolabilidad de las propiedades intelectuales, y los establecimientos de piedad y de beneficencia”*.

2.1.12.6 La Constitución de 1856

Estamos ante una Carta liberal propiamente, lo cual generará que, transcurridos unos pocos años, quede sin efecto tras promulgarse un nuevo texto. Sin embargo, aquí hay un importante precedente en lo que respecta a la labor del profesor. Durante el gobierno del Mariscal Ramón Castilla, la educación atravesó por varios cambios, una reorganización completa que permitía ir liquidando algunas taras que se habían presentado desde la proclamación de la República.

Viendo los artículos que abordan el tema de la educación, no hay mayor variación respecto de lo recogido en las constituciones anteriores. Pero hay una notable incorporación al dar tutela constitucional a quienes puedan ejercer la enseñanza, aunque no se habla expresamente de profesores u docentes. Recordemos que aún hay rezagos de la etapa feudal, donde los gremios y talleres capacitaban a los maestros y oficiales, considerando sus propias experiencias más que un plan de estudios. Más que el Estado o la Constitución, es la Nación la que garantiza la instrucción gratuita.

2.1.12.7 La Constitución de 1860

Como sabemos, esta Constitución fue la que estuvo vigente por más años en la historia constitucional de nuestro país. En la práctica, solo hace una breve mención a lo que ya venía establecido, la instrucción primaria gratuita, así como la promoción de establecimientos públicos para las ciencias, artes, piedad y beneficencia. Durante el gobierno de Manuel Pardo, al amparo de

esta Constitución, es que se van a impulsar la fundación de más escuelas profesionales a nivel nacional.

2.1.12.8 La Constitución de 1867

Un caso particular lo representa esta Constitución. Su duración va a limitarse a semanas, por lo que sus disposiciones no van a ser efectivas en la realidad, aunque ello no anula la importancia de sus disposiciones dentro del análisis histórico-constitucional. No está demás mencionar que tuvo un corte liberal.

Recoge los artículos, revisado previamente, de la Constitución de 1860. A este, le adiciona la libertad de enseñanza en todos los niveles: primaria, media y superior y contempla la fundación de Universidades (cuestión reservada, en los tiempos del Virreinato, solo para la Corona y la Iglesia), e incluso reglamenta, en cierta medida, el ingreso a las Universidades particulares, es decir, si bien da un margen de acción para que los particulares puedan crear centros de estudios superiores, el Estado fiscalizaría permanentemente. Todo esto será completado debidamente con leyes especiales de la materia.

2.1.12.9 La Constitución de 1920

La primera constitución del siglo XX marca una nueva tendencia en la concepción de la educación como un derecho. Si bien la instrucción pretendía dotar de conocimientos elementales a la población, en el siglo XX ya operan nuevas teorías respecto del contenido integral que implica la educación.

Aquí tenemos que la educación se enmarca dentro de las garantías sociales y la enseñanza primaria no sólo era gratuita sino además obligatoria, garantizando al menos de una manera formal, el derecho a la educación. Asimismo, su artículo 58° dio cuenta por primera vez de la necesidad de contar con una regulación especial que atienda las peculiaridades de los pueblos indígenas. Se incluye expresamente a las mujeres dentro de este proceso, y producto de la época la misma Constitución reglamenta la edad para iniciar la enseñanza primaria. La denominación varía, se supera el término instrucción por enseñanza, lo que engloba una categoría filosófica e integral.

Por otro lado, lo que ya venía establecido desde la época de Castilla (1861), es decir, el profesorado como una carrera pública, aquí obtendrá rango constitucional, esquema que continúa vigente hasta el día de hoy.

2.1.12.10 La Constitución de 1933

La concepción sobre el derecho a la educación que esboza esta Constitución, la perfila más como un derecho del niño, que un derecho de la persona en general, como puede apreciarse en el artículo 52°. Prescribe la obligatoriedad de la enseñanza primaria de forma gratuita en todo el país. Por otro lado, es interesante apreciar que para el tema de la educación se la ha signado todo un título específico, rebasando su anterior ubicación dentro de las Garantías Sociales.

Respecto de las anteriores constituciones, que llegaron a regir

efectivamente, el tratamiento aquí es mucho más amplio, la educación tiene

todo un título que lo regula, donde se establecen diversos compromisos relativos al fomento de la educación en todos sus niveles de enseñanza, a la libertad de cátedra y de asignación de un presupuesto mínimo para el sostenimiento del servicio educativo, entre otros aspectos.

En esta constitución se consagra una postura progresiva en la prestación de los derechos, al contemplar una tendencia a la gratuidad de la educación secundaria y superior. De esta forma, se reivindica una vez más la postura del constituyente peruano, quien vio en la educación un derecho el cuál debería prestarse sin restricciones, fomentando las oportunidades en la población y construyendo un mejor país. Recordemos la presencia, en el Congreso Constituyente que aprueba esta Constitución, de dos eximias figuras, que abordan al derecho y a la educación con una preocupación ejemplar, teniendo experiencia en dichos menesteres: Víctor Andrés Belaunde y Manuel Vicente Villarán.

2.1.12.11 La Constitución de 1979

Encontramos aquí al Capítulo IV de la Constitución, que en 11 artículos amplía lo previsto por el texto precedente. Se deja sentado en este capítulo cuál es el fin de la educación: desarrollo integral de la personalidad a partir de la difusión y práctica de las humanidades, tales como el arte, la ciencia y la técnica; se consideran para la misma los principios de la democracia social.

De la Constitución anterior se repite y amplía sobre el respeto y

garantía del Estado hacia la libertad de enseñanza, así como el énfasis que se

da a la educación ética y cívica, que es obligatoria y en general, la educación debe promover la integración entre compatriotas y con el mundo, para ello también se fomenta el espíritu de solidaridad internacional. Así también está presente la competencia del Estado para determinar los planes y programas, dirigir y supervisar la educación, procurando asegurar su calidad y eficiencia según las características regionales, brindando a su vez, a todos, igualdad de oportunidades.

Se deja en claro a su vez, que la educación religiosa será impartida, pero respetando a las convicciones personales y los padres determinan al respecto. Para ser nuestro Estado colaboracionista de Roma, este artículo significó un notable avance, por cuanto las primeras constituciones excluían a cualquier credo que no sea el católico, y los colegios tenían una amplia labor de catequesis a favor de la Iglesia Apostólica y Romana.

Cabe resaltarse la disposición constitucional de la educación impartida por el Estado, es gratuita, en todos los niveles. Un significativo aspecto social y asistencialista también está dentro de este capítulo, estableciéndose que deben proporcionarse los útiles escolares y apoyar en la alimentación de los educandos de bajos recursos; y que las empresas privadas deben contribuir a la educación en las zonas donde radica su actividad. A su vez es paradigmática la frontal lucha contra el analfabetismo, el cual debe darse a nivel de infantes como adultos y debiendo el Presidente de la República dar cuenta sobre los progresos a ese nivel, anualmente.

Sobre la educación privada se exige que esta sea no lucrativa y su nivel debe ser mejor del que ofrezcan los establecimientos del Estado. Cabe preguntarse el día de hoy si eso se cumple a cabalidad con tantas instituciones educativas del nivel básico que han proliferado en las últimas décadas.

La regulación de la educación universitaria en nuestro país se da en esta Constitución, estableciéndose los fines de la misma, así como la calidad de autónoma en lo académico, normativo y administrativo, de la Universidad, conforme a la ley. Esta comprende en su composición a los profesores, estudiantes y graduados. La libertad de cátedra y el rechazo a la intolerancia, conquistas de la reforma universitaria, son contempladas en el artículo 31.

El constituyente dio la importancia debida a la Universidad, la educación básica y la cultura, estableciéndose que estaban exoneradas de todo tributo, creado o por crearse (eso implica impuestos, contribuciones y tasas). A su vez, quienes concedieran donaciones a la Universidad y los centros educativos y culturales, contarían con estímulos tributarios y de otros, establecidos por ley. De igual forma, puede apreciarse el compromiso con la educación, al disponerse que el gobierno destine para ella, *“no menos del veinte por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto del gobierno central”*.

2.1.13 Sujetos del Derecho a la Educación

LGE, (2003): en el Art, 52°, se menciona *“...está conformada por estudiantes, padres de familia, profesores, directivos, administrativos, ex*

alumnos y miembros de la comunidad local”.

LGE, (2003), En su Título IV menciona las características que distinguen a los principales integrantes de la comunidad:

a. LGE (2003), en su Art. 53°, menciona que: *“...es el centro del proceso y del sistema educativo”*. sus derechos son:

- *“Contar con un sistema educativo eficiente, con instituciones y profesores responsables de su aprendizaje y desarrollo integral; recibir un buen trato y adecuada orientación e ingresar oportunamente al sistema o disponer de alternativas para culminar su educación”*.
- *“Asumir con responsabilidad su proceso de aprendizaje, así como practicar la tolerancia, la solidaridad, el diálogo y la convivencia armónica en la relación con sus compañeros, profesores y comunidad”*.
- *“Organizarse en Municipios Escolares u otras formas de organización estudiantil, a fin de ejercer sus derechos y participar responsablemente en la Institución Educativa y en la comunidad”*.
- *“Opinar sobre la calidad del servicio educativo que recibe”*.
- *“Los demás derechos y deberes que le otorgan la ley y los tratados internacionales”*.

b. LGE, (2003), En el art. 54° describe que: *“...núcleo fundamental de la sociedad, responsable en primer lugar de la educación integral*

de los hijos. A los padres de familia, o a quienes hacen sus veces, les corresponde:

- *Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar un trato respetuoso de sus derechos como personas, adecuado para el desarrollo de sus capacidades, y asegurarles la culminación de su educación.*
 - *Informarse sobre la calidad del servicio educativo y velar por ella y por el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.*
 - *Participar y colaborar en el proceso educativo de sus hijos.*
 - *Organizarse en asociaciones de padres de familia, comités u otras instancias de representación a fin de contribuir al mejoramiento de los servicios que brinda la correspondiente Institución Educativa.*
 - *Apoyar la gestión educativa y colaborar para el mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento de la correspondiente Institución Educativa, de acuerdo a sus posibilidades”.*
- c. **LGE, (2003)**, en su Art. 55° describe que: “...*la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa. Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo*”. Sus deberes son:
- *“Conducir la Institución Educativa de conformidad con lo establecido en el artículo 68° de la presente ley”.*

- *“Presidir el Consejo Educativo Institucional, promover las relaciones humanas armoniosas, el trabajo en equipo y la participación entre los miembros de la comunidad educativa”.*
 - *“Promover una práctica de evaluación y autoevaluación de su gestión y dar cuenta de ella ante la comunidad educativa y sus autoridades superiores”.*
 - *“Recibir una formación especializada para el ejercicio del cargo, así como una remuneración correspondiente a su responsabilidad”.*
 - *“Estar comprendido en la carrera pública docente cuando presta servicio en las instituciones del Estado”. (LGE, 2003).*
- d. **LGE (2003)**, en su art. 56° menciona que: *“...es agente fundamental del proceso educativo y tiene como misión contribuir eficazmente en la formación de los estudiantes en todas las dimensiones del desarrollo humano. Por la naturaleza de su función, la permanencia en la carrera pública docente exige al profesor idoneidad profesional, probada solvencia moral y salud física y mental que no ponga en riesgo la integridad de los estudiantes.*

Tienes las siguientes obligaciones:

- *“Planificar, desarrollar y evaluar actividades que aseguren el logro del aprendizaje de los estudiantes, así como*

trabajar en el marco del respeto de las normas institucionales de convivencia en la comunidad educativa que integran. Participar en la Institución Educativa y en otras instancias a fin de contribuir al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, así como del Proyecto Educativo Local, Regional y Nacional”.

- *“Percibir remuneraciones justas y adecuadas y también las bonificaciones establecidas por ley; estar comprendido en la carrera pública docente; recibir debida y oportuna retribución por las contribuciones previsionales de jubilación y derrama magisterial; y gozar de condiciones de trabajo adecuadas para su seguridad, salud y el desarrollo de sus funciones”.*
- *“Participar en los programas de capacitación y actualización profesional, los cuales constituyen requisitos en los procesos de evaluación docente”.*
- *“Recibir incentivos y honores, registrados en el escalafón magisterial, por su buen desempeño profesional y por sus aportes a la innovación educativa”.*
- *“Integrar libremente sindicatos y asociaciones de naturaleza profesional; y los demás que les faculte la ley”.*

2.1.14 Un Aspecto Trascendental: El derecho al conocimiento

A lo largo de la historia, las diversas civilizaciones han desarrollado

artefactos y saberes, bajo los cuales pudieron hacer frente a los diversos

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

UNFV

problemas que sobrevenían diariamente. Desde el prehistórico hombre de las cavernas, que fue perfeccionando los métodos para proveerse de alimento y abrigo; siguiendo por las primeras civilizaciones, que desarrollaron las bases de las modernas ciencias y llegando hoy día a toda una revolución a partir de la informática y las ciencias de la información. Que mejor testimonio y repertorio de toda la sabiduría que las mismísimas bibliotecas.

Pues bien, todo este legado, que pertenece a la humanidad como género, da lugar a una propuesta que vienen siendo defendida por los países subdesarrollados, quienes esbozan el derecho al conocimiento, mediante el cual se exige que todo aquello desarrollado por otras naciones, pueda ser compartido en provecho de todos los hombres y mujeres de la tierra.

Esta propuesta tiene cabida en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que en su artículo 27 (primer párrafo), menciona: *“Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten”*.

Qué duda cabe que el concepto de cultura es preciso dentro de este acápite. Sobre cultura hay inmensos e interminables tratados y constantes investigaciones, pero siendo esta obra destinada a el análisis de la educación gratuita, señalaremos el concepto de Cultura contenido en el DRAE: *“2. f. Conjunto de conocimientos que permite a alguien desarrollar su juicio crítico; 3. f. Conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, industrial, en una época, grupo social, etc”*.

Los nuevos cambios sociales exigen la concreción de un nuevo derecho al conocimiento que supere, ensanche y reactualice el decimonónico derecho a la educación restringido a la escolarización, transformando no sólo la escuela, el currículo obligatorio y los ciclos postobligatorios, sino la propia identidad de derechos de la ciudadanía, enriqueciéndola con propuestas innovadoras que permitan su plena participación en la decisión pública del nuevo modelo de sociedad del conocimiento¹⁷.

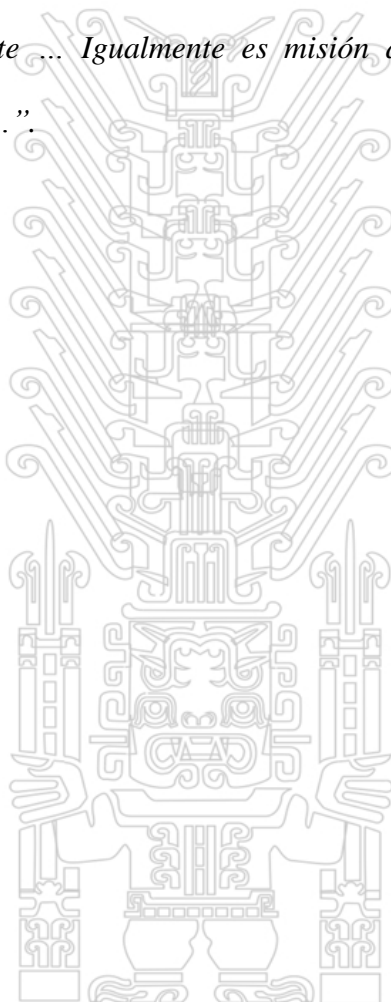
Y otra perspectiva, también hace referencia a que la sociedad del conocimiento sea el paradigma que se incorpore en la educación superior, por cuanto:

Valencia, S. (2012). *“En esta concepción se parte de la idea de que el conocimiento y la información son los principales motores del desarrollo en nuestro tiempo, ambos fundados en inusitados avances tecnológicos logrados a fines del siglo pasado, que ha hecho afirmar a muchos que estamos en presencia de la tercera revolución industrial”.*

2.1.15 El papel del Estado en la Educación

Conforme hemos anotado líneas arriba, el papel del Estado en la educación va a depender del modelo de Estado mismo que se adopte. Si bien hay un importante antecedente sobre la Educación en el Estado Feudal, a partir de las propuestas de Carlo Magno y su estrecha colaboración con la Iglesia Católica, nuestro esquema se enfoca en la posición del Estado Moderno, el Estado Democrático y Social de Derecho.

Sin embargo, es preciso resaltar que la Iglesia Católica ya había abordado el tema de su relación con el Estado y la educación, esto en correspondencia con siglos de particular vinculación que han tenido sobre el tema. Al respecto en “*La Encíclica*” S.S. Pio XI (1929), en su artículo 37° y 38°: señala que: “..., *el Estado tiene el derecho, o, para hablar con mayor exactitud, el Estado tiene la obligación de tutelar con su legislación el derecho antecedente ... Igualmente es misión del Estado garantizar este derecho educativo...*”.



2.1.16 Funciones Educativas del Estado

En la LGE (2003) se enumeran las actividades que le conciernen al Estado, dentro de su rol en el sistema educativo nacional, procurando “*la universalización, calidad y equidad de la educación*”, siendo sus principales atribuciones las que se mencionan en el artículo 21° de la LGE (2003):

- *“Ejercer un rol normativo, promotor, compensador, concertador, articulador, garante, planificador, regulador y financiador de la educación nacional”.*
- *“Proveer y administrar servicios educativos públicos gratuitos y de calidad para garantizar el acceso universal a la Educación Básica y una oferta educativa equitativa en todo el sistema”.*
- *“Promover el desarrollo científico y tecnológico en las instituciones educativas de todo el país y la incorporación de nuevas tecnologías en el proceso educativo”.*
- *“Reconocer e incentivar la innovación e investigación que realizan las instituciones públicas y privadas”.*
- *“Garantizar iguales oportunidades de acceso y permanencia en el sistema educativo que favorezcan el aprendizaje oportuno, efectivo y pertinente”.*
- *“Orientar y articular los aprendizajes generados dentro y fuera de las instituciones educativas, incluyendo la recreación, la educación física, el deporte y la prevención de situaciones de riesgo de los estudiantes”.*
- *“Valorar el aporte de las instituciones privadas que brindan servicios educativos de calidad”.*

- *“Ejercer y promover un proceso permanente de supervisión y evaluación de la calidad y equidad en la educación”.*
- *“Supervisar y evaluar las acciones de educación, cultura y recreación, a nivel nacional, regional y local”.*

Desde la perspectiva del Derecho Internacional, tal como lo señala en su “Informe final del Foro Mundial sobre la Educación” de la UNESCO (2000), se sostiene: *“Al igual que los demás derechos humanos, el derecho a la educación les impone a los Estados tres niveles de obligación: La obligación de respetar, la de proteger y la de cumplir con cada uno de los rasgos esenciales (disponibilidad, accesibilidad y adaptabilidad) del derecho a la educación”.*

De esta forma, se presentan una responsabilidad para aquellos Estados que incumplan las obligaciones fijadas. Esta responsabilidad fue reiterada mediante la aprobación de la Declaración Mundial sobre Educación para Todos (1990). En el cual se comprometieron a *“actuar en colaboración en nuestras propias esferas de responsabilidad, tomando todas las medidas necesarias para alcanzar los objetivos de la educación para todos”.*

Mediante los indicadores que se proponen a continuación¹⁸, puede tenerse un mejor detalle sobre aquellas condiciones mínimas que los Estados deben procurar para que la obligación jurídica que conlleva el reconocimiento del Derecho a la educación, sea plenamente efectivo, a saber:

Disponibilidad	Accesibilidad	Aceptabilidad	Adaptabilidad
<ul style="list-style-type: none"> - Existencia de instituciones educativas. - Infraestructura adecuada. - Materiales educativos adecuados. - Docentes capacitados. - Asignación de recursos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Acceso a la educación básica. - No ser discriminado. 	<ul style="list-style-type: none"> - Obtener logros en el aprendizaje. - Currículo adecuado. - Docentes idóneos. - Recibir un trato digno. 	<ul style="list-style-type: none"> - Educación adaptada a los requerimientos de las personas y la comunidad. - Educación bilingüe intercultural. - Currículo y textos adaptados.

Fuente: Vigo y Nakano (2007)

2.1.17 El Ministerio de Educación

El 23 de abril de 1825, el Consejo de Gobierno del Libertador Simón Bolívar, bajo la Presidencia de Hipólito Unanue, establece y reglamenta la Dirección General de Estudios, primer organismo rector de la educación republicana.

El 4 de febrero de 1837, don Andrés de Santa Cruz, crea un Ministerio que fue llamado “*Ministerio de Instrucción Pública, Beneficencia y Negocios Eclesiásticos*”, mediante Decreto de esa fecha en el cual se justificaba la creación de la nueva Institución, “para el mayor adelanto de la educación pública, a la cual contrae el Gobierno la más escrupulosa atención, su protección más decidida, conviene separar los negocios pertenecientes a este ramo”

Respecto al MINEDU, en el artículo 79° de la LGE (2003), menciona

que: “*El Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

UNFV

tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado”

El MINEDU, tienes las funciones, tal como se menciona en el artículo 80° de la LGE (2003):

- *“Definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional y establecer políticas específicas de equidad”.*
- *“Formular, aprobar, ejecutar y evaluar, de manera concertada, el Proyecto educativo Nacional y conducir el proceso de planificación de la educación”.*
- *“Elaborar los diseños curriculares básicos de los niveles y modalidades del sistema educativo, y establecer los lineamientos técnicos para su diversificación”.*
- *“Diseñar programas nacionales de aprovechamiento de nuevas tecnologías de información y comunicación, coordinando su implementación con los órganos intermedios del sector”.*
- *“Organizar programas especiales de apoyo al servicio educativo que sirvan para compensar las desigualdades y lograr equidad en el acceso, procesos y resultados educativos. Se crean en función de la dinámica y necesidades sociales específicas”.*
- *“Dirigir el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente del magisterio en coordinación con las instancias regionales y locales”.*

- *“Dirigir el Programa Nacional de Investigación Educativa en articulación con las instituciones especializadas en la materia y con las Direcciones Regionales de Educación”.*
- *“Definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial”.*
- *“Liderar la gestión para conseguir el incremento de la inversión educativa y consolidar el presupuesto nacional de educación, así como los planes de inversión e infraestructura educativa”.*
- *“Establecer un plan nacional de transparencia en la gestión que consolide una ética pública”.*
- *“Implementar un sistema de información para la toma de decisiones estratégicas.”*
- *“Coordinar con los organismos encargados de operar el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, los procesos de medición y evaluación de logros de aprendizaje en los términos establecidos por ley, así como su difusión”.*
- *“Promover una evaluación formativa que motive el desarrollo integral del estudiante, de acuerdo a los principios y fines de la educación establecidos por la presente ley”.*
- *“Asegurar, desde una perspectiva intersectorial en una acción conjunta con los demás sectores del Gobierno Nacional, la atención*

integral de los estudiantes para garantizar su desarrollo equilibrado”.

- *“Fortalecer el funcionamiento de los Organismos Públicos Descentralizados y regular la relación de éstos con el Ministerio de Educación”.*
- *“Establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil en la orientación y mejoramiento de la educación”.*
- *“Concertar y promover la cooperación nacional e internacional técnica y financiera para el mejoramiento de la educación”.*
- *“Las demás establecidas por ley, así como las que sean necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines y que no hayan sido asignadas a otras instancias o entidades”.*

2.1.18 La legislación vigente, en materia educativa, en el Perú

El derecho a la educación está reconocido en nuestra legislación por la Constitución, la LGE y el Código de los Niños y Adolescentes (LEY N° 27337, 2000), este último menciona en varios artículos la importancia de la educación en la vida del Niño y Adolescente (2000), menciona:

“Artículo 14.- El niño y el adolescente tienen derecho a la educación. El Estado asegura la gratuidad pública de la enseñanza para quienes tienen limitaciones económicas. Ningún niño o adolescente debe ser discriminado en un centro educativo, por su condición de discapacidad ni por causa del estado civil de sus padres. La niña o la adolescente, embarazada o madre, no

debe ser impedida de iniciar o proseguir sus estudios. La autoridad educativa adoptará las medidas del caso para evitar cualquier forma de discriminación”.

“Artículo 15.- El Estado garantiza que la educación básica comprenda: a) El desarrollo de la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño y del adolescente, hasta su máximo potencial; b) El respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales; c) La promoción y difusión de los derechos de los niños y adolescentes; d) El respeto a los padres, a la propia identidad cultural, al idioma, a los valores nacionales y los valores de los pueblos y culturas distintas de las propias; e) La preparación para una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de solidaridad, comprensión, paz, tolerancia, igualdad entre los sexos, amistad entre los pueblos y grupos étnicos, nacionales y religiosos; f) La formación en espíritu democrático y en el ejercicio responsable de los derechos y obligaciones; g) La orientación sexual y la planificación familiar; h) El desarrollo de un pensamiento autónomo, crítico y creativo; i) La capacitación del niño y el adolescente para el trabajo productivo y para el manejo de conocimientos técnicos y científicos; y j) El respeto al ambiente natural”.

“Artículo 16.- El niño y el adolescente tienen derecho a ser respetados por sus educadores y a cuestionar sus criterios valorativos, pudiendo recurrir a instancias superiores si fuera necesario”.

- Constitución Política del Perú (1993): Artículos 13 al 18.
- Ley N° 28044: Ley General de Educación.
- Ley N° 23733: Ley Universitaria -.
- Ley N° 29394: Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.

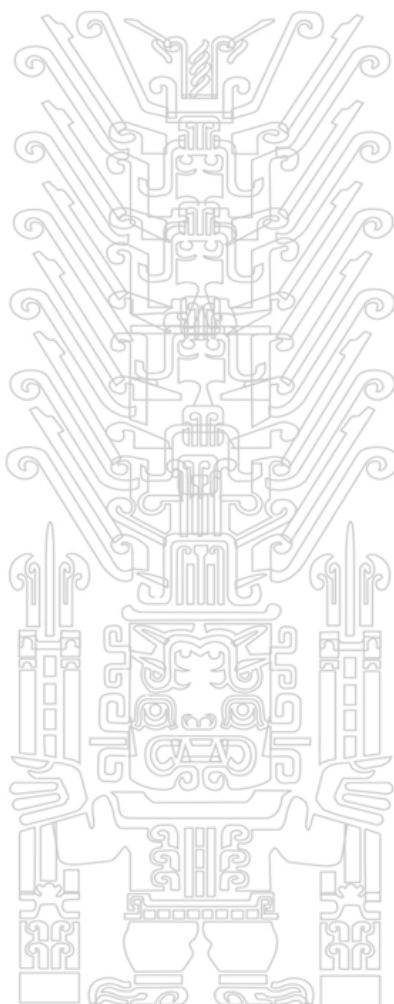
Para junio de 2013, el Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ), reporta las siguientes normas que regulan al sector educativo en nuestro país, de forma directa o indirecta.

2.1.18.1 La gratuidad de la Educación en el Perú

La Constitución peruana de 1993 establece en su artículo 17° lo relativo a la gratuidad de la enseñanza en el Perú, en el cual se menciona lo siguiente:

“...La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación. Con el fin de garantizar la mayor pluralidad de la oferta educativa, y en favor de quienes no puedan sufragar su educación, la ley fija el modo de subvencionar la educación privada en cualquiera de sus modalidades, incluyendo la comunal y la cooperativa. El Estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiera. El Estado garantiza la erradicación del analfabetismo. Asimismo, fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona. Preserva las diversas

manifestaciones culturales y lingüísticas del país. Promueve la integración nacional.”



2.1.18.2 Marco normativo del Derecho a la Educación en el Sistema Universal de los Derechos Humanos

a). **(UNESCO, 1945)** Aprobación de la Constitución de la Organización de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencias y la Cultura - UNESCO.

Esta fue establecida con el propósito de: *“Contribuir a la paz y a la seguridad estrechando, mediante la educación, la ciencia y la cultura, la colaboración entre las naciones, a fin de asegurar el respeto universal a la justicia, a la ley, a los derechos humanos y a las libertades fundamentales que, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión, la Carta de las Naciones Unidas reconoce a todos los pueblos del mundo”*. 1948: Aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

En lo que corresponde este documento, nuestro objeto de estudio es desarrollado por su artículo 26: *“Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos...”*

b.1959: Aprobación de la *“Declaración sobre los Derechos del Niño”*, por la Asamblea General.

El Principio 7 de esta Declaración, refiere sobre la educación: El niño tiene derecho a recibir educación que será gratuita y obligatoria por lo

favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

c.1960: “*Convención Relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza*” (CRLCDEE,1960), aprobada por la Conferencia General de la UNESCO, el 14 de diciembre.

La discriminación se presenta a todo nivel, lo cual representa uno de los retos pendientes para Occidente y el mundo entero. Sin embargo, las cuestiones relativas a la condición económica y el acceso a una educación de calidad, también representan una suerte de discriminación.

d.1965: Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, aprobada por la Asamblea General mediante la Resolución 2106 A (XX) del 21 de diciembre.

Considerando el contexto de segregación que se vivía en el mundo, y que por aquellos años si bien en Norteamérica se venía superando, aún existía el vergonzoso apartheid en Sudáfrica. Inspira a esta Convención, entre otros, el convencimiento que la existencia de barreras raciales es incompatible con los ideales de toda la sociedad humana,

e.1966: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC,1966).

Este pacto, impulsado por las Naciones Unidas, recoge en el mejor de los términos la posición que asume esta investigación, es decir, que se garantice la gratuidad de la educación en las universidades públicas. En los posteriores capítulos sustentamos cuáles son las condiciones que exigen a nuestro país cerrar filas y establezca como una prioridad la educación superior gratuita.

e.1974: “*Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales*”, aprobada por la Conferencia General en su 18ª reunión, París, 19 de noviembre.

Contiene unas pautas y sugerencias respecto de cómo debe transmitirse la formación en la paz, coexistencia de pueblos y derechos humanos, por cuanto, dentro del objetivo de la ONU está el fomentar la paz mundial; esto implica formar a los ciudadanos del mundo en cuáles son las causas de los conflictos y cómo se les debe hacer frente.

f.1978: “*Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte, aprobada por la Conferencia General*”.

Promovida por la UNESCO, esta carta se dicta en consideración que la educación física y el deporte han de tender a promover los acercamientos entre los pueblos y las personas, así como la emulación desinteresada, la solidaridad y la fraternidad, el respeto y la comprensión mutuos, y el reconocimiento de la integridad y de la dignidad humanas.

g.1979: “*Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*”, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en Nueva York.

Conforme al sentido de textos análogos que le anteceden, se procura difundir compromisos para que la mujer no sea postergada, ni víctima de un trato diferenciado que le perjudique en base a su género.

h.1989: “*Convención sobre la Enseñanza Técnica y Profesional*”, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO.

En el presente instrumento, se orienta la conducta de los Estados hacia una inclusión activa y la generación de oportunidades para quienes optan por la formación a este nivel, teniendo en cuenta los principios sobre educación y trabajo en los instrumentos internacionales que anteceden, así como el considerar que fomentar la formación técnica para el trabajo y garantizarla, constituye un compromiso con la paz mundial.

i.1989: Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el mes de noviembre.

La educación y los niños es contemplada en el Artículo 28, donde claramente define: “*Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho...Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente*

Convención...Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza”.

j.1990: *“Declaración Mundial sobre Educación para Todos: La Satisfacción de las Necesidades Básicas de Aprendizaje”*, aprobada por la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos, celebrada en Jomtien (Tailandia). Donde hace una autocrítica y se menciona una estadística de la realidad sobre la educación: *“...Más de 100 millones de niños y de niñas, de los cuales 60 por lo menos son niñas, no tienen acceso a la enseñanza primaria...Más de 960 millones de adultos - dos tercios de ellos mujeres son analfabetos, y el analfabetismo funcional es un problema importante en todos los países, tanto industrializados como en desarrollo...”*.

Tenemos que asumir entonces acciones concretas para poder revertir un panorama tan sombrío, sobre todo ante la proximidad del nuevo milenio. Es por ello que se propuso entre otras medidas, la siguiente:

“(1) Si las necesidades básicas de aprendizaje para todos se han de satisfacer a través de acciones de alcance mucho más amplio que en el pasado, será esencial movilizar tanto los recursos financieros y humanos existentes como los nuevos recursos, públicos, privados o voluntarios. Todos los miembros de la sociedad tienen una

contribución que aportar, teniendo presente que el tiempo, la energía y los fondos consagrados a la educación básica constituyen quizá la inversión humana más importante que pueda hacerse para el futuro de un país. (2) Un apoyo más amplio del sector público significa atraer recursos de todos los organismos gubernamentales responsables del desarrollo humano, mediante el aumento en valor absoluto y relativo de las asignaciones a los servicios de educación básica, aunque sin olvidar las contrapuestas demandas que pesan sobre los recursos nacionales y que la educación es un sector importante pero no único.”.

j.1997: Declaración de Hamburgo sobre la Educación de Adultos, aprobada en la Quinta Conferencia Internacional sobre Educación de Adultos, Hamburgo (Alemania), 18 de julio.

A partir de las propias reflexiones sobre cuántos adultos en el mundo permanecen postergados ante la falta de formación en su infancia, y como es indispensable tomar acciones al respecto, sin discriminarlos por su edad, los firmantes de la Conferencia sostuvieron que:

2. La educación a lo largo de toda la vida es por lo tanto más que un derecho: es una de las claves del siglo XXI. Es a la vez consecuencia de una ciudadanía activa y una condición para la participación plena en la sociedad. Es un concepto sumamente útil para fomentar el desarrollo ecológicamente sostenible, para promover la democracia, la justicia y la igualdad entre mujeres y hombres y el desarrollo científico, económico y social, así como para construir un mundo en el

que los conflictos violentos sean sustituidos por el diálogo y una cultura de paz basada en la justicia. La educación de adultos puede configurar la identidad y dar significado a la vida. Aprender durante toda la vida significa replantear los contenidos de la educación a fin de que reflejen factores tales como la edad, la igualdad entre hombres y mujeres, las discapacidades, el idioma, la cultura y las disparidades económicas.

- a. 1998: Declaración sobre Educación Superior para el Siglo XXI, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, aprobada durante la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior en París (Francia).

Se considera en la misma que "la relevancia de la Educación Superior, debe evaluarse según la correspondencia entre lo que la sociedad espera de las instituciones y lo que ellas hacen". Ello requiere visión ética, imparcialidad política, capacidad crítica y al mismo tiempo: una mejor articulación con los problemas de la Sociedad y el mundo del trabajo, basando las orientaciones a largo plazo, en las necesidades y finalidades de la sociedad, incluyendo el respeto a la cultura y la protección ambiental. En otro párrafo establece: la Educación Superior, debe reforzar sus funciones de servicio a la sociedad y más concretamente, sus actividades encaminadas a erradicar la pobreza, la intolerancia, la violencia, el analfabetismo, el hambre, el deterioro del medio ambiente y las enfermedades, principalmente mediante un planteamiento interdisciplinario y transdisciplinario, para analizar los

problemas y las cuestiones planteadas. Mientras que en su artículo 14 destacó la necesidad de reafirmar que la educación que se brinda en las universidades reviste el carácter de servicio público a los efectos de su necesaria financiación y distribución del presupuesto de los Estados. En ese sentido, reivindica el papel que ocupa el Estado en la promoción de la educación superior.

- b. 2000: “*Marco de Acción de Dakar. Educación para Todos: Cumplir nuestros compromisos comunes*”, aprobado por el Foro Mundial sobre la Educación, celebrado en Dakar (Senegal).

Este acuerdo apunta más hacia la educación inclusiva y la necesidad que existe sobre la adopción de medidas concretas para garantizar la educación básica en los niños y mejorar las condiciones educativas para jóvenes y adultos. De igual manera, acortar las brechas existentes entre los varones y mujeres instruidos, procurando que las niñas y adultas puedan estar a la par con los hombres alfabetizados.

- c. 2001: “*Recomendación Revisada relativa a la Enseñanza Técnica y Profesional*”, aprobada por la Conferencia General en su 31ª reunión.

Ingresando al siglo XXI y a partir de los propios cambios suscitados en la ciencia, tecnología y conocimiento en general, se propone que la educación a nivel técnico y profesional se sistematice orgánicamente con las experiencias ocupaciones en el país y la sociedad, es decir, que se fomente la inserción del profesional, sea en el nivel técnico o

universitario, hacia el mundo laboral en aplicaciones adecuadas para el aprendizaje desarrollado. De esta manera, se recomienda:

6. Dada la necesidad de establecer nuevas relaciones entre la educación, el mundo del trabajo y la comunidad en general, la enseñanza técnica y profesional debería formar parte de un sistema de aprendizaje a lo largo de toda la vida adaptado a las necesidades de cada país y al progreso tecnológico mundial. Este sistema debería procurar: (a) abolir las barreras entre los niveles y las esferas de la educación, entre la enseñanza y el mundo del trabajo y entre la escuela y la sociedad... (b) mejorar la calidad de la vida creando una cultura del aprendizaje propicia para que el individuo amplíe sus horizontes intelectuales, adquiera y mejore constantemente sus conocimientos profesionales teóricos y prácticos y se integre positivamente en la sociedad para utilizar los frutos del progreso económico y técnico en pro del bienestar general.

2.1.19 Servicios Públicos

Históricamente, el concepto de servicio público tiene su origen y desarrollo en Europa, específicamente en Francia, donde se concibió como una actividad de determinado tipo ejecutada por la administración pública en forma directa, pudiendo también prestarse indirectamente a través de concesionarios.

La doctrina ha entendido por servicios públicos a aquellas actividades

que son asumidas por entidades públicas o privadas (pero bajo una regulación

precisa de parte del Estado), para atender de forma continua, las necesidades de la sociedad, ya se esté de forma directa, a través de un concesionario, o cualquier otro estipulado en la ley.

El término de público puede hacer creer que estos solo deben ser brindados por el Estado, pero tal afirmación no es correcta, pues como se presenta en muchos países, el servicio público también puede ser brindado por entidades privadas normadas por la legislación pertinente. Recordemos que, en nuestro país, durante la década de los noventa, el proceso de privatización de las empresas públicas conllevó a que varios de los servicios públicos en regiones claves sean prestados por empresas privadas, previo concurso y concesión de parte del gobierno, el cual mediante los organismos reguladores fiscaliza continuamente la prestación de los servicios bajo un estándar mínimo.

Lo que caracteriza los servicios públicos, según REYNA y VENTURA (2008), lo siguiente: *“(a) Son actividades en las cuales no siempre hay competencia, y normalmente están sujetas a regulación gubernamental en pro de la protección del interés público. (b) Algunos servicios públicos pueden funcionar de modo más eficaz como monopolios (como el agua y desagüe); sin embargo, esto hace que la contribución de los monopolios de servicios públicos al bienestar general sea en muchos casos compelida mediante regulaciones más que voluntarias. (c) La regulación de estos servicios proviene del interés público por sus actividades, y se traduce principalmente en control de tarifas y servicios. (d) Debe funcionar de*

manera permanente, es decir, de manera regular y continua, para que pueda satisfacer necesidades de las comunidades por sobre los intereses de quienes los prestan. (e) A menudo hay conflicto entre el interés público y privado en lo que respecta a los servicios públicos. Esto se debe a la diferencia entre el objetivo principal entre las empresas privadas (maximizar sus utilidades) y el del interés público (servicio adecuado al precio más bajo posible). (f) La prestación del servicio público no debe perseguir principalmente fines de lucro; se antepone el interés de la comunidad a los fines del beneficio económico de personas, organismos o entidades públicas o privadas que los proporcionan. (g) Su prestación puede ser hecha tanto por un organismo público como por particulares, pero bajo el permiso, control y vigilancia del Estado, cumpliendo las normas legales establecidas”.

Puliendo el concepto, podemos señalar que los servicios públicos vienen a ser los servicios de interés común en la sociedad y cuyo acceso o uso por parte de la ciudadanía, sin discriminación, es a cambio del pago una tasa. Esto conlleva a la creación de unidades administrativas al interior de la estructura de la administración pública, contando con su respectiva burocracia, a fin de satisfacer determinadas necesidades de interés colectivo o público. Dichos servicios orientan su objeto a realizar fines sociales, atender las necesidades sociales, sin buscar lucro alguno, siendo lo esencial la satisfacción de las necesidades, eficientemente, promoviendo así el desarrollo económico y civil de un país.

2.2 Variable Dependiente: Agentes Educativos y Sociales

2.2.1 Contenidos

En primer término, en nuestro trabajo de investigación nos proponemos estudiar a la libertad de enseñanza, para su ejercer este derecho se plantean las siguientes cuestiones tales como: *“el derecho de los docentes de desarrollar su función con libertad dentro de los límites propios del puesto que ocupan; el de crear y dirigir instituciones educativas; el de definir el carácter propio e ideología de estos centros”*; “el de los padres a elegir libremente entre centro público o privado o el de elegir la formación religiosa y moral que desean para sus hijos”.

La libertad de creación de centros, otra de las libertades educativas fraguadas en el siglo XXI como ámbito de abstención del poder estatal, ha sido y es un clásico tema de debate y confrontación entre diversas opciones ideológicas y de política educativa. En este ámbito situaríamos los debates en torno al alcance de las potestades de gestión del titular del centro, el derecho a establecer un ideario propio, la solución de conflictos entre el ideario y el personal, alumnado y familias del centro, y los vinculados directamente a la financiación de los centros concertados. La valoración por parte de la comunidad educativa del cumplimiento de estos aspectos ofrecerá valiosísimos elementos de reflexión acerca del estado de la cuestión.

La controvertida libertad de elección de centro por parte de las familias, se encuentra consagrada en varios de los textos internacionales en la materia e incluida en el ámbito tuitivo. Es éste otro de los aspectos de debate

efectivo el principio de gratuidad y obligatoriedad de la enseñanza básica. Así pues, la existencia de una red dual de centros suscita cuestiones referidas al alcance de su financiación, los criterios que hacen efectivos la propia posibilidad de elección, la concepción y praxis de la puesta en práctica de esta libertad en función de la concepción ideológica de la política educativa desarrollada, etc. Nos aproximaremos a la concepción de esta libertad y a las aspiraciones en cuanto a su cumplimiento por parte de los distintos agentes sociales y educativos.

La participación en la gestión y funcionamiento de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de todos los sectores afectados (profesorado, padres, madres y alumnado) refuerza y profundiza las manifestaciones de participación educativa existentes hasta el momento. Hoy día los sistemas educativos no se conciben sin la presencia vertebradora de este principio por lo que resulta necesario conviene conocer en qué situación se encuentra en nuestro sistema educativo, así como las demandas que los sectores afectados realizan al sistema.

2.2.2 La existencia de Recursos Humanos (profesorado)

La existencia de recursos humanos (profesorado) necesarios para llevar a cabo el derecho a la educación supone uno de los pilares para la efectiva realización de los derechos y libertades. Si bien nuestra constitución no acoge expresamente este derecho, podemos considerar que se encuentra profundamente imbricado: *“Todos tienen derecho a la educación”*;

“Obligatoriedad y gratuidad de la enseñanza básica”; *“Los poderes públicos*

ayudarán a los centros que reúnan los requisitos que la Ley establezca”. La actividad educativa es contemplada hoy como un proceso complejo, que exige la presencia de profesionales especializados en diversas áreas, así como la atención por parte de éstos a las necesidades plurales que presenta el alumnado. Es ineludible, en este sentido, recabar la opinión de los diversos agentes sociales respecto a si la presencia de recursos humanos en el sistema educativo resulta suficiente en términos cuantitativos y cualitativos.

2.2.3 La existencia de Recursos Materiales

La existencia de recursos materiales para llevar a cabo el derecho a la educación (edificios y recursos didácticos) se constituye, de manera paralela a lo expuesto con ocasión de tratar el punto anterior, como otro de los integrantes del haz de derechos y libertades; pieza clave para su efectividad e íntimamente relacionado con los apartados constitucionales referidos anteriormente. El principio de calidad de la educación, clave en las políticas educativas actuales de la región y recogido en nuestro ordenamiento jurídico, exige una adecuada disposición y distribución de recursos humanos y materiales. Resulta forzoso recabar el estado de opinión acerca de esta disposición de recursos materiales en nuestro sistema educativo.

2.3 Definición de Términos

1. **Cualificación académica:** Porcentaje de repetidores (alumnos) del nivel secundario de la institución educativa
2. **Ambición académica:** Deseos de cursar estudios de nivel secundario.

3. **Percepción del respaldo académico familiar:** Deseo de los padres que sus hijos cursen los estudios del nivel secundario en las instituciones educativas de SJL.
4. **Nivel de estudios de los padres:** nivel de formación de los padres (básicos, medios y superiores).
5. **Nivel de ingresos y profesión:** Hace referencia a la profesión del padre, mide el trabajo cualificado de los padres de familia, sus ingresos e influencia sobre la educación de los hijos.
6. **Fórmulas de interrelación de los centros educativos con su entorno social:** Analiza cómo centros educativos en localidades de distinto tamaño articulan la colaboración externa con organizaciones privadas sin ánimo de lucro, servicios públicos y empresas, para realizar sus actividades educativas y para-educativas.
7. **Construcción del rol de participante externo en los centros educativos:** Mide las repercusiones en el rendimiento y actitud del alumnado que se suscitan cuando las familias participan en la vida del centro, existen numerosas dificultades para hacer ésta efectiva. Se denomina también bancos de talento al conjunto de posibilidades de participación educativa existentes en el entorno de un centro. Analiza de manera detallada el proceso para la construcción del rol de participante externo en los centros educativos, subrayando la necesidad de que tanto los centros como la administración educativa promuevan la participación de manera efectiva.

2.4 Hipótesis

2.4.1 Hipótesis General

La interpretación amplia del Derecho a la Igualdad de la Educación, ha influido en los sectores sociales del distrito de San Juan de Lurigancho.

2.4.2 Hipótesis Específica

1. La interpretación amplia del Derecho a la Igualdad de la Educación, a partir de la libertad de enseñanza ha influido en los sectores sociales del distrito de San Juan de Lurigancho.
2. La interpretación amplia del Derecho a la Igualdad de la Educación, a partir de la libertad de creación de centros ha influido en los sectores sociales del distrito de San Juan de Lurigancho.
3. La interpretación amplia del Derecho a la Igualdad de la Educación, a partir de la libertad de elección del centro por parte de las familias ha influido en los sectores sociales del distrito de San Juan de Lurigancho.

2.5 Indicadores y Operacionalización de Variables

X = Variable independiente: Derecho a la Educación

Dimensiones:

X₁: Libertad de enseñanza.

X₂: Libertad de creación de centros

X₃: Libertad de elección del centro por parte de las familias.

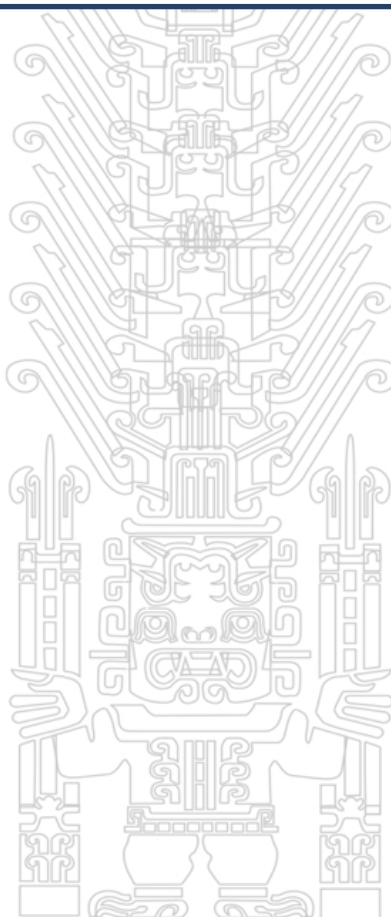
Y = Variable Dependiente: Agentes Educativos y Sociales

Dimensiones:

Y₁: Asociaciones de familias.

Y₂: Instituciones educativas.

Y₃: Alumnado del nivel secundaria.



VARIABLE	DEFINICION	DIMENSION	INDICADOR	MEDICION
Variable Independiente: Derecho a la Educación.	Análisis de las posibilidades de elección del centro escolar para los hijos e hijas, esfuerzo económico para estudiar a los hijos e hijas, Valoración sobre si cada Comunidad debe implantar su propio programa educativo con independencia de las restantes etc.	Libertad de enseñanza	<ul style="list-style-type: none"> Existencia de recursos humanos (profesorado) necesario para llevar a cabo el derecho a la educación. 	Ficha de Encuesta Ítem (1, 2, 3)
		Libertad de creación de centros	<ul style="list-style-type: none"> Existencia de recursos materiales para ejercer el derecho a la educación (infraestructura y recursos didácticos). 	Ficha de Encuesta Ítem (4,5,6)
		Libertad de elección de centros por parte de las familias	<ul style="list-style-type: none"> Valoración sobre las posibilidades reales de elección de centro escolar por parte de las familias para sus hijos. 	Ficha de Encuesta Ítem (7,8,9)

<p>Variable Dependiente:</p> <p>Agentes Educativos y Sociales.</p>	<p>La participación en la gestión de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de todos los sectores afectados (profesorado, padres, madres y alumnado).</p>	<p>Asociaciones conformadas por familias</p> <p>Instituciones Educativas</p> <p>Alumnado de Nivel Secundaria</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Valoración de la educación de las asociaciones de padres y madres del distrito. • Valoración de la educación de los inspectores, especialistas, directivos y profesores de las instituciones educativas. • Valoración de la educación por parte del alumnado del nivel secundario del distrito. 	<p>Ficha de Encuesta Ítem (10,11,12)</p> <p>Ficha de Encuesta Ítem (13,14,15)</p> <p>Ficha de Encuesta Ítem (16,17,18)</p>
---	--	---	---	--

CAPITULO III:

3. METODOLOGIA

3.1 Tipo de Investigación

El tipo de investigación propuesta para la presente investigación, es **descriptivo-aplicativo**, con lo cual se describe la realidad o fenómeno de estudio, pero apoyada en un Marco Teórico, con lo cual se busca conocer, relacionar y/o explicar esa realidad en estudio.

3.2 Método de la Investigación

El método utilizado es el de Análisis y Síntesis, además se utilizó el Método Lógico, a través de la explicación deductiva e inductiva.

Analítico: La información que ha sido recolectada en el campo (información primaria) es analizada y contrastada con el marco teórico propuesto para esta investigación.

Explicativo: Los conceptos encontrados en la revisión bibliográfica y el problema propuesto en esta investigación, se “*definen, analizan, interpretan, evalúan, relacionan, comparan y exponen*”, y son presentados a la comunidad científica y a los estudiosos del tema, para su difusión y aprendizaje de este nuevo conocimiento. Lo que se explica es la relación causa efecto entre las variables que intervienen en el problema.

3.3 Diseño de Investigación

Esta investigación es del tipo “*No Experimental*” y transversal, el cual consiste en observar los fenómenos tal y como se dan en su aspecto natural

para después ser analizados, tal como lo señala Kerlinger (2010.) en la investigación no experimental no es posible manipular las variables o asignar aleatoriamente a los participantes o tratamientos.

El diseño empleado es ex post-facto; este tipo de investigación es apropiada para establecer posibles relaciones de causa-efecto observando que ciertos hechos han ocurrido y buscando en el pasado los factores que los hayan podido ocasionar. Se diferencia del verdadero experimento en que en éste la causa se introduce en un momento determinado y el efecto se viene a observar algún tiempo después.

- a. **Diseño No Experimental**, Debido a que no se va a manipular el factor causal en la realidad de estudio, solo se describe, se analiza e interrelación las variables que intervienen en un momento dado.
- b. **Transversal**, Porque la información o muestra de la población será recogida en un punto del tiempo.

En el estudio se seleccionarán agentes educativos y sociales: Instituciones educativas dentro del distrito de San Juan de Lurigancho, Asociaciones de familia y Profesores. Para estudiar el derecho a la igualdad de la educación desarrollada por estos agentes se entrevistarán a profundidad a sus responsables en la materia y representantes de los grupos de interés de este sector Educación. Asimismo, entrevistaremos a expertos en la materia.

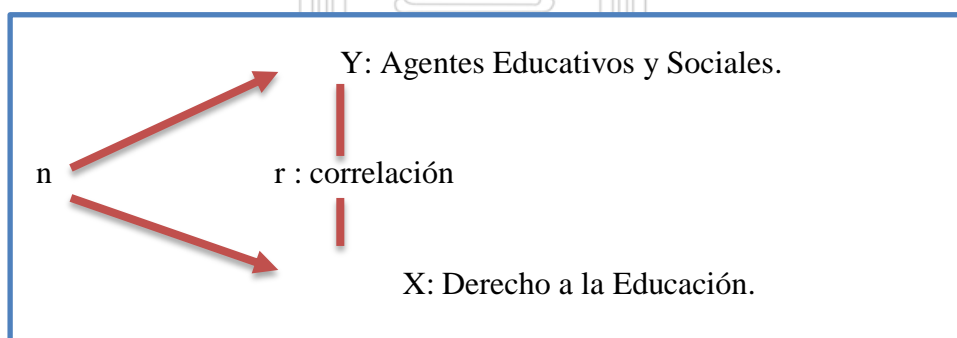
Para las entrevistas, tal como lo señala Callejo (2001) *“Las entrevistas abiertas en profundidad y los grupos de discusión son técnicas de investigación cualitativa. En este tipo de técnicas los sujetos participantes son representantes de las distintas posiciones existentes en la estructura*

social, han sido seleccionados por su pertenencia a un colectivo social de acuerdo con determinados criterios como pueden ser la clase social, el género, la categoría profesional, la pertenencia a una organización, etc. Por tanto, la representatividad de las entrevistas y los grupos no es estadística o cuantitativa, sino socio-estructural”.

Las preguntas de investigación que se han planteado en el presente trabajo, están destinadas, a dar respuesta y ampliar el conocimiento que se tiene hasta ahora del fenómeno que se está estudiando, por lo tanto, es necesario efectuarlas con el rigor científico necesario, y deben guardar relación con el objetivo planteado en esta tesis.

a. Nivel de Investigación

Para realizar la investigación se realizó encuestas a los especialistas en Derecho Constitucional. Para la prueba “*descriptiva- correlacional*” se utilizará el siguiente esquema propuesto:



Para el contraste de las Hipótesis planteadas en la presente investigación, se utilizará el “*Criterio del Valor p*”, para lo cual se proponen los siguientes valores de aceptación y rechazo de las Hipótesis:

- a. Para un Valor de $p \geq 0.05$, Hipótesis Nula (H_0), es aceptada

- b. Para un Valor de $p < 0.05$, Hipótesis de Investigación o Hipótesis alternativa (H_a), es aceptada.

3.4 Población y Muestra

3.4.1 Población

En las investigaciones que proponemos solicitamos de diferentes sectores y colectivos, como hemos indicado, su valoración en relación con el derecho a la educación. Así, las asociaciones de madres y padres de los centros de educación, secundaria, tanto de centros públicos como privados concertados del distrito de San Juan de Lurigancho. El alumnado del nivel secundario. Persona de dieciocho o más años residentes en San Juan de Lurigancho. 2,000 profesores expertos en educación, 1,500 inspectores e inspectoras de educación, 400 directivos, 2,000 alumnos y 3,000 madres y padres de familia.

Para recoger la información hemos elaborado los correspondientes protocolos para ser puestos a disposición de las personas consultadas.

La elección de la población o muestra, en su caso, es un importante problema metodológico que tendremos en cuenta en cada una de nuestras investigaciones. Pretendemos aquí señalar alguno de los aspectos más significativos en relación con dicha elección.

Como es sabido, por población entendemos al conjunto de casos que reúnen ciertas características y por muestra los casos seleccionados de una determinada población.

Las muestras deben ser seleccionadas según determinados métodos con objeto de garantizar la representatividad de la población. Métodos que, como es obvio, se utilizan en función del diseño de investigación y la metodología utilizada.

En nuestros estudios la población, muestras y protocolos de las diferentes investigaciones son:

1. Valoración del derecho a la educación por parte de las asociaciones de madres y padres.
2. Valoración del derecho a la educación por parte de alumnos y alumnas que pertenecen a una institución educativa, las cuales van ser escogidas para la investigación.
3. Valoración del derecho a la educación por parte de las personas de 18 o más años.
4. El derecho a la educación analizado por expertos en educación.

3.4.2 Muestra

La muestra de estudio es definida como el “conjunto de todas las unidades de análisis, configuradas como sigue; 100 profesores expertos en educación, 50 inspectores e inspectoras de educación, 20 directivos, 100 alumnos y 50 madres y padres de familia.

3.5 Técnicas de Investigación

En el presente estudio se emplearán las siguientes técnicas de investigación:

- a) **Entrevista abierta.-** Este instrumento, *“en una entrevista semiestructurada por temas sin duración determinada, que no necesariamente debe seguir un orden prefijado, puesto que no se trata de una encuesta. Las preguntas se formulan de la forma más abierta posible y se intenta crear una relación dinámica en la que, por su propia lógica comunicativa, éstas se vayan generando. En este sentido, se pretende propiciar la fluidez en el discurso de la persona entrevistada”*.
- b) **Método Comparativo.-** *“El método comparativo o el análisis comparativo en un procedimiento que se ubica entre los métodos científicos más utilizados por los investigadores. El objetivo fundamental del método comparativo consiste en la generalización empírica y la verificación de hipótesis”*. Una de las ventajas que ofrece este método es el de entender y comprender *“cosas desconocidas”* a partir de las *“conocidas”*, y nos da la posibilidad de poder explicarlas e interpretarlas, para crear nuevos conocimientos.

Fichas Bibliográficas.- Para el desarrollo del marco teórico

Documentales.- Para la revisión de casos.

Cuestionario de Encuesta.- Para conocer la opinión de la personal con respecto al derecho de igualdad de la educación.

3.6 Instrumentos para recoger Datos de Campo

- a. **Ficha de observación.** - Este instrumento se utiliza para entender la forma como se desenvuelven las actividades las políticas educativas y que resultados arrojan estas actividades.
- b. **La encuesta por cuestionario.** - Este instrumento se empleará para efectuar preguntas estructuradas con el fin de entender y comprender la opinión de la población, respecto al tema que nos interesa investigar.
- c. **Entrevista no estructurada.** - Para conocer la opinión de los trabajadores y las personas en general ubicadas dentro del área de impacto.

3.7 Procesamiento de Análisis de Datos

La investigación se desarrolló en tres fases:

En la primera fase se realizó una encuesta previa a los especialistas en Derechos Públicos y Gestores Públicos elegidos intencionalmente cuya característica es haber trabajado muchos años en las Áreas Especializadas y seguir ahora vinculados con él. Para lo cual se entregó la hoja de encuesta con una batería de preguntas dirigidas, formuladas con el propósito de lograr los objetivos de la presente investigación.

La segunda fase consistió en la recopilación de datos e información directamente de la muestra que consiste en 35 especialistas.

La tercera fase consistió en el análisis de los datos, la confrontación y sistematización que permitió la elaboración de las conclusiones.

1) **Utilización de Software Excel.** - Para estimar cálculos complementarios a la utilización del SPSS versión 22, y otros estadísticos de utilidad sobre la investigación.

2) **Utilización de Software SPSS versión 22.-** Para analizar la información recogida de campo y determinar indicadores promedios, de asociación y otros.

3.8 Validez y Confiabilidad

Por otro lado, la validez o fiabilidad del instrumento, se complementa con la correlación entre las variables medidas, para lo cual hemos utilizado el coeficiente “*Alfa de Cronbach*”, el cual en la presente investigación arrojó un valor de 0.885 de varianza

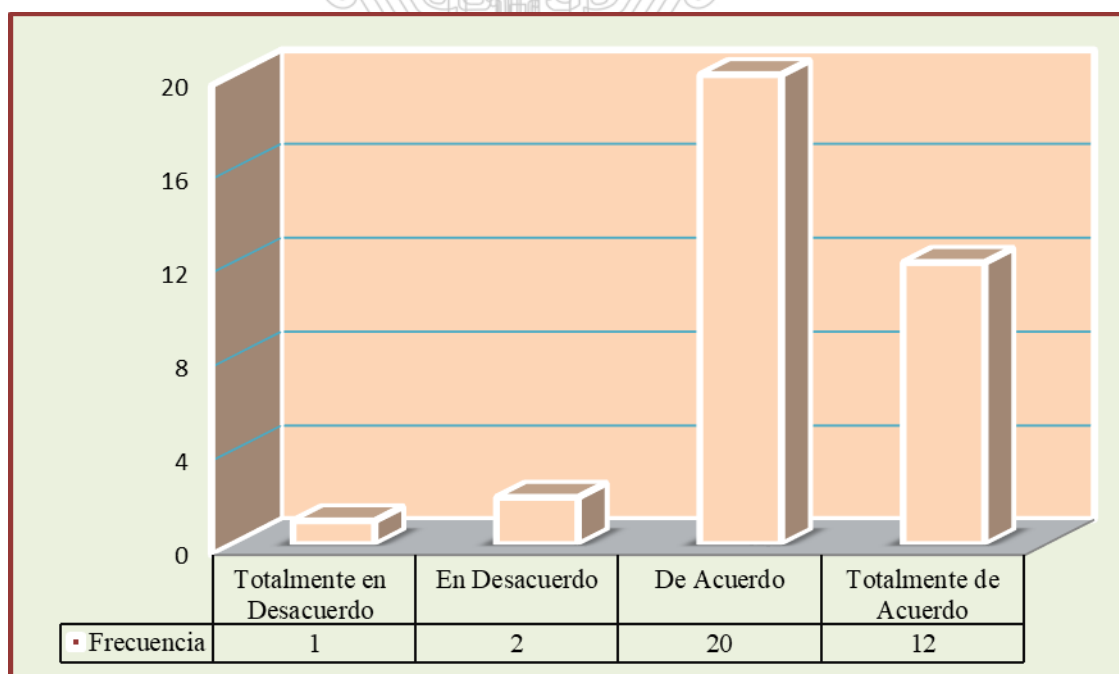
Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach Basada en los Elementos Tipificados	Nro. De Elementos Analizados
.855	.883	18

CAPITULO IV

4. PRESENTACION DE RESULTADOS

1) Está de acuerdo con la libertad a la enseñanza.

	Frecuencia	(%)	(%) Valido	(%) Acumulado
Totalmente en Desacuerdo	1	2.86%	2.86%	2.86%
En Desacuerdo	2	5.71%	5.71%	8.57%
De Acuerdo	20	57.14%	57.14%	65.71%
Totalmente de Acuerdo	12	34.29%	34.29%	100.00%
Total	35	100.00%	100.00%	



Fuente: Base de Datos.

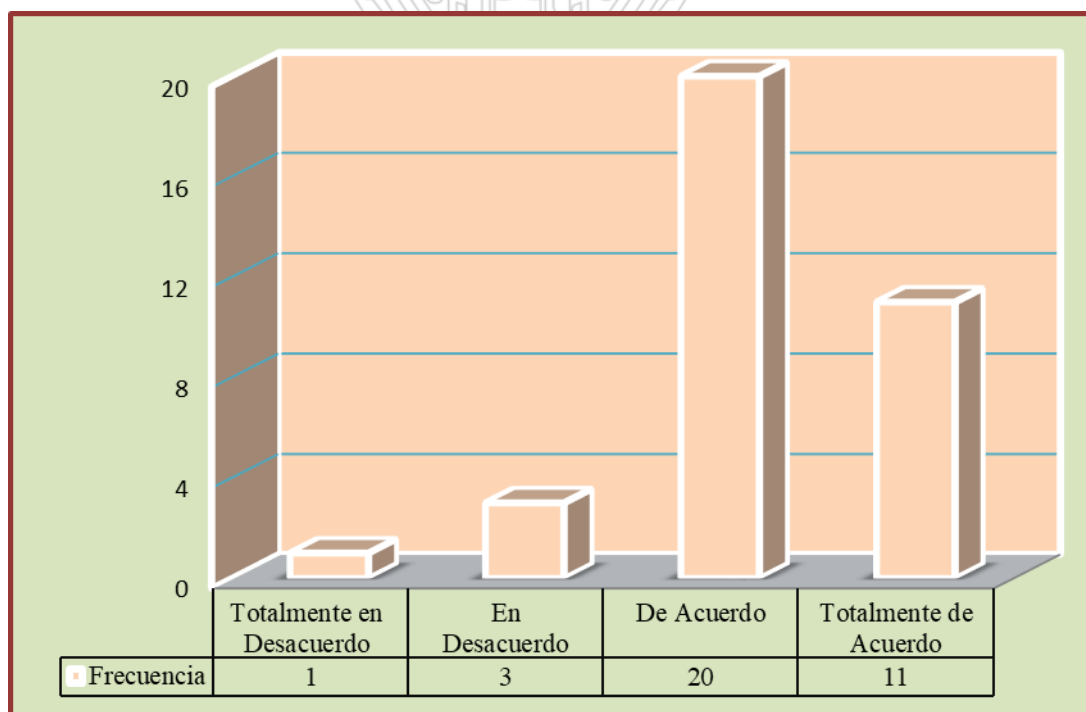
El 91.43 % de los encuestados opinan que están de acuerdo con la libertad a la enseñanza. El 11.43% muestra su Desacuerdo.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

UNFV

2) Está de acuerdo con que la enseñanza básica sea establecida como obligatoria.

	Frecuencia	(%)	(%) Valido	(%) Acumulado
Totalmente en Desacuerdo	1	2.86%	2.86%	2.86%
En Desacuerdo	3	8.57%	8.57%	11.43%
De Acuerdo	20	57.14%	57.14%	68.57%
Totalmente de Acuerdo	11	31.43%	31.43%	100.00%
Total	35	100.00%	100.00%	

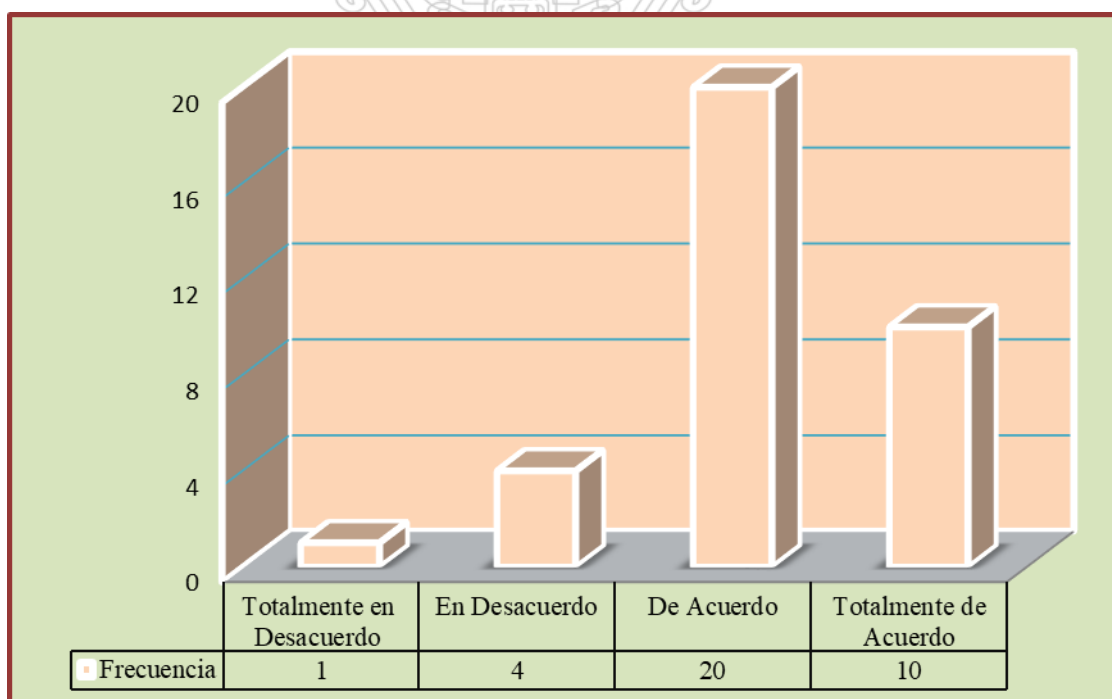


Fuente: Base de Datos.

El 88.53% de los encuestados está de acuerdo con que la enseñanza básica sea establecida como obligatoria. El 14.29% muestra su Desacuerdo.

3) Está de acuerdo con la programación general de la enseñanza por parte de los poderes públicos.

	Frecuencia	(%)	(%) Valido	(%) Acumulado
Totalmente en Desacuerdo	1	2.86%	2.86%	2.86%
En Desacuerdo	4	11.43%	11.43%	14.29%
De Acuerdo	20	57.14%	57.14%	71.43%
Totalmente de Acuerdo	10	28.57%	28.57%	100.00%
Total	35	100.00%	100.00%	

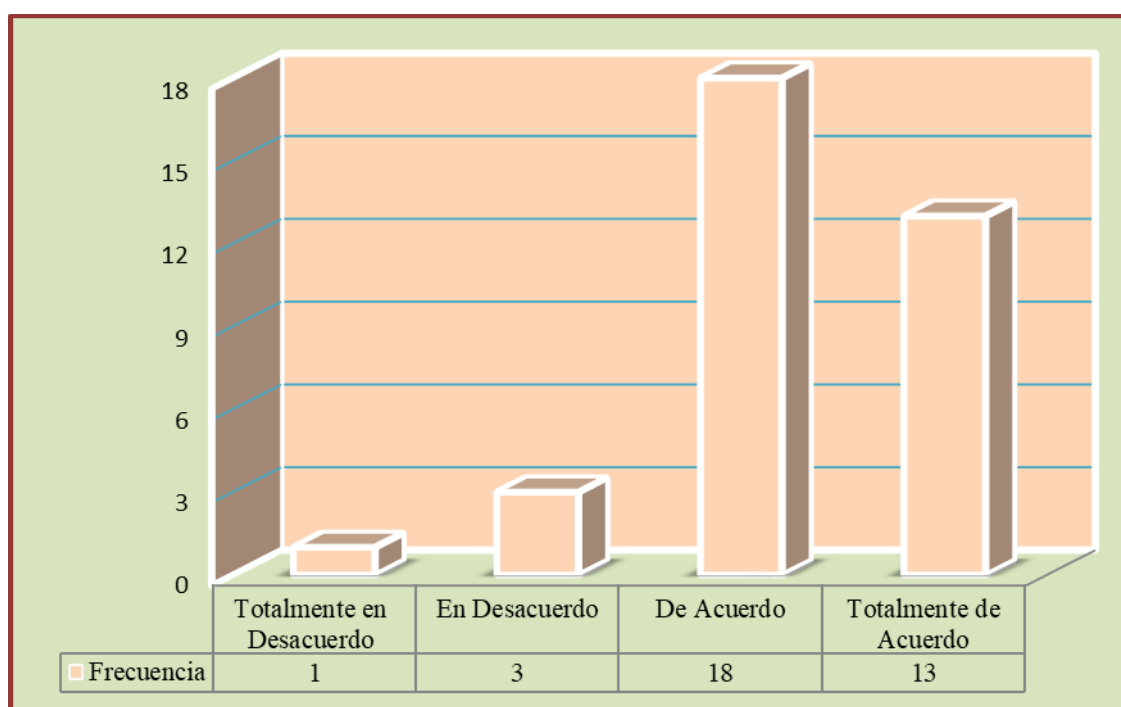


Fuente: Base de Datos.

El 85.71% de los encuestados está de acuerdo con la programación general de la enseñanza por parte de los poderes públicos. El 17.15% se encuentra en Desacuerdo.

4) Está de acuerdo con la inspección y homologación del sistema educativo por parte de los poderes públicos.

	Frecuencia	(%)	(%) Valido	(%) Acumulado
Totalmente en Desacuerdo	1	2.86%	2.86%	2.86%
En Desacuerdo	3	8.57%	8.57%	11.43%
De Acuerdo	18	51.43%	51.43%	62.86%
Totalmente de Acuerdo	13	37.14%	37.14%	100.00%
Total	35	100.00%	100.00%	

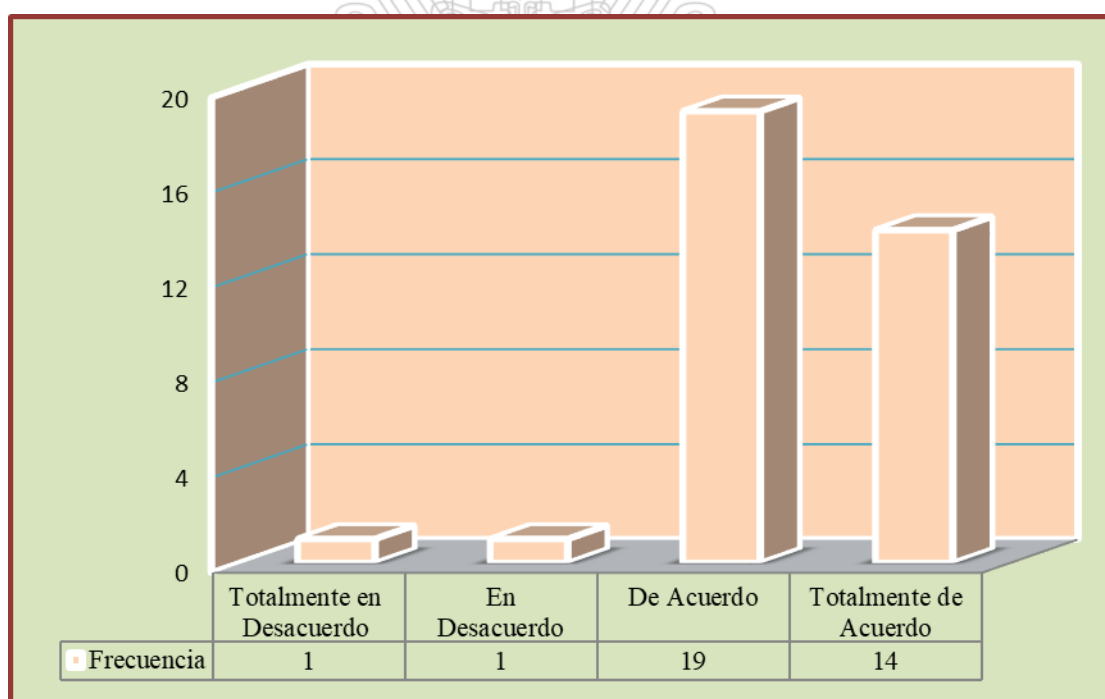


Fuente; Base de Datos.

El 88.57% de los encuestados está de acuerdo con la inspección y homologación del sistema educativo por parte de los poderes públicos. El 14.29% se encuentra en Desacuerdo.

- 5) Está de acuerdo con la participación en la gestión y funcionamiento de los centros (de todos los sectores: profesorado, padres-madres y alumnado).

	Frecuencia	(%)	(%) Valido	(%) Acumulado
Totalmente en Desacuerdo	1	2.86%	2.86%	2.86%
En Desacuerdo	1	2.86%	2.86%	5.71%
De Acuerdo	19	54.29%	54.29%	60.00%
Totalmente de Acuerdo	14	40.00%	40.00%	100.00%
Total	35	100.00%	100.00%	

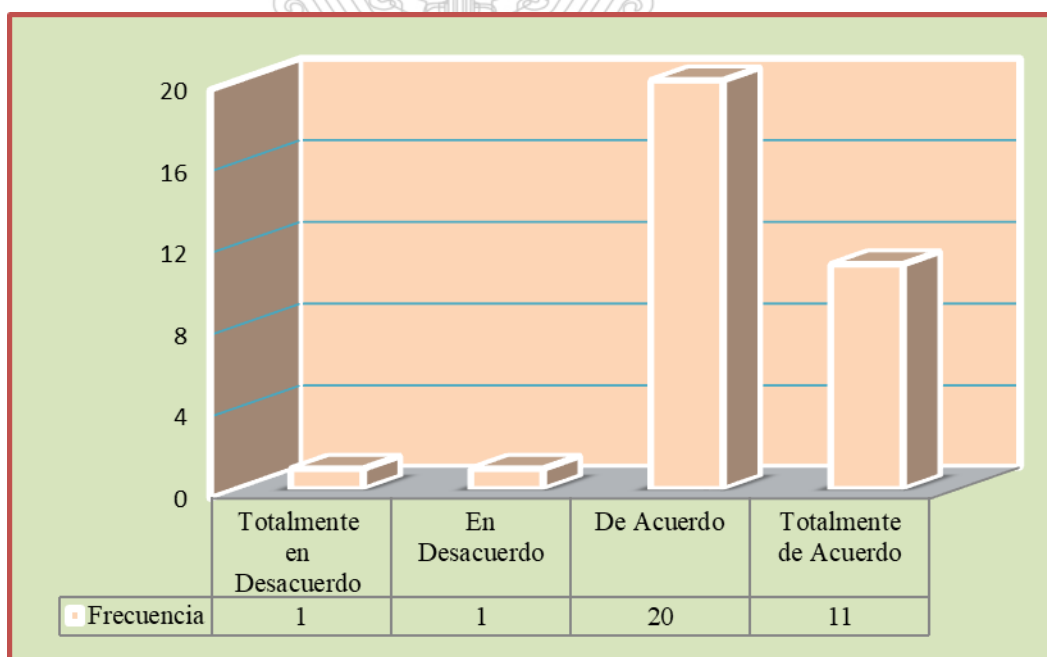


Fuente: Base de Datos.

El 94.29% de los encuestados está de acuerdo con la participación en la gestión y funcionamiento de los centros educativos (de todos los sectores: profesorado, padres-madres y alumnado). El 8.57% se encuentra en Desacuerdo.

6) Está de acuerdo con la autonomía de las instituciones educativas en el manejo de su presupuesto.

	Frecuencia	(%)	(%) Valido	(%) Acumulado
Totalmente en Desacuerdo	1	3.03%	3.03%	3.03%
En Desacuerdo	1	3.03%	3.03%	6.06%
De Acuerdo	20	60.61%	60.61%	66.67%
Totalmente de Acuerdo	11	33.33%	33.33%	100.00%
Total	35	100.00%	100.00%	

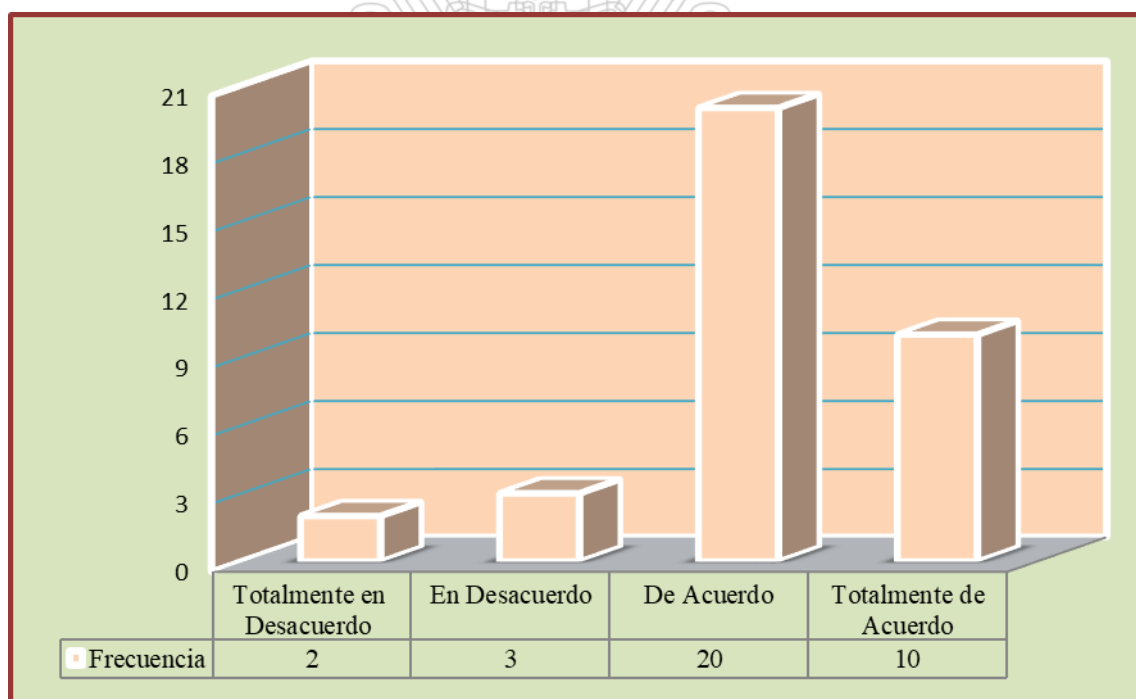


Fuente: Base de Datos.

El 93.94% de los encuestados está de acuerdo con la autonomía de las instituciones educativas en el manejo de su presupuesto. El 9.09% se encuentra en Desacuerdo.

7) **Está de acuerdo con la ayuda por parte de los poderes públicos a los centros educativos que reúnan los requisitos establecidos por la ley.**

	Frecuencia	(%)	(%) Valido	(%) Acumulado
Totalmente en Desacuerdo	2	5.71%	5.71%	5.71%
En Desacuerdo	3	8.57%	8.57%	14.29%
De Acuerdo	20	57.14%	57.14%	71.43%
Totalmente de Acuerdo	10	28.57%	28.57%	100.00%
Total	35	100.00%	100.00%	

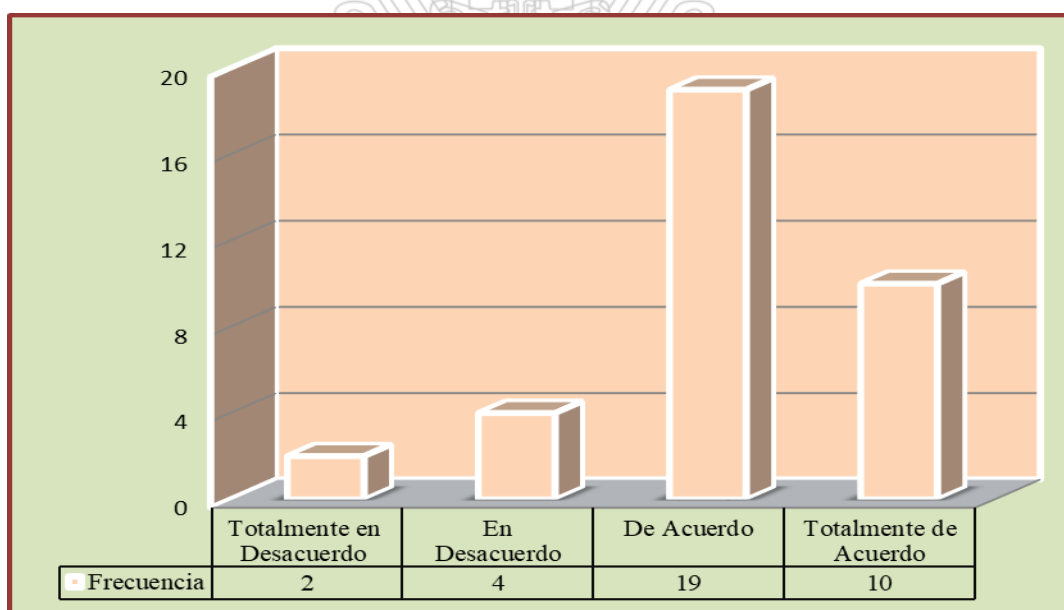


Fuente: Base de Datos.

El 85.71% de los encuestados está de acuerdo con la ayuda por parte de los poderes públicos a los centros educativos que reúnan los requisitos establecidos por la ley. El 20.0% se encuentra en Desacuerdo.

- 8) Está de acuerdo con los recursos materiales existentes en los centros docentes para ejercer el derecho a la educación, (edificios, recursos económicos, recursos didácticos, etc.).

	Frecuencia	(%)	(%) Valido	(%) Acumulado
Totalmente en Desacuerdo	2	5.71%	5.71%	5.71%
En Desacuerdo	4	11.43%	11.43%	17.14%
De Acuerdo	19	54.29%	54.29%	71.43%
Totalmente de Acuerdo	10	28.57%	28.57%	100.00%
Total	35	100.00%	100.00%	

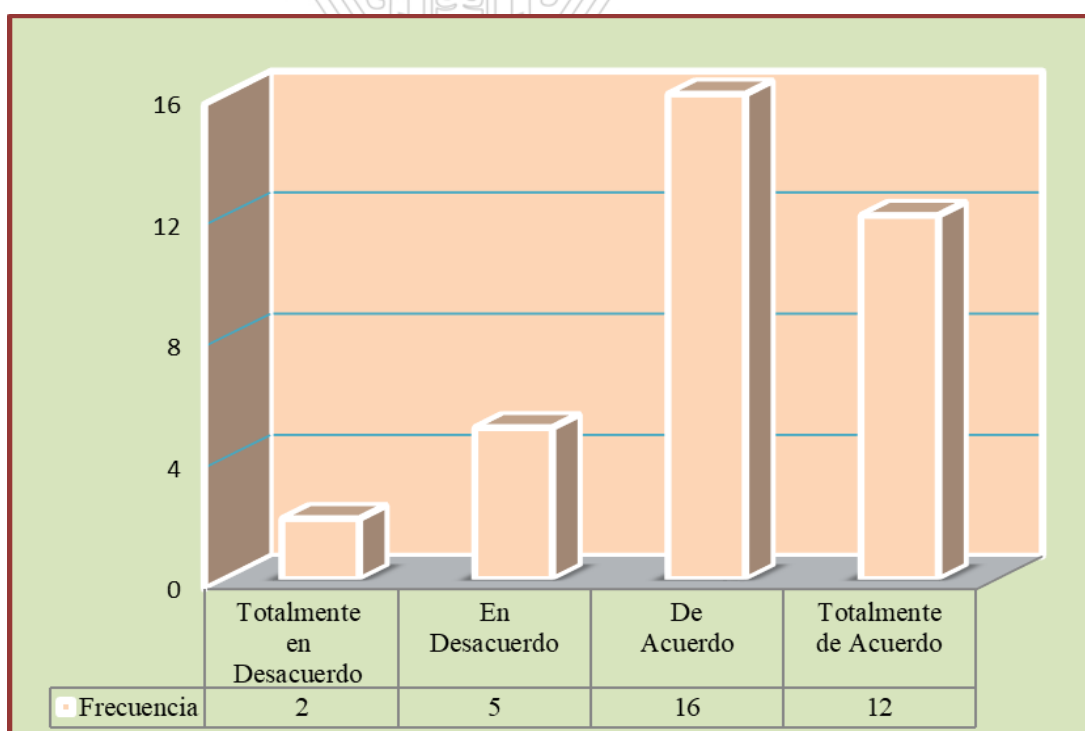


Fuente: Base de Datos.

El 82.86 % de los encuestados está de acuerdo con los recursos materiales existentes en los centros docentes para ejercer el derecho a la educación, (edificios, recursos económicos, recursos didácticos, etc.). El 22.85% se encuentra en Desacuerdo.

9) **Está de acuerdo con los recursos humanos (profesorado) necesarios para llevar a cabo el derecho a la educación.**

	Frecuencia	(%)	(%) Valido	(%) Acumulado
Totalmente en Desacuerdo	2	5.71%	5.71%	5.71%
En Desacuerdo	5	14.29%	14.43%	20.00%
De Acuerdo	16	45.71%	45.71%	65.71%
Totalmente de Acuerdo	12	34.29%	34.29%	100.00%
Total	35	100.00%	100.00%	

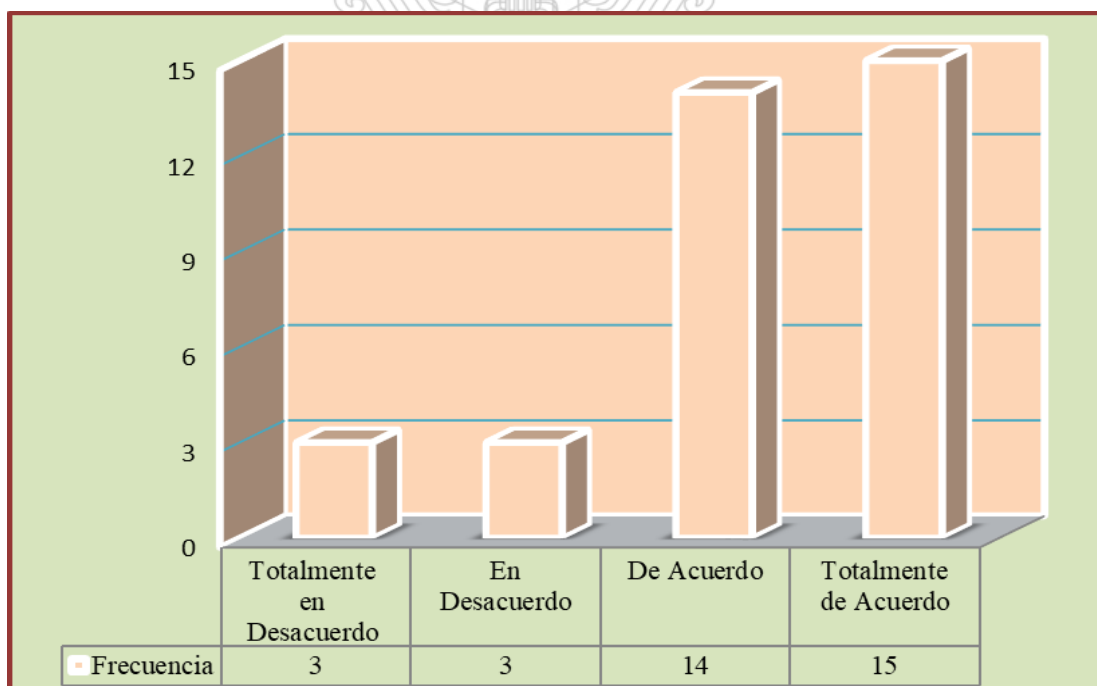


Fuente: Base de Datos.

El 80.00% de los encuestados está de acuerdo con los recursos humanos (profesorado) necesarios para llevar a cabo el derecho a la educación. El 25.71% se encuentra en Desacuerdo.

10) Está de acuerdo con la educación que han recibido o recibe el alumnado en los centros escolares a los que asisten.

	Frecuencia	(%)	(%) Valido	(%) Acumulado
Totalmente en Desacuerdo	3	8.57%	8.57%	8.57%
En Desacuerdo	3	8.57%	8.57%	17.14%
De Acuerdo	14	40.00%	40.00%	57.14%
Totalmente de Acuerdo	15	42.86%	42.86%	100.00%
Total	35	100.00%	100.00%	

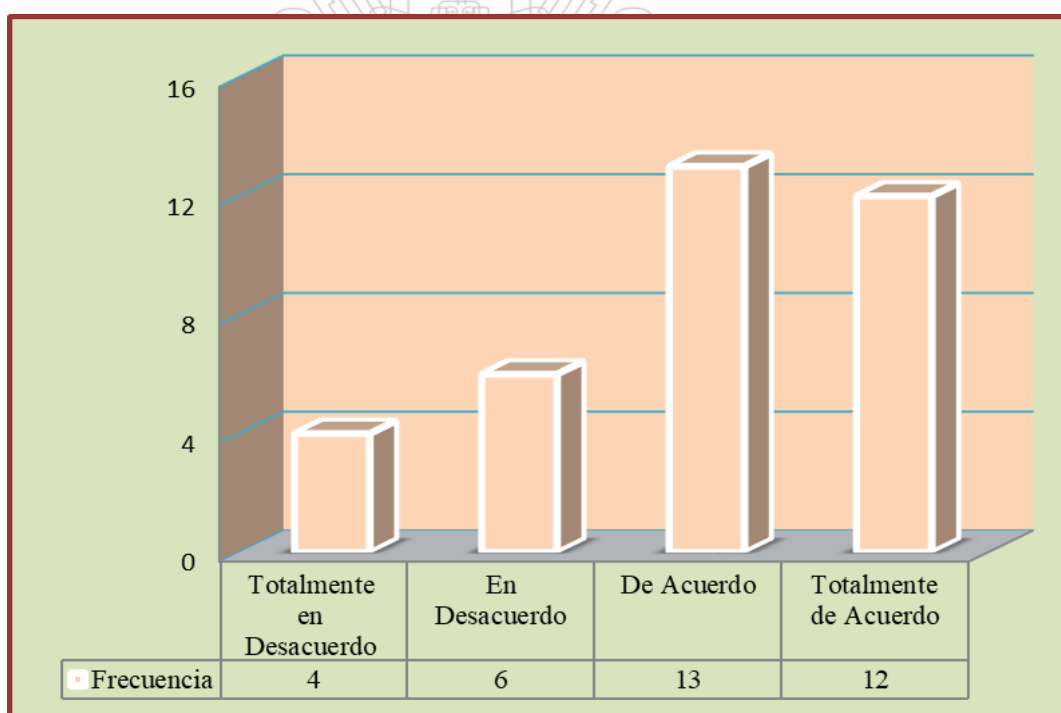


Fuente: Base de Datos.

El 82.86% de los encuestados está de acuerdo con la educación que han recibido o recibe el alumnado en los centros escolares a los que asisten. El 25.71% se encuentra en Desacuerdo.

11) Está de acuerdo con la posibilidad de elegir el centro escolar por parte de las familias.

	Frecuencia	(%)	(%) Valido	(%) Acumulado
Totalmente en Desacuerdo	4	11.43%	11.43%	11.43%
En Desacuerdo	6	17.14%	17.14%	28.57%
De Acuerdo	13	37.14%	37.14%	65.71%
Totalmente de Acuerdo	12	34.29%	34.29%	100.00%
Total	35	100.00%	100.00%	

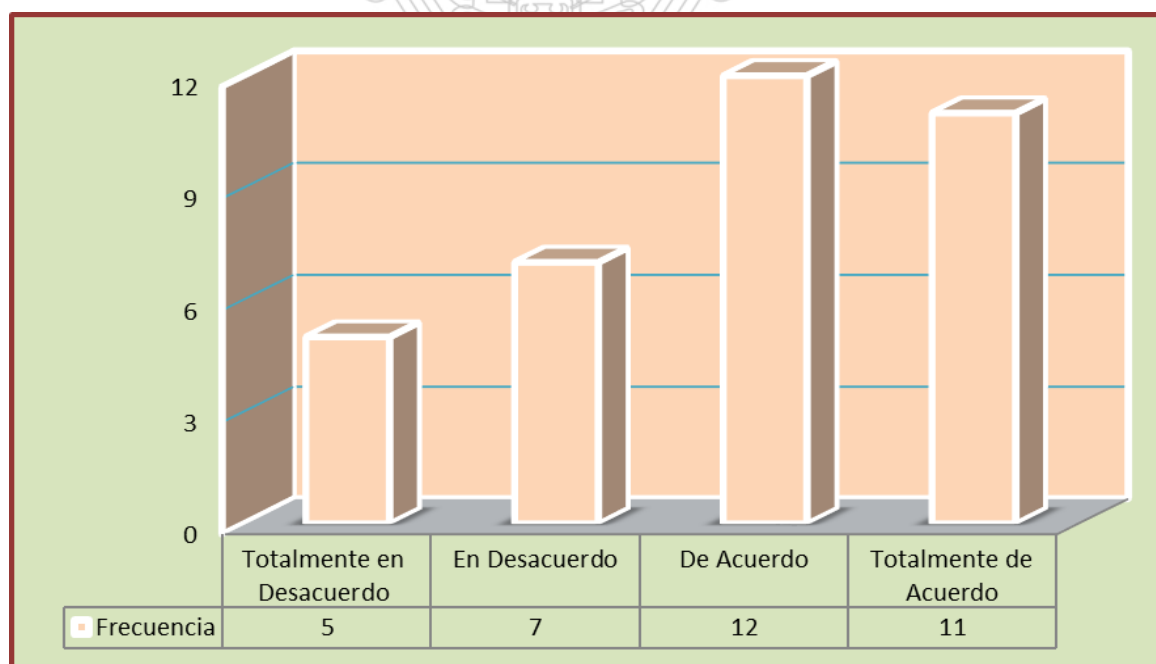


Fuente: Base de Datos.

El 71.43% de los encuestados está de acuerdo con la posibilidad de elegir el centro escolar por parte de las familias. El 40.0% se encuentra en Desacuerdo.

12) Está de acuerdo con las ayudas económicas para estudiar en las instituciones educativas.

	Frecuencia	(%)	(%) Valido	(%) Acumulado
Totalmente en Desacuerdo	5	14.29%	14.29%	14.29%
En Desacuerdo	7	20.00%	20.00%	34.29%
De Acuerdo	12	34.29%	34.29%	68.57%
Totalmente de Acuerdo	11	31.43%	31.43%	100.00%
Total	35	100.00%	100.00%	

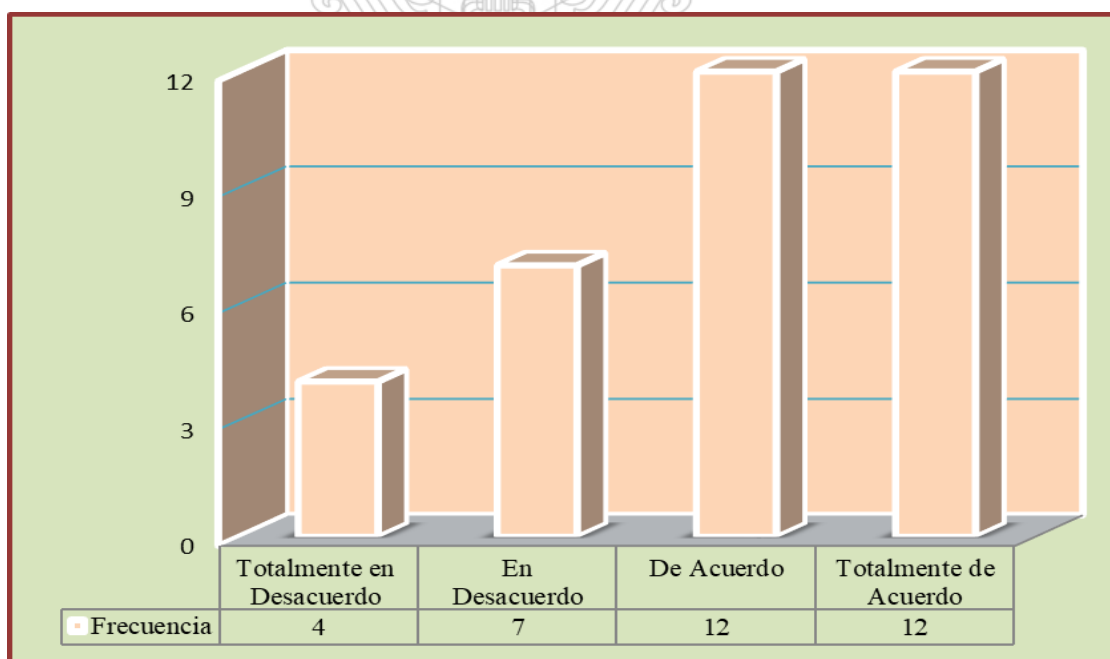


Fuente: Base de Datos.

El 65.71% de los encuestados está de acuerdo con las ayudas económicas para estudiar en las instituciones educativas. El 34.29% se encuentra en Desacuerdo.

13) Está de acuerdo con la política de la institución educativa con brindar conocimiento sobre las funciones y validez que tiene para el sistema educativo los organismos que conforman la institución.

	Frecuencia	(%)	(%) Valido	(%) Acumulado
Totalmente en Desacuerdo	4	11.43%	11.43%	11.43%
En Desacuerdo	7	20.00%	20.00%	31.43%
De Acuerdo	12	34.29%	34.29%	65.71%
Totalmente de Acuerdo	12	34.29%	34.29%	100.00%
Total	35	100.00%	100.00%	

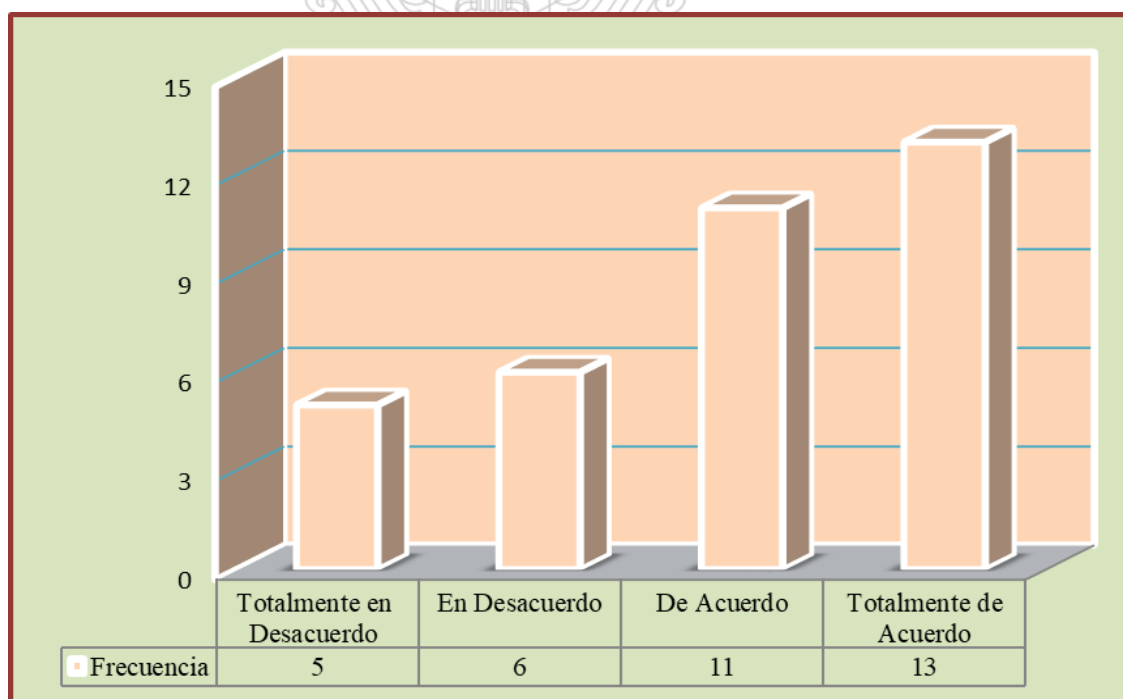


Fuente: Base de Datos.

El 68.57% está de acuerdo con la política de la institución educativa con brindar conocimiento sobre las funciones y validez que tiene para el sistema educativo los organismos que conforman la institución. El 42.86% se encuentra en Desacuerdo.

14) Cada comunidad debe implantar su propio programa educativo con independencia de las restantes comunidades.

	Frecuencia	(%)	(%) Valido	(%) Acumulado
Totalmente en Desacuerdo	5	14.29%	14.29%	14.29%
En Desacuerdo	6	17.14%	17.14%	31.43%
De Acuerdo	11	31.43%	31.43%	62.86%
Totalmente de Acuerdo	13	37.14%	37.14%	100.00%
Total	35	100.00%	100.00%	

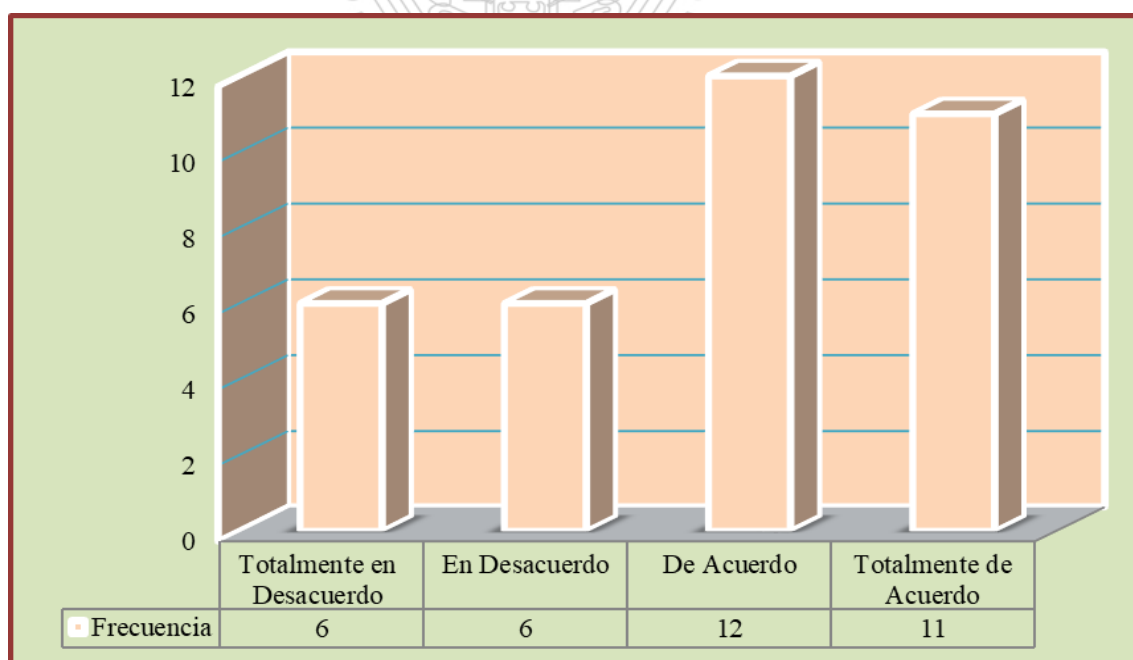


Fuente: Base de Datos.

El 68.57% de los encuestados está de acuerdo con que cada comunidad debe implantar su propio programa educativo con independencia de las restantes comunidades. El 45.72% se encuentra en Desacuerdo.

15) Cree que debe mejorarse el derecho a la educación de todas las personas y fundamentalmente de menores y jóvenes.

	Frecuencia	(%)	(%) Valido	(%) Acumulado
Totalmente en Desacuerdo	6	17.14%	17.14%	17.14%
En Desacuerdo	6	17.14%	17.14%	34.29%
De Acuerdo	12	34.29%	34.29%	68.57%
Totalmente de Acuerdo	11	31.43%	31.43%	100.00%
Total	35	100.00%	100.00%	

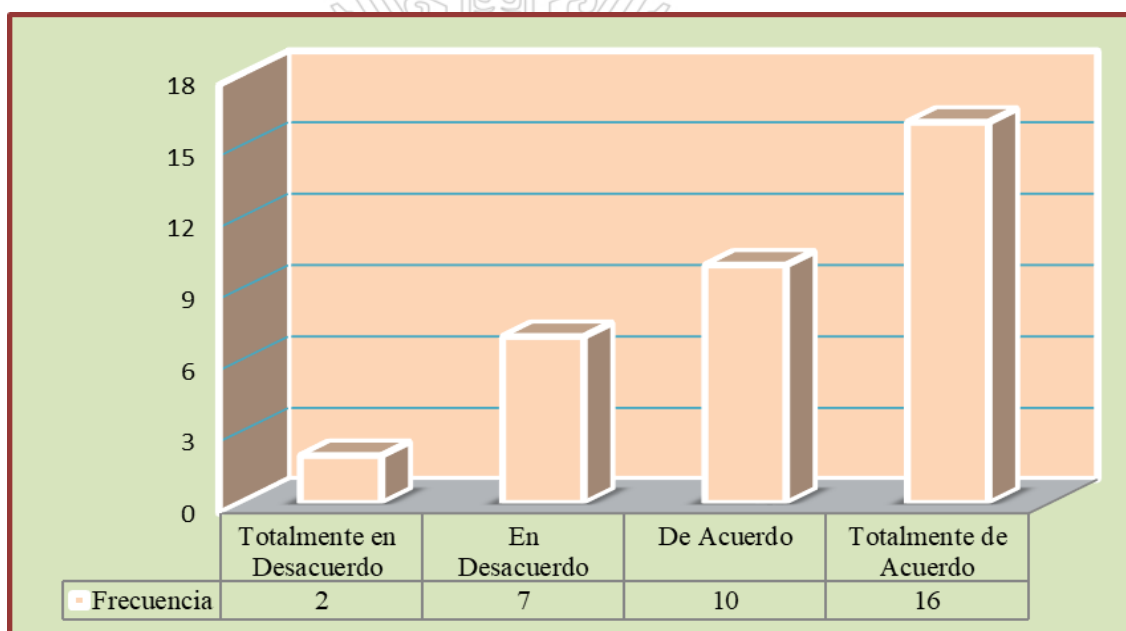


Fuente: Base de Datos.

El 65.71% de los encuestados cree que debe mejorarse el derecho a la educación de todas las personas y fundamentalmente de menores y jóvenes. El 51.43% se encuentra en Desacuerdo.

16) Cree usted que se deberían formar consejos escolares para promover la congregación de estudiantes y su participación fomentando el derecho a la educación.

	Frecuencia	(%)	(%) Valido	(%) Acumulado
Totalmente en Desacuerdo	2	5.71%	5.71%	5.71%
En Desacuerdo	7	20.00%	20.00%	25.71%
De Acuerdo	10	28.57%	28.57%	54.29%
Totalmente de Acuerdo	16	45.71%	45.71%	100.00%
Total	35	100.00%	100.00%	

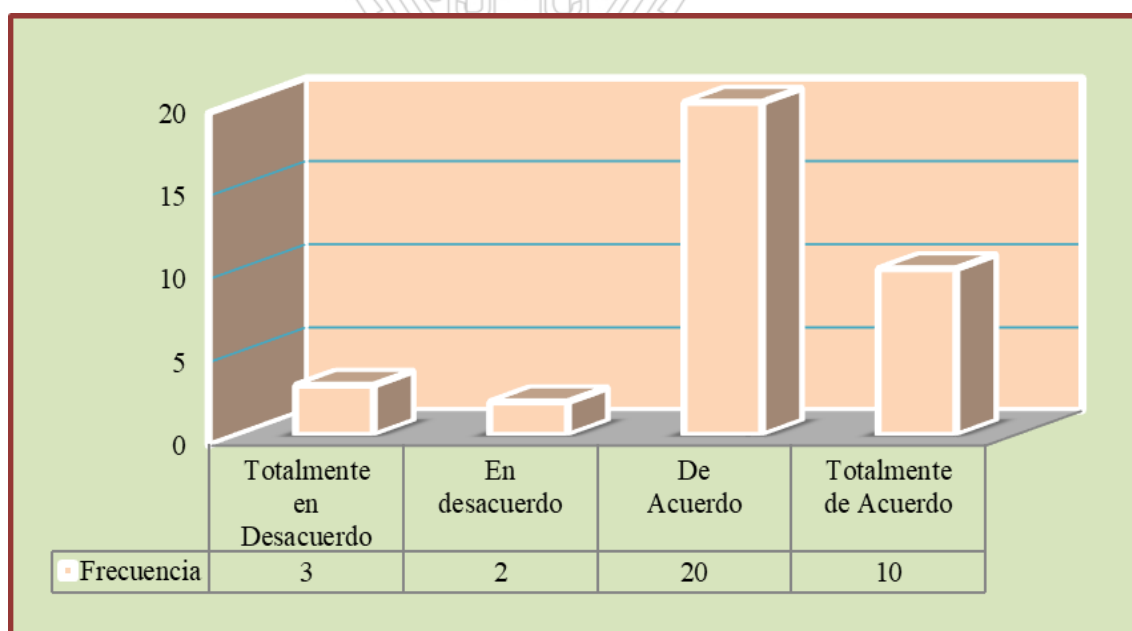


Fuente: Base de Datos.

El 74.29% de los encuestados cree usted que se deberían formar consejos escolares para promover la congregación de estudiantes y su participación fomentando el derecho a la educación. El 31.42% se encuentra en Desacuerdo.

17) Está de acuerdo con el derecho de libertad ideológica, religiosa y de culto de los estudiantes.

	Frecuencia	(%)	(%) Valido	(%) Acumulado
Totalmente en Desacuerdo	3	8.57%	8.57%	8.57%
En Desacuerdo	2	5.71%	5.71%	14.29%
De Acuerdo	20	57.14%	57.14%	71.43%
Totalmente de Acuerdo	10	28.57%	28.57%	100.00%
Total	35	100.00%	100.00%	

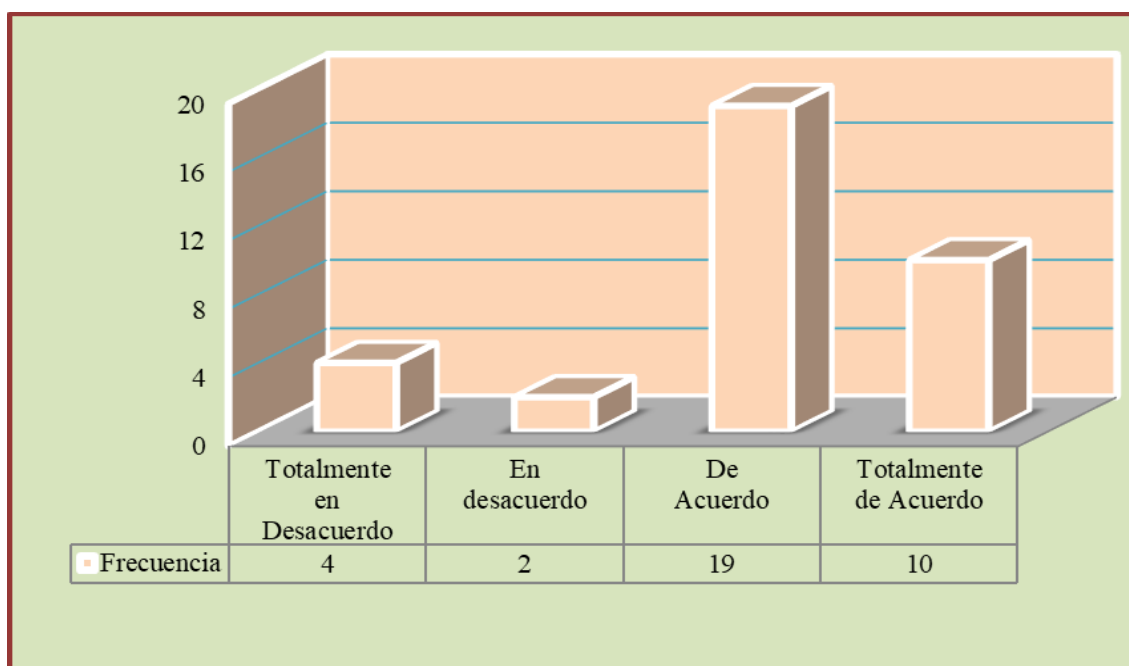


Fuente: Base de Datos.

El 85,71% de los encuestados está de acuerdo con el derecho de libertad ideológica, religiosa y de culto de los estudiantes. El 22,86% se encuentra en Desacuerdo.

18) Cree usted que los estudiantes de las instituciones públicas tienen el mismo nivel académico que los estudiantes de las instituciones privadas.

	Frecuencia	(%)	(%) Valido	(%) Acumulado
Totalmente en Desacuerdo	4	11.43%	11.43%	11.43%
En Desacuerdo	2	5.71%	5.71%	17.14%
De Acuerdo	19	54.29%	54.29%	71.43%
Totalmente de Acuerdo	10	28.57%	28.57%	100.00%
Total	35	100.00%	100.00%	



Fuente: Base de Datos.

El 82,86% de los encuestados cree que los estudiantes de las instituciones públicas tienen el mismo nivel académico que los estudiantes de las instituciones privadas. El 28.57% se encuentra en Desacuerdo.

3.9 Contrastación de Hipótesis

3.9.1 Hipótesis General

1. Planteo de hipótesis

Ho: *“La interpretación amplia del Derecho a la Igualdad de la Educación, no ha influido en los sectores sociales del distrito de San Juan de Lurigancho”.*

Ha: *“La interpretación amplia del Derecho a la Igualdad de la Educación, ha influido en los sectores sociales del distrito de San Juan de Lurigancho”.*

2. Criterio teórico para Contrastación de hipótesis

Para efectuar el contraste de la Hipótesis propuesta en la presente investigación, se utiliza como valor $p = 0.05$, como referencia. Para aceptar la Hipótesis Nula (H_0), la información recolectada y procesada de la muestra, deberá arrojar un valor $p \geq 0.05$, caso contrario, si la información de la muestra recolectada y procesada arroja un valor $p < 0.05$, se procederá a rechazar la Hipótesis Nula (H_0) y aceptar como verdadera la Hipótesis alternativa (H_a).

3. Método estadístico para contraste de hipótesis

Para las variables Derecho a la Igualdad de la Educación y Agentes Educativos y Sociales, estimo una correlación de ambas variables de 0.873; y un valor estimado de $p = 0.001$.

TABLA 19. Resumen del Modelo – Hipótesis General

Modelo	R	R ²	R ² Corregida	Error típico de la estimación Muestral	Valor “p”
.1	,873 ^a	,762	,602	,20140	.001

Fuente: Ficha de encuesta – Base de datos.

4. Interpretación

Como se observa, el valor estimado en la muestra de $p = 0.001 < 0.05$, se acepta la Hipótesis alternativa (H_a) que, el Derecho a la Igualdad de la Educación, han influido en el desarrollo de los Agentes Educativos y Sociales. Se halló una contribución de 0.873, la cual es directa y positiva.

3.9.2 Hipótesis Especifica 1

1. Planteo de hipótesis

Ho: “La interpretación amplia del Derecho a la Igualdad de la Educación, a partir de la libertad de enseñanza, no ha influido en los sectores sociales del distrito de San Juan de Lurigancho”.

Ha: “La interpretación amplia del Derecho a la Igualdad de la Educación, a partir de la libertad de enseñanza ha influido en los sectores sociales del distrito de San Juan de Lurigancho”.

2. Criterio teórico para Contrastación de hipótesis

Para efectuar el contraste de la Hipótesis propuesta en la presente investigación, el utiliza como valor $p = 0.05$, como referencia. Para aceptar la

Hipótesis Nula (H_0), la información recolectada y procesada de la muestra,

deberá arrojar un valor $p \geq 0.05$, caso contrario, si la información de la muestra recolectada y procesada arroja un valor $p < 0.05$, se procederá a rechazar la Hipótesis Nula (H_0) y aceptar como verdadera la Hipótesis alternativa (H_a).

3. Método estadístico para contraste de hipótesis

Para las variables Libertad de Enseñanza y Agentes Educativos, estimo una correlación de ambas variables de 0.646; y un valor estimado de $p = 0.001$.

TABLA 20. Resumen del Modelo – Hipótesis Especifica 1

Derecho a la Educación		Agentes Educativos y Sociales
Libertad de Enseñanza	Correlación de Pearson	.646
	Valor p. (bilateral)	.001
	N	35

Fuente: Ficha de encuesta – Base de datos.

4. Interpretación

Como se observa, el valor estimado en la muestra de $p = 0.001 < 0.05$, se acepta la Hipótesis alternativa (H_a) que, la interpretación amplia del Derecho a la Igualdad de la Educación, a partir de *la libertad de enseñanza* ha influido en los sectores sociales del distrito de San Juan de Lurigancho. Se halló una contribución de 0.646, la cual es directa y positiva.

3.9.3 Hipótesis Específica 2

1. Planteo de hipótesis

H₀: “*La interpretación amplia del Derecho a la Igualdad de la Educación, a partir de la libertad de creación de centros, no ha influido en los sectores sociales del distrito de San Juan de Lurigancho*”.

Ha: “La interpretación amplia del Derecho a la Igualdad de la Educación, a partir de, la libertad de creación de centros, ha influido en los sectores sociales del distrito de San Juan de Lurigancho”.

2. Criterio teórico para Contrastación de hipótesis

Para efectuar el contraste de la Hipótesis propuesta en la presente investigación, el utiliza como valor $p = 0.05$, como referencia. Para aceptar la Hipótesis Nula (H_0), la información recolectada y procesada de la muestra, deberá arrojar un valor $p \geq 0.05$, caso contrario, si la información de la muestra recolectada y procesada arroja un valor $p < 0.05$, se procederá a rechazar la Hipótesis Nula (H_0) y aceptar como verdadera la Hipótesis alternativa (H_a).

3. Método estadístico para contraste de hipótesis

Para las variables Libertad de Creación de Centros y Agentes Educativos, estimo una correlación de ambas variables de 0.678; y un valor estimado de $p = 0.005$.

TABLA 21. Resumen del Modelo – Hipótesis Especifica 2

Derecho a la Educación		Agentes Educativos y Sociales
Libertad de creación de centros	Correlación de Pearson	.678
	Valor p. (bilateral)	.005
	N	35

Fuente: Ficha de encuesta – Base de datos.

4. Interpretación

Como se observa, el valor estimado en la muestra de $p = 0.005 < 0.05$, se acepta la Hipótesis alternativa (H_a) que, la interpretación amplia del Derecho a la Igualdad de la Educación, a partir de la libertad de creación de centros ha

influido en los sectores sociales del distrito de San Juan de Lurigancho. Se halló una contribución de 0.678, la cual es directa y positiva.

3.9.4 Hipótesis Específica 3

1. Planteo de hipótesis

Ho: *“La interpretación amplia del Derecho a la Igualdad de la Educación, a partir de, la libertad de elección del centro por parte de las familias, no ha influido en los sectores sociales del distrito de San Juan de Lurigancho”.*

Ha: *“La interpretación amplia del Derecho a la Igualdad de la Educación, a partir de la libertad de elección del centro por parte de las familias ha influido en los sectores sociales del distrito de San Juan de Lurigancho”.*

2. Criterio teórico para Contrastación de hipótesis

Para efectuar el contraste de la Hipótesis propuesta en la presente investigación, el utiliza como valor $p = 0.05$, como referencia. Para aceptar la Hipótesis Nula (H_0), la información recolectada y procesada de la muestra, deberá arrojar un valor $p \geq 0.05$, caso contrario, si la información de la muestra recolectada y procesada arroja un valor $p < 0.05$, se procederá a rechazar la Hipótesis Nula (H_0) y aceptar como verdadera la Hipótesis alternativa (H_a).

3. Método estadístico para contraste de hipótesis

Para las variables Libertad de elección del Centro por parte de las Familias y Agentes Educativos, estimó una correlación de ambas variables de 0.546; y un valor estimado de $p = 0.022$.

TABLA 22. Resumen del Modelo – Hipótesis Especifica 3

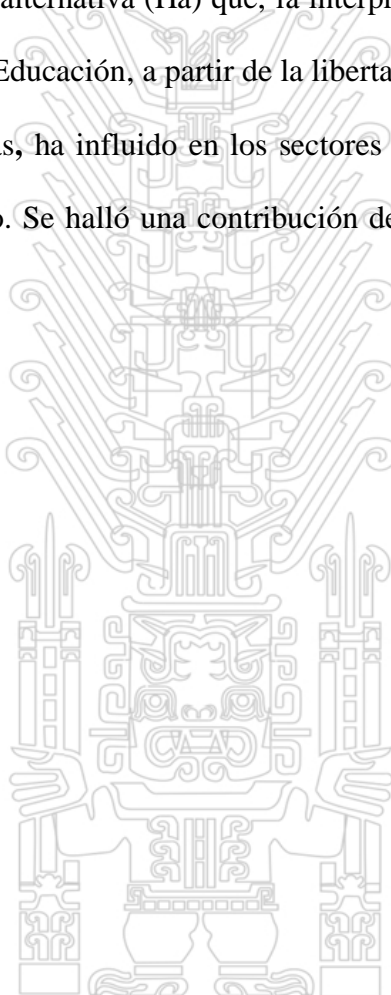
Derecho a la Educación		Agentes Educativos y Sociales
------------------------	--	-------------------------------

Libertad de elección del centro por parte de las familias	Correlación de Pearson	.546
	Valor p. (bilateral)	.022
	N	35

Fuente: Ficha de encuesta – Base de datos.

4. Interpretación

Como se observa, el valor estimado en la muestra de $p = 0.022 < 0.05$, se acepta la Hipótesis alternativa (H_a) que, la interpretación amplia del Derecho a la Igualdad de la Educación, a partir de la libertad de elección del centro por parte de las familias, ha influido en los sectores sociales del distrito de San Juan de Lurigancho. Se halló una contribución de 0.546, la cual es directa y positivo



CAPITULO V:

5. EVALUACION DE RESULTADOS

5.1 Evaluación de resultados

5.1.1 Procedimientos para la evaluación

a. Modelo de Regresión y Correlación

Para evaluar los resultados de la investigación se utilizó el método del contraste de hipótesis mediante el uso del Modelo de Regresión y Correlación de variables, asimismo se utilizó el análisis de varianza de la regresión para determinar el nivel de significación y el análisis de la distribución Beta. Se estimó una correlación de variables conjunta de 0.873.

TABLA 23. Resumen del Modelo

Modelo	R	R ²	R ² Corregida	Error típico de la estimación Muestral	Valor p
1.	,873 ^a	,668	,602	,20140	.001

a. Variables predictoras: (Constante), libertad de enseñanza, libertad de creación de centros y libertad de elección del centro por parte de las familias.

b. Fuente: Ficha de encuesta – Base de datos.

Se halló un Valor $p = 0.001 < 0.05$, que significa que la relación es de carácter significativa.

ANALISIS DE LA VARIANZA - ANOVA^b

Modelo	Suma de	gl	Media	F	Valor p
--------	---------	----	-------	---	---------

		cuadrados		cuadrática		
1	Regresión	1,225	3	,408	10,736	,001 ^a
	Residual	,608	16	,038		
	Total	1,833	19			

Fuente: Ficha de encuesta – Base de datos.

b. La Distribución Beta.

b.1 Beta Variable Dependiente: Agentes Educativos

Mediante el análisis de la distribución Beta, se determinó que las variables o dimensiones que influyen más o menos a la variable dependiente: “Agentes Educativos”, son: “la libertad de enseñanza” (Beta = 0.328) y “la libertad de creación de centros” (Beta = 0.396). La dimensión que influye poco, es “la libertad de elección del centro por parte de las familias” (Beta = 1.96).

Distribución Beta de la Variable Independiente

Modelo/Dimensiones	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	Valor p	Correlación Parcial
	B	Error típico	Beta		
Libertad de enseñanza	,335	,356			
	,107	,137	,328	.001	.646
Libertad de Creación de centros	,426	,172	,396	.005	.678
Libertad de elección del centro por parte de las familias	,311	,116	,196	.022	.546

Fuente: Ficha de encuesta – Base de datos.

b.2 Beta Variable Independiente: Agentes Educativos y sociales.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

UNFV

Mediante el análisis de la distribución Beta, se determinó que las variables o dimensiones que influyen más o menos a la variable dependiente: “*Derecho a la Educación*”, son: “*Asociaciones de Familias*” (Beta = 0.410) y “*Instituciones Educativas*” (Beta = 0.528). La dimensión que influye poco, es “*Alumnado del nivel Secundaria*” (Beta = 0.185).

Distribución Beta de la Variable Dependiente

Modelo	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes tipificados	Valor p	Correlación parcial
	B	Error típ.	Beta		
(Constante)	,499	,329			
-Alumnado del nivel secundario	,063	,119	,185	,023	,514
- Instituciones Educativas	,396	,102	,528	,001	,722
-Asociaciones de Familias	,363	,145	,410	,024	,586

Fuente: Ficha de encuesta-Base de Datos.

5.2 Conclusiones y Recomendaciones

5.2.1 Conclusiones

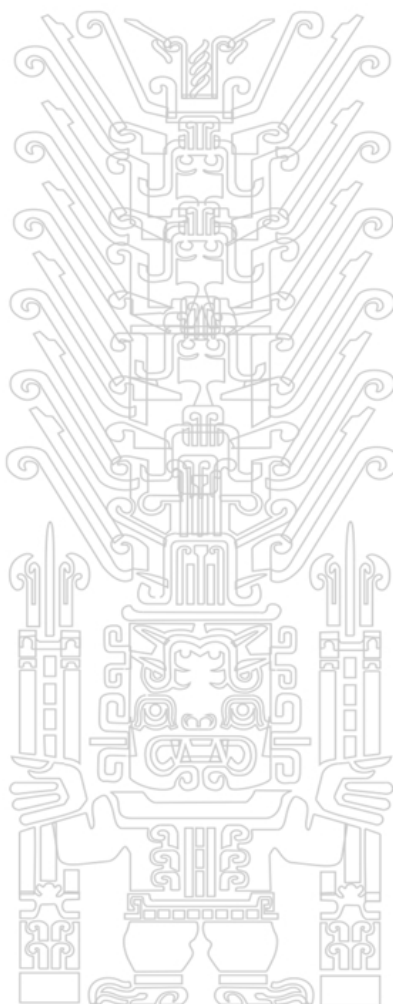
1. La interpretación amplia del Derecho a la Igualdad de la Educación, ha influido en los sectores sociales del distrito de San Juan de Lurigancho.

2. Según La interpretación amplia del “*Derecho a la Igualdad de la Educación*”, a partir de “*la libertad de enseñanza*” ha influido en los sectores sociales del distrito de San Juan de Lurigancho.
3. La interpretación amplia del “*Derecho a la Igualdad de la Educación*”, a partir de “*la libertad de creación de centros*” ha influido en los sectores sociales del distrito de San Juan de Lurigancho.
4. La interpretación amplia del “*Derecho a la Igualdad de la Educación*”, a partir de “*la libertad de elección del centro por parte de las familias*” ha influido en los sectores sociales del distrito de San Juan de Lurigancho.
5. Con el fin de sortear algunos inconvenientes, tales como lograr una educación de manera masiva y la falta de recursos por parte del Estado, es necesario analizar alternativas diversas, para que el Estado pueda cumplir con su mandato constitucional, y no delegar esta responsabilidad a terceros, los cuales podrían no cumplir con el Derecho a la Educación para aquellas personas de bajos recursos y no puedan costear su acceso a la educación o que puedan ser utilizados para discriminar el acceso a las personas a una educación de calidad.

5.2.2 Recomendaciones

1. Se debe realizar un análisis integral de toda la legislación educativa actual, para eliminar y/o actualizar dispositivos, que se encuentran obsoletos o se contraponen entre sí, y que ya no están acorde con la actualidad, por lo que es responsabilidad de todos los docentes e investigadores de la rama del Derecho, lograr actualizar “el Derecho

Educativo” y proponer su independencia como un capítulo integrante de la Ciencia Jurídica.



6. Referencias Bibliográficas

- ABBAGNANO, Nicola y VISALBERGHI, A. (1992). Historia de la Pedagogía, 9ª reimpresión, México. Fondo de Cultura Económica.
- ALARCÓN REQUEJO, G. (2007). Estado de Derecho, Derechos Humanos y Democracia, Madrid. Ed. Dykinson.
- ALÁEZ CORRAL, B. (2008). “Límites constitucionales a la educación diferenciada por razón de sexo en los centros escolares”, en Estudios sobre la Constitución Española. Homenaje al profesor Jordi Solé Tura, Volumen 2, Cortes Generales, Madrid.
- AMAYA, Renata; GÓMEZ, Margarita; OTERO, Ana María: “Autonomía universitaria y derecho a la educación: alcances y límites. En los procesos disciplinarios de las instituciones de educación superior”, en Revista de Estudios Sociales, N° 26, Bogotá, Colombia, abril 2007, p. 159
- BARRETO, M. y SARMIENTO, L. (1997). Constitución Política de Colombia comentada por la Comisión Colombiana de Juristas. Título II: “De los derechos, las garantías y los deberes”, Comisión Colombiana de Juristas, Bogotá.
- BERNALES BALLESTEROS, E. y OTAROLA PEÑARANDA, A. (1999). “La Constitución de 1993. Análisis comparado”, 5ª ed., Lima. Editora RAO S.R.L.

BELAUNDE DIEZ CANSECO, V. (2005). La Realidad Nacional, Lima.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

UNFV

Orbis Ventures.

CASTILLO CORDOVA, L. (2004) El principio de libertad en el sistema educativo, Lima. Ara Editores.

Castillo Sánchez, C. y Castellanos Morales, E. (2010). “Defensa de la gratuidad de la educación en Colombia: algunos argumentos constitucionales y de derecho internacional” en Revista Estudios Socio Jurídicos Vol. 12, Bogotá.

CAYO CÓRDOVA, P. (2004) Enciclopedia Temática del Perú. República, Lima. Orbis Venture S.A.C.

COTINO HUESO, L. (2012). El derecho a la educación como derecho fundamental. Espacial atención a su dimensión social prestacional, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid.

CUENCA, R. (2012). Desencuentros entre el discurso del derecho a la educación y las políticas educativas en el Perú de la década del 2000, (Documento de Trabajo, 170. Serie Educación, 4), Lima. IEP-Clacso.

CHANAMÉ ORBE, R. (2011). La Constitución Comentada, Tomo I, 6ta ed., Lima, Editorial ADRUS.

ESCOBAR, E. (1982). “El derecho educativo”, en: CURIEL, José L. (comp): Memorias del X Congreso Mundial Ordinario de Filosofía del Derecho y Filosofía Social, vol. VIII, México, UNAM.

ETO CRUZ, G. y PALOMINO MANCHEGO, J. (2003) “La Constitución española de 1978 y su influencia en el ordenamiento

- constitucional latinoamericano”, en GARCIA BELAUNDE, Domingo (coordinador): La Constitución y su defensa (algunos problemas contemporáneos), Lima. Editora Jurídica Grijley.
- DÍAZ GARCÍA, E. (2010) Estado de Derecho y Sociedad Democrática, 10^a ed., Madrid. Taurus.
- DIAZ LAVADO, J. (2002) “La educación en la Antigua Grecia”. En CABANILLAS NUÑEZ, Carlos y CALERO CARRETERO, José (coord.): Actas de las III Jornadas de Humanidades Clásicas, Almendralejo - España.
- DIAZ REVORIO, J. (2003). Los Derechos Fundamentales del Ámbito Educativo en el Ordenamiento Estatal y Autonómico de Castilla-La Mancha, Toledo. Ediciones Parlamentarias de Castilla – La Mancha.
- FERNANDEZ-MIRANDA CAMPOAMOR, A. y SANCHEZ NAVARRO, A. (1996). “Comentarios al artículo 27 de la Constitución española”, en ALZAGA VILLAAMIL, Oscar: Comentarios a la Constitución Española de 1978, Tomo III, Madrid.
- FERRERO REBAGLIATI, R. (2011). El Humanismo de nuestro tiempo / Ideología Marxista / Otros ensayos filosóficos, Lima. Fondo editorial del Congreso de la República del Perú.
- GACETA JURÍDICA – CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ. (2005) La Constitución Comentada. Análisis artículo por artículo, Tomo I, Lima. Gaceta Jurídica Editores.
- GARCÍA CALDERÓN, F. (2007). Diccionario de la Legislación Peruana,

- Tomo II, Lima. Editora Jurídica Grijley.
- GARCÍA TOMA, V. (2008). Los derechos fundamentales en el Perú, Lima. Jurista Editores.
- GRANDEZ CASTRO, P. (2011). “El constitucionalismo frente a los desafíos de la pobreza”, en GRANDEZ CASTRO, Pedro: El Derecho frente a la pobreza. Los desafíos éticos del constitucionalismo de los derechos, Lima. Palestra Editores.
- GUTIERREZ, G. (2004). “Derechos de los pobres”, en Gallego, Andrés y Ames Rolando: Gustavo Gutiérrez. Textos esenciales. Acordarse de los pobres, Lima. Fondo Editorial del Congreso del Perú.
- HERNÁNDEZ, O. (1998). Sociología de la Educación, 3ª impresión, México, Universidad Santander.
- JAEGER, W. (2001). Paideia: Los ideales de la cultura griega, decimoquinta reimpresión, México. Fondo de Cultura Económica.
- Ley N° 28044, (2003), Ley General de Educación
- LÓPEZ YUSTOS, A. (2007). Compendio Historia y Filosofía de la Educación, Nueva edición hispanoamericana, Puerto Rico. Publicaciones Puertorriqueñas ediciones.
- LUCAS VERDU, P. (1975). La lucha por el Estado de Derecho, Bolonia. Publicaciones del Real Colegio de España.
- LÜCHINGER, R. (Ed) (2011) Los doce economistas más importantes de la historia, 2ª ed., Lima. Grupo editorial Norma.
- MARTINEZ, N. (2012) “Educación y enseñanza”, en Constitución y Democracia: Ayer y hoy. Libro Homenaje a Antonio Torres del

Moral, Volumen II, Editorial Universitas S.A., Madrid, 2012, p. 2433.

MARIÁTEGUI, J. (1986) Temas de educación, 10ª ed., Lima. Biblioteca Amauta.

MORIN, E. (1999). Los siete saberes necesarios para la educación del futuro, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, París, p. 57

Moscoso, V. (2009), “Efectos que produce un sistema de normatividad legal universitaria y jerarquizada en la calidad de la gestión institucional universitaria

NICOLETTI, J. (2009), “La educación como derecho universal”, en EDUCATIO Revista Regional de Investigación Educativa, Año 4, Número 7, México, Abril 2009, pp. 79-80

37. Sentencia del Tribunal Constitucional, del 18 de febrero de 2005, recaída en el expediente N° 0091-2005- PA/TC, f. j. 6

Dante Martín P. (2013). “Alcances de derecho a la educación gratuita en las universidades públicas”. TESIS para optar el Grado Académico de Magíster en Derecho con mención en Derecho Constitucional y Derechos Humanos. UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS. Lima.

UNESCO, (1998), Organización de las naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y Cultura.

PAIVA, R. (2013), La Educación en el Aula

- PAREJA PAZ SOLDÁN, J. (1981). Derecho Constitucional Peruano y la Constitución de 1979, Lima.
- PECES-BARBA, G. (1995). Curso de Derechos fundamentales, Universidad Carlos III, Madrid.
- PORRAS BARRENECHEA, R. (2010). San Marcos y la Cultura Peruana. Mito, tradición e Historia del Perú, Lima. Fondo Editorial de la UNMSM.
- REYNA, L. y VENTURA, K. (2008). “Los servicios públicos en el Perú: Una visión preliminar”, en CIENFUEGOS, David y RODRIGUEZ, Luis: Actualidad de los servicios públicos en Iberoamérica, México. UNAM: Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- ROUSSEAU, J. (1991). Emilio y otras páginas, Buenos Aires. Centro Editor de América Latina.
- RUBIO CORREA, M. (1999). Estudio de la Constitución de 1993, Tomo 2, Lima. Fondo Editorial de la PUCP.
- SCHETTINO, P. (2003), Alberto: “El derecho a la educación”, en Revista de la Facultad de Derecho de México, Tomo LIV, Núm. 241, UNAM: Instituto de Investigaciones Jurídicas, México DF, 2003, p.258.
- SALVAT EDITORES, (2004) La Enciclopedia, Volumen 7, Madrid.
- MEDIASGROUP, (2004), Enciclopedia en Educación

SALVIOLI, Fabián (2009) *La universidad y la educación en el siglo XXI: los derechos humanos como pilares de la nueva reforma universitaria*, IIDH, San José.

SANTIAGO N. (2003), Carlos: *La Constitución de la Democracia Deliberativa*, Ed. Gedisa, Barcelona.

S.S. Pio XI: Carta Encíclica *Divini Illius Magistri*, Roma, 1929, párrafos 37 y 38.

Versión en línea consultada el 10 de diciembre de 2012 en

http://www.vatican.va/holy_father/pius_xi/encyclicals/documents/hf_pxi_enc_31121929_divini-illius-magistri_sp.html

Vázquez, G. (1998), *La Educación y Otros Conceptos Próximos*. Barcelona

VALENCIA CARMONA, S. (2012). “Desafíos y Paradigmas en la Educación Superior”, en *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, N° 26, México. UNAM: Instituto de Investigaciones Jurídicas, p. 291.

Vanetty, N. (2009), *El derecho a la Educación en el Perú en tiempos Neoliberales*.

UGARTE DEL PINO, J. (1978). *Historia de las Constituciones del Perú*, Lima. Editorial Andina.

7. Anexos

a. Ficha de Encuesta

b. Definición de Términos (Matriz de Consistencia).

CUESTIONARIO DE ENCUESTA

Le agradecemos de antemano su participación en el llenado de este cuestionario, ya que su opinión es muy importante para nuestra investigación.

1. Totalmente en Desacuerdo	2. En Desacuerdo	3. No Opina	4. De Acuerdo	5. Totalmente de Acuerdo
-----------------------------	------------------	-------------	---------------	--------------------------

Derecho a la Educación				
	Libertad de Enseñanza del profesorado			
1	Está de acuerdo con la libertad a la enseñanza			
2	Está de acuerdo con que la enseñanza básica sea establecida como obligatoria.			
3	Está de acuerdo con la programación general de la enseñanza por parte de los poderes públicos			
	Libertad de Creación de Centros			
4	Está de acuerdo con la inspección y homologación del sistema educativo por parte de los poderes públicos			
5	Está de acuerdo con la participación en la gestión y funcionamiento de los centros (de todos los sectores: profesorado, padres-madres y alumnado).			
6	Está de acuerdo con la autonomía de las instituciones educativas en el manejo de su presupuesto.			
	Libertad de Elección del centro por parte de las familias			
7	La ayuda por parte de los poderes públicos a los centros educativos que reúnan los requisitos establecidos por la ley			
8	Está de acuerdo con los recursos materiales existentes en los centros docentes para ejercer el derecho a la educación, (edificios, recursos económicos, recursos didácticos, etc.).			
9	Está de acuerdo con los recursos humanos (profesorado) necesarios para llevar a cabo el derecho a la educación.			

Agentes Educativos y Sociales			
Asociaciones de Familias			
10	Está de acuerdo con la educación que han recibido o reciben sus hijos/as en los centros escolares a los que asisten.		
11	Está de acuerdo con la posibilidad de elegir el centro escolar por parte de las familias.		
12	Está de acuerdo con las ayudas económicas para estudiar en las instituciones educativas.		
Instituciones Educativas			
13	Está de acuerdo con la política de la institución educativa con brindar conocimiento sobre las funciones y validez que tiene para el sistema educativo los organismos que conforman la institución		
14	Cada comunidad debe implantar su propio programa educativo con independencia de las restantes comunidades		
15	Cree que debe mejorarse el derecho a la educación de todas las personas y fundamentalmente de menores y jóvenes		
Alumnado del Nivel Secundaria.			
16	Cree usted que se deberían formar consejos escolares para promover la congregación de estudiantes y su participación fomentando el derecho a la educación.		
17	Está de acuerdo con el derecho de libertad ideológica, religiosa y de culto de los estudiantes.		
18	Cree usted que los estudiantes de las instituciones públicas tienen el mismo nivel académico que los estudiantes de las instituciones privadas.		
TOTAL DE PUNTAJE OBTENIDO			

MATRIZ DE CONSISTENCIA: “EL DERECHO A LA EDUCACIÓN Y SUS REPERCUSIONES SOCIALES EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS Y VARIABLES			METODOLOGÍA
		HIPÓTESIS	VARIABLE	DIMENSIONES	
<p>Problema general:</p> <p>¿De qué manera la interpretación amplia del Derecho a la Igualdad de la Educación, ha influido en los sectores sociales del distrito de San Juan de Lurigancho?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>1. ¿De qué manera han influido al desarrollo del derecho a la educación las aportaciones de las asociaciones de madres y padres?</p>	<p>Objetivo General:</p> <p>Aportar nuevos datos en relación con el derecho a la educación y sus repercusiones sociales en el ámbito del distrito de San Juan de Lurigancho</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>1. Estudiar las asociaciones de madres y padres y sus aportaciones al desarrollo del derecho a la educación.</p> <p>2. Analizar la valoración que el alumnado que cursan estudios de nivel secundario en el distrito de San Juan de Lurigancho realizan sobre diversos</p>	<p>Hipótesis General:</p> <p>La interpretación amplia del Derecho a la Igualdad de la Educación, ha influido en los sectores sociales del distrito de San Juan de Lurigancho.</p> <p>Hipótesis Especificas</p> <p>1. La interpretación amplia del Derecho a la Igualdad de la Educación, a partir de la libertad de enseñanza ha influido en los sectores sociales del distrito de San Juan de</p>	<p>Variable independiente:</p> <p>X: Derecho a la Educación.</p> <p>Variable dependiente:</p> <p>Y: Agentes Educativos y Sociales.</p>	<p>De la Variable independiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • X1: Libertad de enseñanza. • X2: Libertad de creación de centros. • X3: Libertad de elección de centro por parte de las familias. <p>De la Variable dependiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Y1: Asociaciones de Familias. • Y2: Instituciones Educativas 	<p>1. Tipo y Nivel de Investigación</p> <p>1.1. Tipo de Investigación</p> <p>El tipo de investigación es Básico.</p> <p>1.2. Nivel de Investigación</p> <p>El nivel es descriptivo-correlacional.</p> <p>2. Diseño de la Investigación</p> <p>El diseño es no experimental, transversal.</p> <p>3. Población y Muestra</p> <p>Especialistas en Derecho Constitucional y</p>

<p>2. ¿De qué manera han influido al desarrollo del derecho a la educación la valoración que realizan el alumnado, que cursan estudios de nivel secundario en el distrito de San Juan de Lurigancho?</p> <p>3. ¿De qué manera han influido a través del análisis de informes de expertos, respecto a aspectos fundamentales del derecho a la educación, sobre la sociedad en el distrito de San Juan de Lurigancho?</p>	<p>aspectos del derecho a la educación.</p> <p>3. Conocer diversos aspectos fundamentales del derecho a la educación y sus repercusiones sociales en el distrito de San Juan de Lurigancho a través del análisis de informes de expertos.</p>	<p>Lurigancho.</p> <p>2. La interpretación amplia del Derecho a la Igualdad de la Educación, a partir de la libertad de creación de <i>centros</i> ha influido en los sectores sociales del distrito de San Juan de Lurigancho.</p> <p>3. La interpretación amplia del Derecho a la Igualdad de la Educación, a partir de la libertad de elección del centro por parte de las familias ha influido en los sectores sociales del distrito de San Juan de Lurigancho.</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Y3: Alumnado del nivel secundaria. 	<p>Gestores Públicos.</p> <p>4. Técnicas y Procesamiento</p> <p>4.1. Técnicas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Observación - Cuestionario - Entrevista <p>4.2. Procesamiento de datos</p> <p>Mediante el SPSS Versión 22.</p>
---	---	---	--	--	---

